



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá martes 04 de abril de 2023

Nº 29754-A

CONTENIDO

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Nº ADM-055-2023
(De martes 07 de febrero de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SE GESTIONARÁ LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO DE COMPETENCIA, A UN OFICIAL DE PUENTE, MÁQUINAS O ELECTROTÉCNICO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS, QUE SEA PORTADOR DE UN TÍTULO DE COMPETENCIA VIGENTE Y EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA DEL PAÍS DE SU NACIONALIDAD, EL CUAL SE EMITIRÁ CON LA MISMA CAPACIDAD, FUNCIONES Y LIMITACIONES DEL TÍTULO DE COMPETENCIA ORIGINAL, EN ADELANTE, "ASPIRANTE", MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA, CONFORME AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR,1978,ENMENDADO (CONVENIO STCW’78, ENMENDADO) Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN. EL REGLAMENTO APROBADO SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

COMISION NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS CONAPRED

Resolución Nº 12-2023
(De martes 07 de febrero de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL USO DEL FONDO ASIGNADO A LA CONAPRED Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LAS CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REPRESIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DROGAS Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, MEDIANTE FIDEICOMISO”.

**RESOLUCIÓN ADM No. 055-2023**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, y se establece entre sus funciones, recomendar políticas y acciones; ejercer actos administrativos; y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que de acuerdo al numeral 1, del artículo 33, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus funciones, el hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW'78, enmendado).

Que mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá se constituyó en Parte del Convenio STCW'78, enmendado, y a través de la Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011, la República de Panamá adoptó las Enmiendas de Manila 2010, efectuadas a este Convenio.

Que el Convenio STCW'78, enmendado, en su Artículo I sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio y promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que dicho Convenio establece en la Regla I/6, que cada Parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar prescrita por el Convenio se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-I/6 del Código de Formación; y que los responsables de la formación y de la evaluación de la competencia de la gente de mar prescritas por el Convenio, están debidamente cualificados para el tipo y nivel de formación o de evaluación correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Sección A-I/6 del Código de Formación.

Que dicho Convenio establece en la Regla I/8, que cada Parte se asegurará de que, en conformidad con lo dispuesto en la Sección A-I/8 del Código de Formación, todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendos y revalidación, realizadas bajo su autoridad por organismos o entidades no gubernamentales, se vigilan en todo momento en el marco de un sistema de normas de calidad,



Resolución ADM No. 055-2023
Panamá, 7 de febrero de 2023

para garantizar la consecuencia de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencias de los instructores y evaluadores; y en los casos en que organismos o entidades gubernamentales se encarguen de tales actividades, se haya establecido un sistema de normas de calidad.

Que el Artículo VI del Convenio STCW'78, enmendado, establece que los títulos de capitán, oficial o marinero se expedirán cuando los aspirantes reúnan los requisitos necesarios en cuanto a períodos de embarco, edad, aptitud física, formación, competencia y exámenes de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio.

Que mediante la Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre de 2008, se autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, a reglamentar los temas técnicos que sean de la competencia de esta institución y que por disposición legal no estén atribuidos a las Direcciones Generales de esta entidad, relacionadas con la aplicación de los convenios internacionales en materia marítima.

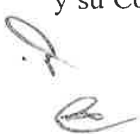
Que mediante la Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de 2020 y sus modificaciones, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el Reglamento de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar que labora a bordo de buques de navegación marítima de conformidad con el Convenio STCW'78, enmendado, el cual contiene normas para la formación y titulación de la gente de mar, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Que mediante la Resolución ADM No. 105-2021 de 10 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento que regula a los Centros de Formación Marítima en Panamá o en el extranjero, sedes y/o sucursales, a quienes se les delegue la formación de la gente de mar en nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante la Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020, se subrogó la Resolución J.D. No. 017-2019 de 3 de mayo de 2019, y se fijaron las tarifas para los Centros de Formación Marítima nacionales y extranjeros, en concepto de autorización y aprobación de programas y cursos de formación impartidos, la adición de cursos, la expedición de certificados de cursos impartidos por los Centros de Formación Marítima autorizados, entre otras tarifas.

Que mediante la Resolución J.D. No. 030-2022 de 7 de julio de 2022, se autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, a reglamentar el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, en adelante, “aspirante”, mediante la aplicación de la Evaluación de la Competencia, conforme al Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, y se fijaron las tarifas correspondientes a la Evaluación de la Competencia.

Que mediante la Resolución J.D. No. 066-2022 de 24 de noviembre de 2022, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el reglamento que regula a los proveedores de servicios externos de software de base de datos en línea, para implementar un programa o herramienta digital a través de una plataforma web en sitio, para la aplicación de la evaluación teórica, con una base de datos de preguntas aleatorias, basándose en las funciones y competencias detalladas en las Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia correspondientes, con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud requerida, de acuerdo al método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, como lo establece la Resolución J.D. No. 030-2022 de 7 de julio de





Resolución ADM No. 055-2023
Panamá, 7 de febrero de 2023

2022 y su reglamentación correspondiente, a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Que esta Administración Marítima, tiene la obligación de garantizar que la formación y evaluación de la gente de mar se administre, supervise y vigile; y que los responsables de la formación y evaluación de la gente de mar, estén debidamente cualificados para el tipo y nivel de formación correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Regla A-I/6 del Convenio STCW'78, enmendado, y la Sección A-I/6 del Código de Formación, a fin de que la gente de mar que trabaje a bordo de los buques de bandera panameña, tenga las competencias y la aptitud debidas para desempeñar sus funciones; en vista de que el factor humano es una cuestión que afecta a la seguridad marítima, la salvaguarda de la vida humana en el mar, así como la protección del medio ambiente marino.

Que es menester de la Administración de la Autoridad Marítima de Panamá, establecer los criterios y procedimientos para garantizar que la gente de mar, a los efectos de la titulación, tenga las competencias prescritas en el Convenio STCW'78, enmendado.

Que la República de Filipinas, es un Estado Parte del Convenio STCW'78, enmendado, y que ha demostrado que da plena y total efectividad a las disposiciones pertinentes a dicho Convenio, de acuerdo con la Circular MSC.1/Circ.1163 (última revisión), del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional.

Que es importante destacar que los nacionales de la República de Filipinas representan el mayor porcentaje de marinos dentro de la fuerza laboral del Registro de Naves de Panamá, por ello surge la necesidad de adoptar normas y regulaciones con el propósito de asegurar la competitividad y mejorar el servicio a los marinos filipinos que están inscritos y laborando bajo las naves de bandera panameña.

Que esta Administración Marítima, con la finalidad de mantener la competitividad de sus servicios, consecuente con las necesidades del mercado marítimo internacional, considera importante adoptar nuevas disposiciones administrativas, relacionadas a la expedición de títulos para aquellos oficiales de nacionalidad filipina, que disponen de las evidencias documentales de los registros de su formación, la debida titulación y de la experiencia de sus respectivos períodos a bordo, así como de la evidencia documental con respecto a la aptitud física, sujetos a la verificación, evaluación y aprobación por parte de la Dirección General de la Gente de Mar, para obtener un título de competencia con la República de Panamá, con el mismo cargo, capacidad y limitaciones que presente el título de competencia expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, y en cumplimiento al Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Que con la finalidad de mantener el posicionamiento de la República de Panamá en el mercado marítimo internacional, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de la Gente de Mar, considera apropiado establecer la reglamentación para la aplicación de la Evaluación de la Competencia para la titulación de un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, conforme al Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Que el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fue modificado por el artículo 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece que el Administrador ejerce la representación legal de la Autoridad Marítima de Panamá.



Resolución ADM No. 055-2023
Panamá, 7 de febrero de 2023

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad Marítima de Panamá por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO:

APROBAR el reglamento que regula el procedimiento por medio del cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, en adelante, “aspirante”, mediante la aplicación de la **Evaluación de la Competencia**, conforme al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW’78, enmendado) y su Código de Formación. El Reglamento aprobado se anexa y forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO:

ESTABLECER que el presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas, que aspiren a ser autorizados y sean autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá, para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de la que trata esta resolución, y sobre los cuales la Administración Marítima de Panamá debe ejercer supervisión, seguimiento, vigilancia, control y monitoreo.

TERCERO:

AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar, a ejecutar el procedimiento para la aplicación de la Evaluación de la Competencia, la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, conforme al Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación.

CUARTO:

AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar, a delegar la actividad de la Evaluación de la Competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, a aquellos Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas que soliciten brindar el servicio de dicha Evaluación, y que estén debidamente autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá como Centro de Formación Marítima para impartir cursos y programas de formación a la gente de mar, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en

Resolución ADM No. 055-2023
Panamá, 7 de febrero de 2023

QUINTO:

la presente resolución, para llevar a cabo la Evaluación de la Competencia.

ESTABLECER que la actividad de la Evaluación de la Competencia de la que trata la presente resolución, solo podrá ser delegada a los Centros de Formación Marítima y/o sus sucursales que estén autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá para impartir cursos y programas de formación a la gente de mar y con domicilio en la República de Filipinas.

Tanto el Centro de Formación Marítima principal, así como la sucursal, serán solidariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y demás normativa nacional e internacional vigente y aplicable.

SEXTO:

ESTABLECER que la finalidad de la Evaluación de la Competencia consiste en medir el nivel de competencia de un aspirante, de acuerdo con los criterios requeridos para el cargo correspondiente, con relación a las funciones, tareas, cometidos y responsabilidades a desempeñar a bordo de un buque, en cumplimiento a las normas del Convenio STCW'78, enmendado, su Código de Formación, y la normativa nacional vigente y aplicable.

SÉPTIMO:

ESTABLECER que los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas que sean autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá para realizar la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, obligatoriamente deben utilizar una plataforma web de un proveedor de servicios externos de software de base de datos en línea que esté autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, para la aplicación de la **evaluación teórica de la Evaluación de la Competencia** y para la emisión de la Certificación de la Evaluación de la Competencia, y pagar las tarifas establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá, según corresponda.

OCTAVO:

Lo dispuesto en la presente Resolución no aplica a los nacionales de la República de Filipinas que sean portadores de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, que hayan egresado de un Centro de Formación Marítima autorizado para impartir programas de formación de oficiales de puente, máquinas y/o electrotécnicos conforme al Convenio STCW'78, enmendado, ubicado en la República de Panamá.

NOVENO:

AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar, a establecer los mecanismos de control necesarios a fin de garantizar que la Evaluación de la Competencia de la gente de mar de la que trata la presente Resolución, se administre, supervise y vigile, de conformidad con las disposiciones del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Resolución ADM No. 055-2023
Panamá, 7 de febrero de 2023



DÉCIMO: **AUTORIZAR** a la Dirección General de la Gente de Mar, para que establezca los procedimientos correspondientes, para que lo dispuesto en la presente resolución se cumpla.

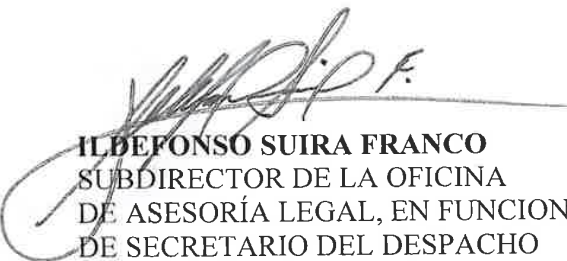
DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre de 2008.
Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020.
Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de 2020 y sus modificaciones.
Resolución J.D. No. 030-2022 de 7 de julio de 2022.
Resolución J.D. No. 066-2022 de 24 de noviembre de 2022.
Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011.
Resolución ADM No. 105-2021 de 10 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


ILDEFONSO SUIRO FRANCO
SUBDIRECTOR DE LA OFICINA
DE ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DEL DESPACHO

NAV/ISF/icm.



ANEXO de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023



Reglamento que establece el procedimiento por medio del cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, en adelante, “aspirante”, mediante la aplicación de la Evaluación de la Competencia, conforme al Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación.

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Para los efectos del presente Reglamento y salvo disposición expresa en otro sentido, regirán las siguientes definiciones:

- a. Auditoría de certificación:** Aquella requerida para la autorización de un Centro de Formación Marítima y/o sucursal para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, por primera vez o para una nueva autorización permanente, y que se realiza in situ por la Autoridad Marítima de Panamá.
- b. Auditoría de Monitoreo:** Seguimiento in situ que se realiza a los Centros de Formación Marítima y/o sucursales autorizadas, después de otorgada la autorización permanente para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, y cuando la Dirección General de la Gente de Mar lo determine necesario.
- c. Autorización:** Reconocimiento que se otorga a un Centro de Formación Marítima y/o sucursal, el cual podrá ser permanente o provisional, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- d. Aspirante:** Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, que aspire a obtener un Título de Competencia por parte de la Autoridad Marítima de Panamá, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, a través de la aplicación de la Evaluación de la Competencia, de conformidad con el Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- e. Caso Fortuito:** El que proviene de acontecimientos propios de la naturaleza, que no hayan podido ser previstos por el hombre.
- f. Comisión Evaluadora de la Competencia:** Aquella que establezca el Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizada, que tendrá la labor de llevar a cabo la Evaluación de la Competencia y determinar si el aspirante aprueba o no aprueba dicha Evaluación de la que trata la presente resolución. Estará conformada por un mínimo de tres (3) miembros y será presidida por uno de ellos, los cuales no deben formar parte de la planta docente del Centro de Formación Marítima y/o sucursal.





Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

- 
- g. Criterios de Evaluación:** Las entradas que figuran en la columna 4 de los cuadros titulados “Especificación de las normas mínimas de competencia” de la parte A del Código de Formación; constituyen las pautas que un evaluador sigue para juzgar si el aspirante puede o no desempeñar las tareas, cometidos y responsabilidades conexas.
- h. Evaluador de la Competencia:** Toda persona que lleva a cabo la evaluación de la competencia de la gente de mar, siguiendo las disposiciones establecidas por el Convenio STCW’78, enmendado, aprobado por la Dirección General de la Gente de Mar, con la finalidad de determinar si un aspirante es competente para realizar las tareas, cometidos y responsabilidades que sean parte de sus funciones, de conformidad al Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, el cual tendrá un adecuado conocimiento y comprensión de la competencia que se ha de evaluar, debidamente cualificada y que haya recibido orientación necesaria en métodos y prácticas de evaluación; y en el caso de efectuar una evaluación en simuladores, habrá adquirido experiencia práctica en el tipo de simulador que se trate, bajo la supervisión de un evaluador experimentado.
- i. Evaluación de la Competencia:** Es el método mediante el cual se mide el nivel de suficiencia, incluyendo los niveles de conocimientos, habilidades y comprensión teórico-práctica, que debe demostrar un aspirante a un título de competencia de acuerdo a las normas de competencia establecidas en el Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, con el fin de determinar si el aspirante puede desempeñar las funciones, tareas, cometidos y responsabilidades a bordo de un buque, y conexas al título correspondiente.
- j. Fuerza Mayor:** Situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir.
- k. Inspecciones:** Aquellas aplicables a la verificación en sitio de las actividades de la Evaluación de la Competencia del Centro de Formación Marítima y/o sucursal por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.
- l. Normas de Competencia:** El nivel de suficiencia que ha de alcanzarse para el adecuado desempeño de funciones a bordo del buque, de conformidad con los criterios acordados a nivel internacional indicados en el Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, en los que se incluyen las normas prescritas o los niveles de conocimientos teóricos, comprensión y conocimientos prácticos demostrados.
- m. Supervisor de los evaluadores de la competencia:** Persona designada por el centro de formación marítima autorizado para realizar la Evaluación de la Competencia, para controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los evaluadores de competencia, incluyendo la aplicación de los exámenes teóricos y evaluación de criterios prácticos de conformidad con los métodos, prácticas, normas y criterios de evaluación de la competencia, a través del uso de simuladores propios o como parte de un acuerdo con un tercero, como lo define la presente Resolución.
- 
- 

Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023
AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA



Artículo 2: La Evaluación de la Competencia establecida en el presente Reglamento, forma parte del procedimiento para gestionar la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico, nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original, conforme al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW’78, enmendado), y su Código de Formación.

Artículo 3: La Evaluación de la Competencia estará compuesta por una evaluación teórica y una evaluación práctica, ambas complementarias entre sí, y con actividades independientes, como se describen a continuación:

- **Evaluación teórica:** Constará de pruebas de conocimientos teóricos, a través de exámenes y ejercicios escritos de acuerdo con las normas de competencia establecidas en los cargos y en las funciones bajo las Reglas II/1, II/2, III/1, III/2 y III/6, Secciones A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2, y A-III/6, y los Cuadros A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-III/6 del Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, respectivamente.

Esta Evaluación teórica debe realizarse utilizando una plataforma autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá, para tal fin.

- **Evaluación práctica:** Constará de ejercicios prácticos a través del uso de simuladores de puente o máquinas, talleres y/o laboratorios, según sea el caso, realizando una serie de ejercicios que demuestren la plena destreza y toma de decisiones en situaciones de guardia de navegación o máquinas, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en los cargos y en las funciones bajo las Reglas II/1, II/2, III/1, III/2 y III/6, Secciones A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-III/6, y los Cuadros A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-III/6 del Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, respectivamente.

Artículo 4: **ESTABLECER** que para la realización de la Evaluación Práctica de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas que solicite esta autorización debe tener instalaciones, equipos y/o simuladores propios para realizar la evaluación práctica de la Evaluación de la Competencia. La Autoridad Marítima de Panamá no aceptará que el Centro de Formación Marítima y/o sucursal solicitante mantenga acuerdos con un tercero para el uso de instalaciones, equipos y/o simuladores con terceros, para la actividad reglamentada mediante la presente resolución.

Artículo 5: La Evaluación de la Competencia establecida en el presente Reglamento, será aplicada a un aspirante de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El aspirante ingresará la aplicación ante el Departamento de Titulación de la Dirección General de la Gente de Mar, a fin de obtener la carta de elegibilidad para un Título de Competencia para un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, a través del Sistema de Aplicación Automatizada de la Gente de Mar (SAA, por sus siglas en

Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

inglés), aportando los requisitos específicos establecidos para el título al que aspira.

El aspirante solo puede aplicar por el mismo cargo que mantenga en el Título de Competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el cual se emitirá con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original.

2. Realizar el pago de la tarifa de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, establecida en la Resolución de Junta Directiva correspondiente, por el servicio de evaluación de la documentación para la obtención de la carta de elegibilidad para un título de competencia para un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad.
3. El aspirante debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima de Panamá para poder obtener el título de competencia requerido.
La Autoridad Marítima de Panamá no hará reembolso del pago realizado para la obtención de la carta de elegibilidad, incluyendo en el caso que el aspirante no cumpla con los requisitos establecidos y haya realizado el pago de la tarifa.
4. Una vez se hayan evaluado los documentos, la Autoridad Marítima de Panamá, a través del Departamento de Titulación de la Dirección General de la Gente de Mar, emitirá una carta de elegibilidad o de rechazo para un título de competencia para un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad.
5. Una vez el aspirante tenga la carta de elegibilidad para un título de competencia para un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, el mismo deberá presentarse a un Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá en la República de Filipinas, para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata el presente reglamento, y debe aportar la carta de elegibilidad para el Título de Competencia para un nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad.
6. El Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizado en la República de Filipinas para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia que establece el presente reglamento, debe seguir el Procedimiento de la Evaluación de la Competencia detallado en el Anexo No. 1, para realizar la Evaluación de la Competencia.
7. El Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizado en la República de Filipinas aplicará la Evaluación de la Competencia, como se detalla a continuación:
 - a. Para la Evaluación Teórica: Debe realizarse en las instalaciones del Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizado en la República de Filipinas, y utilizará la plataforma web en sitio de un proveedor de servicios externos de software de base de datos autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá, para tal fin.

Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

- b. Para la Evaluación Práctica: se aplicarán ejercicios prácticos mediante el uso de simuladores, lo cual debe realizarse en las instalaciones del Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizado en la República de Filipinas.

La Evaluación Práctica y la Evaluación Teórica de la Evaluación de la Competencia se realizarán en base a las Funciones y Competencias para cada cargo, detalladas en las Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia, que correspondan, anexas a la presente resolución.

8. Concluida la Evaluación de la Competencia, el Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizado en la República de Filipinas, previo a la emisión de la Certificación de Evaluación de la Competencia, debe remitir de manera inmediata al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, toda la documentación completa y que se detalla a continuación, para la revisión correspondiente:
 - a. Copia de la carta de elegibilidad emitida al aspirante por la Autoridad Marítima de Panamá;
 - b. Copia digital del acta donde conste el resultado de la Evaluación de la Competencia aplicada;
 - c. Copia de los exámenes teóricos y prácticos aplicados y desarrollados por el aspirante;
 - d. Evidencias de asistencia presencial, mediante la utilización del sistema de marcación biométrica, incluyendo huella digital, fotografías de todo el proceso de Evaluación de la Competencia, así como grabaciones de video sin editar de la aplicación de los exámenes teóricos y prácticos a través de un sistema de cámara de circuito cerrado ubicada en las aulas, talleres, laboratorios y salones de simuladores habilitados para el proceso de Evaluación de la Competencia; o registro de cámara web cada minuto, sin editar, presente durante el proceso de evaluación teórica, más la utilización de un mecanismo que compruebe y verifique la identidad del participante en todo.
 - e. Cualquier otra documentación que evidencie el proceso de Evaluación de la Competencia realizada;
 - f. El Pago de la tarifa de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, que debe pagar el Centro de Formación Marítima a la Autoridad Marítima de Panamá por cada Evaluación de la Competencia realizada.
9. El Departamento de Formación Marítima luego de revisar el proceso de Evaluación de la Competencia, los documentos comunicará al Centro de Formación Marítima si la documentación está conforme, y si procede o no la emisión de la Certificación de la Evaluación de la Competencia.
10. El Centro de Formación Marítima, luego de que reciba la comunicación del Departamento de Formación Marítima que señale que la documentación está conforme, emitirá la Certificación de la Evaluación de la Competencia al aspirante.
11. Recibida la Certificación de la Evaluación de la Competencia, el aspirante debe proceder con el trámite correspondiente ante la Autoridad Marítima de Panamá, para obtener el Título de Competencia, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos; así como con el pago de las tarifas establecidas y correspondientes para el cargo que desea aplicar.

Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

Artículo 6:

APROBAR las Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia de la Gente de Mar, las cuales forman parte integral de este Reglamento, que incluyen lo siguiente:

- a. Las normas, los criterios y los métodos de Evaluación de la Competencia para cada cargo a evaluar, y de acuerdo con los Cuadros A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-III/6 del Código de Formación;
- b. Los objetivos de la Evaluación de la Competencia, incluyendo los objetivos de la Evaluación de la Competencia con el uso de los simuladores, los cuales serán establecidos de manera que guarden relación con el contenido particular de los Cuadros A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-III/6 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, para cada cargo a evaluar, y con lo que se pretender alcanzar con la Evaluación de la Competencia;
- c. La prueba documental que demuestre el resultado final de la evaluación;
- d. La Comisión Evaluadora de la Competencia que se deberá establecer por el Centro de Formación Marítima, que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la Evaluación de la Competencia;
- e. Los valores y los porcentajes de referencia para aprobar o no aprobar la Evaluación de la Competencia;
- f. El formato del acta en el cual se registrará el resultado final de la Evaluación de la Competencia debe apegarse al formato vigente que establezca la Dirección General de la Gente de Mar;
- g. El procedimiento para atender los reclamos presentados por los evaluados que no aprueben la Evaluación de Competencia.

Estas Guías deben ser utilizadas por el Centro de Formación Marítima y/o sucursal autorizado y con domicilio en la República de Filipinas, al momento de realizar una Evaluación de la Competencia, y para el diseño y desarrollo de los manuales de la Evaluación de la Competencia.

Artículo 7:

ESTABLECER que el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas debe utilizar una plataforma web de un proveedor de servicios externos de software de base de datos autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, para aplicar la **evaluación teórica de la que trata la presente Resolución**, con una base de datos de preguntas aleatorias, basándose en las Funciones y Competencias de cada cargo y detalladas en las **Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia** correspondiente, con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud requerida, de acuerdo al método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN MARÍTIMA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Artículo 8:

El Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas que desea ser autorizado para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata el presente Reglamento, para la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su

[Handwritten signature]



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

nacionalidad, debe cumplir y presentar ante el Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, a través de abogado idóneo en la República de Panamá, los siguientes documentos y requisitos:

- 
1. Solicitud dirigida al Director General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, para que se le autorice a brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia que forma parte del proceso para la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, detallando los cargos que aspira a evaluar. Además, debe detallarse el domicilio donde están ubicadas las instalaciones, equipos y/o simuladores del Centro de Formación Marítima y/o sucursal que aspira a ser autorizado para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia, indicando si las instalaciones están ubicadas dentro o fuera del domicilio del Centro de Formación Marítima y/o sucursal.
 2. Poder original impreso debidamente notariado, legalizado o apostillado, donde conste la designación del apoderado legal para realizar gestiones concernientes a la actividad de Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución. Debe constar en el Poder, las generales del representante legal y del apoderado legal (nombre, domicilio, números de teléfono y correos electrónicos), debe indicarse el número de registro (ficha) o su equivalente del Centro de Formación Marítima y/o sucursal como consta en el Registro Público o institución homóloga en otros países.

El apoderado legal que esté constituido en el expediente será la persona a quien la Autoridad Marítima de Panamá realizará las notificaciones respectivas, por lo cual el apoderado tendrá la obligación de asegurarse que el Centro de Formación Marítima y/o sucursal que representa, esté debidamente informado de todas las comunicaciones realizadas de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.

3. Certificado original impreso y vigente, expedido por el Registro Público o el equivalente en el país de origen, en donde conste la existencia y representación legal de la sociedad, con indicación de su fecha de constitución, la junta directiva y representante legal, y para el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, debe estar debidamente apostillado o legalizado.
A petición de parte, la Dirección General de la Gente de Mar podrá aceptar la presentación de copias de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 del presente artículo hasta la presentación de los originales en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las copias.
4. Copia simple de la resolución vigente de la Autoridad Marítima de Panamá que lo autorizó como un Centro de Formación Marítima y/o sucursal para impartir cursos y programas de formación a la gente de mar, según sea el caso.
En el caso de que el Centro y/o sucursal no cuente con una autorización como Centro de Formación Marítima para impartir cursos y programas

Q - P



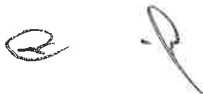
Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

de formación a la gente de mar, por parte de la Autoridad Marítima de Panamá, debe cumplir con los requisitos y pago de tarifas establecidas para la autorización como Centro de Formación Marítima.



5. Realizar el pago de la **TARIFA DE AUTORIZACIÓN de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,500.00)**, establecida en la normativa vigente y aplicable, en concepto de autorización por primera vez o renovaciones de la autorización, para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia para la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad.
6. Muestra de las evaluaciones prácticas de la Evaluación de la Competencia de acuerdo con el nivel de competencia a evaluar, las normas, criterios, métodos y objetivos de Evaluación de la Competencia.
7. Los manuales de Evaluación de la Competencia de la gente de mar para cada cargo, incluidas las normas, criterios y métodos de Evaluación de la Competencia, siguiendo las *Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia de la Gente de Mar*, anexas a la presente resolución.
8. Respecto a la Certificación de aprobación de la Evaluación de la Competencia, se utilizará el formato vigente que establezca la Dirección General de la Gente de Mar, el cual deberá incluir al menos:
 - a. Nombre y logo del Centro de Formación Marítima y de la sucursal, cuando aplique;
 - b. Nombre completo del aspirante y su número de identificación personal;
 - c. Nombre del cargo para el cual ha sido evaluado, y la Regla, la Sección y la Cuadro de acuerdo con el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación;
 - d. Fecha de inicio y de culminación de la Evaluación de la Competencia;
 - e. Lugar donde se realizó la Evaluación de la Competencia;
 - f. Número y fecha de la resolución que autoriza al Centro de Formación Marítima y/o sucursal para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia;
 - g. Número consecutivo de la Certificación de Evaluación de la Competencia;
 - h. Fecha de emisión de la Certificación de la Evaluación de la Competencia, y
 - i. Nombre y firma del director del Centro de Formación Marítima autorizado a brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia. La Certificación de la Evaluación de la Competencia deberá ser emitida por el Centro de Formación Marítima principal.
9. En lo relativo a los evaluadores de la competencia, se debe presentar la siguiente documentación:



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.



- a. Listado de los Evaluadores de la Competencia con la asignación del cargo a evaluar, quienes no deben formar parte de la planta docente destinada para la formación. El formato de Listado de Evaluadores de la Competencia deberá apegarse al formato vigente que establezca la Dirección General de la Gente de Mar. El Listado de Evaluadores de la Competencia será aprobado por la Dirección General de la Gente de Mar, a través del Departamento de Formación Marítima;
 - b. Hoja de vida actualizada que demuestre el historial de educación y experiencia del evaluador de la competencia;
 - c. Las copias de los certificados de cursos vigentes y aplicables al nivel adecuado de conocimiento y comprensión de la competencia que se ha de evaluar;
 - d. Copia del certificado del curso "Evaluación, examen y titulación de la gente de mar" (OMI 3.12), curso de especialización, maestría o doctorado en lo relativo a la evaluación y examen en la formación superior (sus equivalentes en el país emisor del certificado correspondiente);
 - e. Copia del certificado de curso "Formación del instructor y evaluador en el ámbito de los simuladores" (OMI 6.10) o evidencia documental la cual certifique que el evaluador ha aprobado la formación de acuerdo con la Regla I/12 y Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado;
 - f. Copia del certificado de entrenamiento en el uso del simulador por parte del proveedor o evidencia documental emitida por el centro de formación marítima que certifique que el evaluador ha adquirido experiencia práctica en la utilización del tipo de simulador específico.
10. El inventario y especificaciones de las instalaciones, equipos y los simuladores de tipo aprobado, la cantidad y capacidad de los salones de enseñanzas e infraestructuras con los que cuenta el Centro de Formación Marítima, lo cual debe estar conforme con los mínimos requeridos en las Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia aprobadas por la Dirección General de la Gente de Mar. De igual forma debe aportar fotos y/o videos de dichas instalaciones, equipos y simuladores, los cuales serán verificados en sitio.
11. En lo relativo al sistema de normas de calidad, se debe presentar lo siguiente:
- a. El procedimiento para realizar y registrar las actividades correspondientes a la Evaluación de la Competencia que forma parte del proceso para la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad implementado dentro del sistema de normas de calidad;
 - b. Certificado vigente del sistema de normas de calidad, cuyo ámbito abarque la actividad de la Evaluación de la Competencia;
12. El Centro de Formación Marítima y/o sucursal que solicite una autorización para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia

E. R.

Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia para un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

con la Autoridad Marítima de Panamá, debe estar al día con el pago de las tarifas, sanciones y/o cualquier otro rubro establecido por la Autoridad Marítima de Panamá.

13. Cualquier otro requisito que establezca la legislación vigente.

Artículo 9:

ESTABLECER que la Dirección General de la Gente de Mar garantizará que, en el sistema de normas de calidad del Centro de Formación Marítima y/o sucursal, se haya implementado un Procedimiento de Evaluación de la Competencia para un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas que sea portador de un título de competencia vigente expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad que aspire a un título de competencia con la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a las disposiciones sobre normas de calidad de la Sección A-I/8 del Código de Formación, a fin de asegurar la eficacia de la operación y el control de la Evaluación de la Competencia de manera continua, incluidos los procedimientos y criterios relativos a:

- i. Selección, contratación y evaluación de los evaluadores de competencia, incluyendo la validación de la experiencia del evaluador de la competencia, y la experiencia en técnicas en el uso de los simuladores;
- ii. Selección, contratación y evaluación de proveedores externos;
- iii. Certificación y mantenimiento de los equipos, instalaciones y simuladores de tipo aprobado, que así lo requieran;
- iv. La admisión de los aspirantes a evaluar, incluyendo los requisitos para aspirar a la Evaluación de la Competencia;
- v. Diseño, desarrollo y actualización de los manuales de la Evaluación de la Competencia, lo cual incluya la actualización de los manuales cuando sea requerido según la normativa nacional e internacional, además la revisión periódica de los manuales con una periodicidad mínima de dos (2) años;
- vi. Diseño, desarrollo y actualización de los exámenes prácticos, lo cual incluya la revisión periódica de prácticos con una periodicidad mínima de dos (2) años;
- vii. Control y supervisión de la Evaluación de la Competencia realizada por los evaluadores de competencia y la aplicación de los exámenes teóricos y prácticos;
- viii. Control y supervisión de la Evaluación de la Competencia con el uso de simuladores, lo cual incluya la familiarización del aspirante con el simulador y su equipo antes de que inicie el ejercicio;
- ix. Emisión, entrega y anulación y reporte de las certificaciones de Evaluación de la Competencia;
- x. Programación para realizar las Evaluaciones de Competencia y la asignación de los evaluadores de competencia;
- xi. Implementación de enmiendas al Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, incluyendo enmienda o actualización de las Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia aprobadas por la Autoridad Marítima de Panamá, u otra disposición concerniente a la Evaluación de Competencia;
- xii. Control, supervisión y registro de la Evaluación de la Competencia por parte del Centro de Formación Marítima principal con respecto a una sucursal;



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

- 
- xiii. Control, supervisión y registro de la realización del componente práctico mediante el uso de la instalación, equipo y/o simulador, a través de un Acuerdo con un tercero;
 - xiv. Remisión de reportes mensuales de las certificaciones emitidas a la Dirección General de la Gente de Mar y evidencia del pago a la Autoridad Marítima de Panamá de las tarifas vigentes y aplicables;
 - xv. Control; y conservación de la información documentada.

Artículo 10: La Dirección General de la Gente de Mar, a través del Departamento de Formación Marítima, evaluará la solicitud de todo Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas que aspire a ser autorizado para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, a fin de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 11: Si la solicitud de autorización del Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia, no contiene alguno de los requisitos contemplados en la presente resolución, se informará al solicitante, mediante una nota, que tiene sesenta (60) días calendario a partir de la notificación de la nota, para corregir o presentar la documentación que hiciere falta. Transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario, si el solicitante no corrige o no presenta la documentación faltante, se ordenará el archivo de la solicitud, y el Centro de Formación Marítima y/o sucursal, en ningún caso tendrán derecho a la devolución de los pagos realizados.

A petición de parte, la Autoridad Marítima de Panamá podrá otorgar una prórroga de hasta treinta (30) días calendario, para lo cual, el peticionario debe presentar una solicitud de prórroga en la que sustente la necesidad o fundamento de dicha prórroga, la cual podrá ser autorizada o negada luego del análisis y verificación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 12: El Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas que solicite la autorización para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, estará sujeto obligatoriamente a auditorías de certificación, inspecciones o monitoreo por la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, a través de las cuales se podrá determinar, en sitio, el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y los requerimientos del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, para la autorización a la que aspiran, así como realizar el monitoreo y control requerido en cuanto a la actividad de Evaluación de la Competencia delegada, de acuerdo al presente reglamento y sus procedimientos.

La Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá programará y realizará las auditorías de certificación, inspecciones o monitoreo en sitio que se establecen en el presente artículo, dentro de los periodos que determine necesario.

La no aceptación por parte del Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, de la auditoría de certificación, inspección o monitoreo en sitio, sin que medie caso fortuito o de fuerza





Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

mayor debidamente comprobado, en los periodos que la Dirección General de la Gente de Mar determine necesario, será causal de suspensión o revocatoria de la autorización para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia, a través de resolución motivada. La suspensión no se levantará hasta tanto se cumpla con la auditoría de certificación, inspección o monitoreo en sitio.

**Artículo 13:**

La Autoridad Marítima de Panamá solo otorgará la autorización para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, luego que la Dirección General de la Gente de Mar realice una auditoría de certificación en sitio y compruebe que se cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente resolución, así como los requerimientos del Convenio STCW'78, enmendado. Esta autorización será permanente según el resultado de la auditoría y el cierre de todos los hallazgos que se le hayan levantado durante la auditoría, cuando corresponda.

Artículo 14:

La autorización permanente que se otorgue, por la Dirección General de la Gente de Mar, a un Centro de Formación Marítima principal y/o sucursal para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, será emitida mediante resolución motivada. Dicha autorización podrá otorgarse por el periodo de hasta tres (3) años, periodo que comprenderá el tiempo de la o las autorizaciones provisionales otorgadas previamente a la autorización permanente, cuando sea el caso.

La autorización permanente que se otorgue a una sucursal para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, tendrá la misma fecha de vigencia de la autorización que mantenga el Centro de Formación Marítima principal, según corresponda.

La autorización permanente se otorgará luego de realizada la auditoría de certificación en sitio, y se haya comprobado que el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima de Panamá en la presente resolución y con el cumplimiento de los requerimientos del Convenio STCW'78, enmendado, y subsane y cierre todos los hallazgos que se le hayan levantado durante la auditoría, cuando corresponda.

En ningún caso se expedirá una autorización permanente a un Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia, que mantenga no conformidades que no hayan sido debidamente subsanadas y cerradas ante el Departamento de Formación Marítima, o que no cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente resolución, el Convenio STCW'78, enmendado, y su Código de Formación y en la normativa nacional vigente.

Artículo 15:

Una vez presentada la solicitud para una autorización permanente, acompañada de los documentos y requisitos detallados en el artículo 8 del Anexo de la presente resolución, y luego que se haya cumplido con la etapa de evaluación documental por el Departamento de Formación Marítima, el Director General de la Gente de Mar, de manera excepcional, podrá otorgar al Centro de Formación Marítima y/o sucursal mediante resolución





Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

motivada, una autorización provisional por un periodo no mayor a seis (6) meses, la cual podrá ser prorrogada una sola vez por un periodo no mayor a seis (6) meses, cuando el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas haya estado previamente autorizado de manera permanente para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución por la Autoridad Marítima de Panamá, y solicite una nueva autorización permanente para prestar el mismo. En este caso solo se otorgará la autorización provisional siempre y cuando el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas mantenga las mismas condiciones bajo las cuales fue autorizado y solo para los cargos que hayan estado autorizados a evaluar de manera permanente, de acuerdo con la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución.

Lo establecido en el párrafo anterior de este artículo, será aplicado siempre y cuando el Centro de Formación Marítima y/o sucursal, solicite la nueva autorización para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de vencimiento de la autorización permanente otorgada para este servicio.

La autorización provisional será otorgada por el mismo periodo de vigencia de la autorización que mantenga como Centro de Formación Marítima y/o sucursal, para impartir cursos y programas de formación.

La autorización provisional y/o su prórroga serán otorgadas solamente si el Centro de Formación Marítima y/o sucursal, está al día con el pago de las tarifas, sanciones y/o cualquier otro rubro establecido por la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 16:

El Director General de la Gente de Mar podrá otorgar o negar una autorización a un Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, dependiendo del resultado de la auditoría de certificación in situ, del cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente resolución, y de conformidad con el procedimiento correspondiente establecido por la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 17:

El Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, una vez autorizado de manera permanente para prestar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, estará obligado a cumplir con un mínimo de una (1) auditoría de monitoreo y control, durante el periodo de vigencia de la autorización permanente para prestar el servicio de Evaluación de la Competencia, y cuando la Autoridad Marítima de Panamá así lo determine, con la finalidad de verificar que permanezcan cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución y el Convenio STCW'78, enmendado, y su Código de Formación, y las condiciones bajo las cuales fueron autorizados.

Artículo 18:

Las auditorías al Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, sean de certificación, inspección o monitoreo, efectuadas por funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá, cubrirán aspectos como:



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

1. Evidencia objetiva que el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas ha implementado procedimientos, criterios, y registros relativos a:
 - a. Selección, contratación y evaluación de los evaluadores de la competencia, incluyendo la validación de la experiencia del evaluador de la competencia y la experiencia en técnicas en el uso de simuladores;
 - b. Selección, contratación y evaluación de proveedores externos;
 - c. Certificación y mantenimiento de los equipos, instalaciones y simuladores de tipo aprobado, que así lo requieran;
 - d. La admisión de los aspirantes a evaluar, incluyendo los requisitos para aspirar a la Evaluación de la Competencia;
 - e. Diseño, desarrollo y actualización de los manuales de la Evaluación de la Competencia, lo cual incluya la actualización de los manuales cuando sea requerido según la normativa nacional e internacional, además la revisión periódica de los manuales con una periodicidad mínima de dos (2) años;
 - f. Diseño, desarrollo y actualización de los exámenes prácticos, lo cual incluya la revisión periódica de las evaluaciones prácticas con una periodicidad mínima de dos (2) años;
 - g. Control y supervisión de la Evaluación de la Competencia realizada por los evaluadores de competencia y la aplicación de los exámenes prácticos.
 - h. Control y supervisión de la Evaluación de la Competencia con el uso de simuladores, lo cual incluya la familiarización del aspirante con el simulador y su equipo antes de que inicie el ejercicio;
 - i. Emisión, entrega, anulación y reporte de las certificaciones de Evaluación de la Competencia;
 - j. Programación para realizar las Evaluaciones de Competencia y la asignación de los evaluadores de competencia;
 - k. Implementación de enmiendas al Convenio STCW'78, enmendado o y su Código de Formación, incluyendo enmienda o actualización de las Guías para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia aprobadas por la Autoridad Marítima de Panamá, u otra disposición concerniente a la evaluación de competencia;
 - l. Control, supervisión y registro de la Evaluación de la Competencia por parte del Centro de Formación Marítima principal con respecto a una sucursal;
 - m. Control, supervisión y registro de la realización del componente práctico mediante el uso de la instalación, equipo y/o simulador, a través de un Acuerdo con un tercero;
 - n. Conservación de la información documentada;
 - o. Remisión de reportes mensuales de los certificados de las certificaciones emitidas a la Dirección General de la Gente de Mar y evidencia del pago a la Autoridad Marítima de Panamá de las tarifas vigentes y aplicables;
 - p. Entre otros aspectos relevantes referentes a la Evaluación de la Competencia.
2. Evidencia objetiva de la participación del personal evaluador de la competencia y administrativo del Centro de Formación Marítima y/o sucursal en el cumplimiento de los objetivos definidos, los procedimientos y la eficacia en cuanto a la Evaluación de la Competencia de la gente de mar y el Convenio STCW'78, enmendado;



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de
Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.



3. El uso adecuado de material didáctico, salones de enseñanza, equipos requeridos y el uso de los simuladores de acuerdo con la Sección A-I/6 y la Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado y la orientación necesaria a los evaluadores en las técnicas de evaluación de la competencia realizada con dichos simuladores;
 4. Evidencia objetiva que determine que los evaluadores de la competencia y personal administrativo cumplen con los requisitos de cualificación conforme a las prescripciones de la Regla I/6 y la sección A-I/6, para el tipo y nivel de evaluación correspondiente que contempla el Convenio STCW'78, enmendado, así como la debida capacitación y actualización del personal evaluador;
 5. Evidencia objetiva que se ha realizado la evaluación teórica a través de la plataforma de un proveedor Externo de Software de Base de Datos en Línea autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación;
 6. Evidencia objetiva que se ha realizado la evaluación práctica a través de ejercicios prácticos mediante el uso de simuladores, en base a las Funciones y Competencias detalladas en la Guía para el desarrollo de la Evaluación de la Competencia que corresponda de acuerdo con el método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación;
 7. Evidencia objetiva de que se han desarrollado y aplicado los objetivos para el uso del simulador de que se trate, para la Evaluación de la Competencia, con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud requerida, de acuerdo con el método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación;
 8. Las normas de calidad, procesos y procedimientos aplicados por el Centro de Formación Marítima y/o sucursal, en lo referente a las actividades de Evaluación de la Competencia y expedición de las certificaciones;
 9. Evidencia objetiva del control, supervisión y registro de la realización de los exámenes prácticos mediante el uso de la instalación, equipo simulador y/o embarcación, a través de un acuerdo con un tercero;
 10. Evidencia objetiva del control, supervisión y registro de la Evaluación de la Competencia por parte del Centro de Formación Marítima principal con respecto a la sucursal;
 11. La realización y resultados de auditorías internas y externas, métodos de mejora continua, de conformidad con lo dispuesto en la Regla I/8 Convenio STCW'78, enmendado;
 12. La implementación de nuevos requerimientos y actualizaciones de los Manuales de la Evaluación de la Competencia del Centro de Formación Marítima, y/o sucursal, concernientes a enmiendas al Convenio STCW'78, enmendado, a la actualización de las Guías para el desarrollo de Evaluación de la Competencia aprobadas por la Autoridad Marítima de Panamá, los cursos modelo OMI correspondientes, otra referencia aprobada por la Autoridad Marítima de Panamá, y de la normativa aplicable;
 13. Cualquier otro aspecto que a juicio de la Administración Marítima deba ser auditado.
- 

Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023
AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

Artículo 19: El Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas que aspire a ser autorizado o que ha sido autorizado para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia, deben cubrir los gastos de pasajes y los viáticos del personal de la Autoridad Marítima de Panamá que realizará la auditoría, inspección o monitoreo en sitio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General del Estado vigente para el período fiscal de la fecha de la auditoría, inspección o monitoreo; así como también deben coordinar el transporte de los auditores durante el período de la auditoría, inspección o monitoreo.

Artículo 20: En caso de que se detecten no conformidades en la auditoría, inspección o monitoreo, en cuanto a los requisitos establecidos en la presente resolución y los requerimientos del Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, para la autorización de la Evaluación de la Competencia y que afecten el fiel cumplimiento de los parámetros y condiciones bajo los cuales fue delegada la actividad de la Evaluación de la Competencia, en virtud de las auditorías, inspecciones o monitoreo realizadas, el Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para subsanar y cerrar los hallazgos, a partir de la comunicación del reporte correspondiente.

La documentación para el cierre de las no conformidades mencionadas previamente, incluyendo el plan de acción y la evidencia documental, se debe aportar mediante memorial dirigido a la Dirección General de la Gente de Mar y presentado en el Departamento de Formación Marítima, para su respectiva evaluación.

La verificación del cierre de las no conformidades será inspeccionada en sitio cuando la Dirección General de la Gente de Mar, así lo determine necesario, y los gastos que genere dicha verificación, serán asumidos en su totalidad, por el Centro que aspire a ser autorizado o que ha sido autorizado para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia.

El incumplimiento del cierre de las no conformidades por parte del Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, en los períodos establecidos, será causal de suspensión o revocatoria de la autorización para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia, a través de resolución motivada. Esta suspensión no se levantará hasta tanto no se cumpla con el cierre de las no conformidades.

Artículo 21: **ESTABLECER** que la Dirección General de la Gente de Mar garantizará conforme a lo que establece la Sección A-I/6 del Código de Formación, que los evaluadores de la competencia, en un Centro de Formación Marítima, cuenten con:

1. El tipo y nivel adecuado de conocimiento y comprensión y experiencia de la competencia que se ha de evaluar;
2. La cualificación y experiencia para la evaluación a realizar;
3. Evidencia de que han recibido la formación necesaria en métodos y prácticas de evaluación para este caso, el curso "Evaluación, examen y titulación de la gente de mar" (OMI 3.12), curso de especialización, maestría o doctorado en lo relativo a la evaluación y examen en la formación superior (sus equivalentes en el país emisor del certificado correspondiente);

Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023
AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

4. Evidencia de que han adquirido experiencias prácticas de evaluación y en el caso de evaluadores que por primera vez vayan a realizar Evaluación de la Competencia, estos deben presentar evidencia documental del proceso de la validación en técnicas de Evaluación de la Competencia implementado en el Centro de Formación Marítima y/o sucursal correspondiente;
5. Evidencia de que cuentan con los conocimientos basados en el uso de simuladores, para este caso el curso "Formación del instructor y evaluador en el ámbito de los simuladores" (OMI 6.10) o evidencia documental la cual certifique al evaluador que ha aprobado la formación de acuerdo con la Regla I/12 y Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado;
6. Evidencia de que han adquirido experiencia práctica en el tipo de simulador de que se trate; y
7. Deberán tener una comprensión plena del sistema de evaluación, así como de los métodos, criterios y prácticas de Evaluación de la Competencia.

Artículo 22: ESTABLECER que la Dirección General de la Gente de Mar se asegurará que todo simulador utilizado por un Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas, para evaluar la competencia de un aspirante y demostrar que sigue teniendo la suficiencia requerida, cumpla con lo prescrito en la Sección A-I/12 del Código de Formación y:

1. Pueda satisfacer los objetivos de evaluación especificados;
2. Pueda simular la capacidad operacional del equipo de a bordo, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de evaluación, e incluya las capacidades, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo;
3. Funcione con el suficiente realismo para que el aspirante pueda demostrar unos conocimientos prácticos acorde con los objetivos de evaluación;
4. Haga las veces de interfaz, de manera que el aspirante pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado;
5. Permita crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones potencialmente peligrosas o inusuales desde el punto de vista de los objetivos de evaluación; y
6. Permita que el evaluador controle, vigile y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los aspirantes.

Artículo 23: ESTABLECER que, para el uso de simuladores en la Evaluación de la Competencia, los objetivos estarán definidos en el marco del desarrollo de la estructura de la Guía para la Evaluación de la Competencia correspondiente y en el Manual de Evaluación de la Competencia, guardando relación con el contenido respectivo de lo que se pretende alcanzar.

En el uso del simulador de que se trate, para la Evaluación de la Competencia, se deben desarrollar los objetivos con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud a través de sus habilidades y destrezas. Estos objetivos serán desarrollados por cada Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas en el Manual de la Evaluación de la Competencia, de acuerdo con el método de demostración





Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

En el uso del simulador para la Evaluación de la Competencia se deben desarrollar los objetivos con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud a través de sus conocimientos, habilidades y destrezas. Estos objetivos se desarrollarán por cada Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas en el Manual de la Evaluación de la Competencia, de acuerdo con el método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Artículo 24: **ESTABLECER** que los simuladores de los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas, utilizados para la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, estarán sujetos a los criterios de evaluación y de auditoría establecidos por la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 25: **ESTABLECER** que cuando se requiera el uso de simuladores para evaluar la capacidad de los aspirantes y demostrar su nivel de competencia, los evaluadores del Centro de Formación Marítima y/o sucursal con domicilio en la República de Filipinas se asegurarán de que:

1. Los criterios de rendimiento se determinan con claridad y precisión, y son válidos y accesibles para los aspirantes;
2. Los criterios de evaluación se determinan con claridad y precisión para que la evaluación resulte fiable y uniforme y para que la medición y la evaluación sean lo más objetivas posible, y las opiniones subjetivas sean mínimas;
3. Se informa claramente a los aspirantes sobre las tareas y/o conocimientos prácticos que han de evaluarse y sobre los criterios que rijan las tareas y el rendimiento, y conforme a los cuales se determinará su competencia;
4. La evaluación del rendimiento tiene en cuenta los procedimientos operacionales normales y también la interacción con otros aspirantes en el simulador o con el personal encargado de este;
5. Los métodos de puntuación o clasificación para evaluar el rendimiento se usan con precaución hasta que se haya determinado su validez; y
6. El criterio primordial será que el aspirante demuestre capacidad para desempeñar una tarea de manera segura y eficaz a juicio del evaluador.

Artículo 26: Una vez cumplidas las etapas de evaluación documental y de auditoría respectiva en sitio, se procederá a la evaluación correspondiente por parte de la Comisión Técnica de Formación, la cual emitirá sus recomendaciones al Director General de la Gente de Mar, las cuales constarán en el acta de la reunión correspondiente.

Artículo 27: Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, estarán sujetos a sanciones por parte de la Dirección General de la Gente de Mar, en caso de infracción o incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, de la presente



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

resolución y de la normativa nacional vigente y aplicable por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 28:

Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, podrán ser sancionados de manera administrativa (lo que incluye suspensión o revocatoria de la autorización que posean), y/o pecuniaria mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

1. Si se determina que el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia, no cumple con las disposiciones del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, las normativas vigentes y aplicables emitidas por la Autoridad Marítima de Panamá o demás regulaciones vigentes, representando un riesgo para la seguridad marítima, la salvaguarda de la vida humana en la mar y la protección del medio ambiente marino;
2. Si se comprueba que el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no cumple ni mantiene las condiciones y requisitos de acuerdo con los parámetros bajo los cuales fue autorizado para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia;
3. Si el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas realiza la Evaluación de la Competencia en un domicilio no autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá;
4. Si el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas realizan Evaluaciones de Competencia para las cuales no hayan sido autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá;
5. Si el objeto de la sociedad o de las actividades descritas en el aviso de operación, demostrasen incompatibilidad con las actividades que realiza el Centro y/o sucursal, o conflicto de intereses con las disposiciones legales vigentes;
6. Si se comprueba que Evaluaciones de Competencia realizadas por el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no están respaldadas con evidencia suficiente durante la trazabilidad respectiva, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - a. Que el evaluador no realice la Evaluación de la Competencia;
 - b. Que el aspirante no efectúe la Evaluación de la Competencia;
 - c. Que la Evaluación de la Competencia sea realizada por un evaluador que no forma parte del Listado de Evaluadores de la Competencia aprobados por la Dirección General de la Gente de mar;
 - d. Que el Centro no esté autorizado para realizar Evaluación de la Competencia, ni para emitir certificaciones a la gente de mar.
 - e. Que el Centro emita la Certificación de la Evaluación de la Competencia al aspirante, sin haber recibido la comunicación de que la documentación requerida para revisión de manera previa está conforme, por parte de la Dirección General de la Gente de Mar a través del Departamento de Formación Marítima.
7. Si se comprueba que el personal para evaluar competencia no tiene la competencia, cualificaciones, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de competencia a evaluar, de acuerdo con las Reglas I/6 y I/12 del Convenio STCW'78, enmendado, y la Sección A-I/6 del Código de Formación;



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

- 
8. Si no se completa el cierre de no conformidades en el tiempo estipulado en esta resolución;
 9. Cuando el Centro y/o sucursal, haya subsanado y cerrado una no conformidad mayor levantada durante una auditoría, y se detecte el mismo hallazgo durante el siguiente proceso de auditor;
 10. Cuando el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no solicite formalmente a la Dirección General de la Gente de Mar, una inclusión o exclusión de un evaluador de competencia del Listado de Evaluadores de la Competencia aprobado por la Dirección General de la Gente de Mar;
 11. Cuando el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas emita la Certificación de la Evaluación de la Competencia, sin contar previamente con la comunicación del Departamento de Formación Marítima que la documentación está conforme y que procede la emisión de la Certificación;
 12. Cuando el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no presente los reportes de Evaluaciones de Competencia realizadas en el tiempo estipulado en la presente resolución;
 13. Cuando el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no realice los pagos de las tarifas establecidas por cada Evaluación de la Competencia realizada, de anualidad por la autorización delegada, o por cada Certificación de Evaluación de la Competencia emitida, en el tiempo estipulado en la presente resolución;
 14. Cuando el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no acepte una auditoría, inspección o monitoreo en sitio, que deba realizar la Dirección General de la Gente de Mar de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y sus procedimientos, sin que medie caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que deba realizar la Dirección General de la Gente de Mar de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y sus procedimientos;
 15. Cuando el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no utilice los formatos o la versión vigente de los formatos estipulados en la presente resolución;
 16. Cuando el Centro y/o sucursal autorizado con domicilio en la República de Filipinas no cumpla con la presente resolución;
 17. Cualquier otra situación o caso en que la Dirección General de la Gente de Mar, estime que contravenga a la presente resolución y al Convenio STCW'78, enmendado.
 18. Cualquier otra circunstancia no preestablecida por la normativa vigente que, a juicio de la Administración, deba ser apreciada.

Artículo 29:

Contra las resoluciones que emita la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, referente a la autorización para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración ante el Director General de la Gente de Mar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Ambos recursos se concederán en efecto devolutivo.





Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

Artículo 30:

El Centro de Formación Marítima que tenga una sucursal autorizada para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia, será el responsable de proporcionar toda la documentación de la sucursal ante la Dirección General de la Gente de Mar, incluyendo:

1. La remisión de la documentación detallada en el presente reglamento.
2. La remisión de la documentación para el cierre de las no conformidades detectadas en auditoría, inspección o monitoreo, cuando corresponda.
3. El informe inmediato de las Evaluaciones de la Competencia realizadas.
4. El pago de la tarifa correspondiente por cada Evaluación de la Competencia.
5. El pago de la tarifa de anualidad establecida por la autorización delegada.
6. La remisión de los reportes mensuales de las Evaluaciones de la Competencia realizadas y el pago de la tarifa correspondiente por cada Certificación de Evaluación de la Competencia emitida.
7. Cualquier otra documentación que determine la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 31:

La Dirección General de la Gente de Mar, a través del Departamento de Formación Marítima, registrará y resguardará toda la evidencia documental con respecto a las Evaluaciones de la Competencia aplicadas y remitida por los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 32:

Los Centros de Formación Marítima y las sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados a brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, deben presentar al Departamento de Formación Marítima, obligatoriamente durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, la lista total de las Evaluaciones de Competencia realizadas en el mes anterior, **un reporte mensual consolidado**, el cual deberá abarcar la totalidad de las certificaciones emitidos durante el mes anterior correspondiente y deben realizar el pago total de la tarifa de **CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.5.00)**, aprobada mediante la resolución de Junta Directiva respectiva, por las certificaciones emitidas, conforme a dicho reporte mensual consolidado.

El pago total de esta tarifa deberá realizarse al momento en que se presenta el reporte mensual consolidado. La no presentación del reporte mensual consolidado y el no pago de la tarifa correspondiente, constituirá una mala práctica que podrá ser sancionada administrativa y/o pecuniariamente por la Dirección General de la Gente de Mar, con fundamento en la presente resolución y la normativa nacional vigente.

Las sucursales deben presentar el reporte consolidado y realizar el pago total de la tarifa por las certificaciones emitidas, a través del Centro de Formación Marítima principal.

Artículo 33:

Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá para realizar la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, obligatoriamente deben pagar a los proveedores de servicios externos de software de base de datos en línea autorizados por la Autoridad





Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023

AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

Marítima de Panamá, para la aplicación de la evaluación teórica de la Evaluación de la Competencia y para la emisión de la Certificación de la Evaluación de la Competencia, las tarifas establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.



Artículo 34:

Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, deben apegar sus formatos de plantillas de las Certificaciones de Evaluación de la Competencia, el Listado de Evaluadores de la Competencia con la asignación del cargo a evaluar, el reporte mensual consolidado de las certificaciones emitidas y cualquier otro formato, a los formatos que establezca y apruebe la Dirección General de la Gente de Mar, de acuerdo con los mecanismos y/o los procedimientos que disponga.

De igual manera, cualquier actualización que se requiera en estos formatos, se enmendarán conforme a los mecanismos y/o los procedimientos que establezca la Dirección General de la Gente de Mar.

Todo cambio de actualización a los formatos para la plantilla de las certificaciones de Evaluación de la Competencia, el Listado de Evaluadores de la Competencia con la asignación del cargo a evaluar, el reporte mensual consolidado de las certificaciones emitidas y cualquier otro formato que se establezca, serán comunicados por la Dirección General de la Gente de Mar a través de los mecanismos correspondientes.

Artículo 35:

Tanto el Centro de Formación Marítima, como la sucursal con domicilio en la República de Filipinas y que estén autorizados para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, está obligado a realizar el pago de la **TARIFA DE ANUALIDAD** establecida de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,500.00)**, por la autorización delegada.

La primera anualidad deberá pagarse una vez quede ejecutoriada la resolución de autorización para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, y a partir de la fecha de ejecutoria de dicha resolución, empezará a transcurrir el periodo para cumplir con el pago de las anualidades subsiguientes, las cuales deben pagarse con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de cada año de autorización otorgado.

Artículo 36:

La titulación para los cargos de Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas, que sea portador de un título de competencia vigente y expedido por la Administración Marítima del país de su nacionalidad, que resulte aprobado en la Evaluación de la Competencia de que trata la presente resolución, se oficializará una vez el solicitante aplique y cumpla con todos los procedimientos, requisitos administrativos y técnicos establecidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el cargo del Título de Competencia correspondiente.

La Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá expedirá el Título de Competencia con la misma capacidad, funciones y limitaciones del título de competencia original.



Anexo de la Resolución ADM. No. 055-2023
AMP – Reglamento que establece el procedimiento mediante el cual se gestionará la expedición de un título de competencia, a un Oficial de Puente, Máquinas o Electrotécnico nacional de la República de Filipinas.

Artículo 37: La Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, podrá en cualquier momento, cuando así lo determine necesario, con o sin previo aviso, realizar periódicamente inspecciones a los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados, a quienes se haya delegado brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia conforme a la presente resolución y sus procedimientos.

Artículo 38: Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia conforme a la presente resolución, debe notificar con anticipación por escrito a la Dirección General de la Gente de Mar, cualquier inclusión o exclusión en el Listado de Evaluadores de la Competencia aprobado por la Dirección General de la Gente de Mar, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 39: Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y autorizados para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia conforme a la presente resolución, solo podrán realizar Evaluaciones de Competencia, así como emitir las respectivas certificaciones, de acuerdo con los parámetros de la autorización otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá y la reglamentación correspondiente.

Artículo 40: Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y debidamente autorizados por la Dirección General de la Gente de la Mar, para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia están obligados a mantener los registros de la documentación de soporte y de las certificaciones de las Evaluaciones de la Competencia emitidas por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación correspondiente.

Artículo 41: Los Centros de Formación Marítima y/o sucursales con domicilio en la República de Filipinas y debidamente autorizados por la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá para brindar el servicio de la Evaluación de la Competencia de que trata esta resolución, que deseen solicitar nuevamente una autorización permanente, deben aplicar hasta con al menos seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la autorización permanente otorgada, mediante memorial presentado por abogado idóneo en la República de Panamá, y aportando la documentación requerida y cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución.



ANEXO No. 1
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
PROCESO DE EVALUACIÓN

Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5
- Entrevista del aspirante. Entrega de documentos y validación de documentos. - Inducción a la Evaluación de la Competencia. - Entrega del listado (temario) de competencias para la Evaluación de la Competencia, según el cargo correspondiente. - Creación de Expediente del aspirante.	Revisión del listado de competencias (temario), asistida por el evaluador, según el cargo correspondiente.	Inducción del aspirante con los Simuladores utilizados en la Evaluación de la Competencia (talleres, laboratorios, programas en caso de ser requeridos).	Evaluación Teórica Se debe utilizar la plataforma de un proveedor Externo de Software de Base de Datos en Línea autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, para tal fin. Se aplicará en sitio en las instalaciones del Centro de Formación Marítima autorizado para realizar la Evaluación de la Competencia. La evaluación teórica debe contener un mínimo de cien (100) preguntas en total, por aspirante, que serán asignadas de forma aleatoria por el software. El Programa o herramienta debe realizar y generar de forma automática la calificación del aspirante.	Evaluación Práctica Evaluación en Simulador (talleres, laboratorios en caso de requerirse). Se aplicará en las instalaciones del Centro de Formación Marítima.

Fase 6
Reunión de la Comisión Evaluadora de la Competencia del Centro.
Elaboración del Acta de la Evaluación de la Competencia.



NOTAS:

- El Centro debe remitir al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, toda la documentación requerida en la presente resolución para revisión, de manera de evidenciar el proceso de Evaluación de la Competencia, previo a la emisión de la Certificación de la Evaluación de la Competencia.



2. El Centro debe esperar la comunicación por parte del Departamento de Formación de la Dirección General de la Gente de Mar, de que la documentación está conforme, para poder emitir la Certificación de la Evaluación de la Competencia, y posteriormente el aspirante pueda iniciar el trámite de solicitud del Título de Competencia con la Autoridad Marítima de Panamá, como se establece en la presente resolución.
3. Cada Evaluación de la Competencia deberá estar fundamentada de acuerdo con el procedimiento de desarrollo y diseño de evaluación.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023

FMA

GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR 500.

Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1 del
Convenio STCW'78, enmendado y su Código
de Formación. (Nivel Operacional).

Autoridad Marítima de Panamá
Dirección General de la Gente de Mar
FMA

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR



GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA II/1, SECCIÓN A-II/1 Y CUADRO A-II/1 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN. (NIVEL OPERACIONAL)

Elaborado por	Departamento de Formación Marítima / Autoridad Marítima de Panamá
Fecha de la elaboración	24 de marzo de 2021
Fecha de revisión	05 de abril de 2021
Fecha de Aprobación por la Dirección General de Gente de Mar	9 de junio de 2021

1. FINALIDAD

La evaluación de la competencia tiene como finalidad, medir el nivel de competencia de un aspirante a un Título de Competencia, que incluye los conocimientos teóricos, comprensión, suficiencia y prácticos requeridos para el adecuado desempeño de funciones, tareas, cometidos y responsabilidades a bordo del buque y de acuerdo al cargo correspondiente, conforme a las normas de competencia dispuestas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado, (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación, y a las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.

2. JUSTIFICACIÓN

Todo aspirante al Título de Competencia para Oficial de Puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500, debe tener las competencias requeridas para desempeñar a nivel operacional, las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo a la Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, para cumplir con las funciones y competencias:

Función 1: NAVEGACIÓN, NIVEL OPERACIONAL

- Planificar y dirigir una travesía y determinar la situación.
- Mantener una guardia de navegación segura.
- Empleo del radar y la APRA para realizar una navegación segura
- Empleo del SIVCE para realizar una navegación segura
- Respuesta a emergencias.
- Respuesta a señales de socorro en el mar.
- Utilización de las Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas, y empleo del inglés escrito y hablado.
- Transmitir y recibir información mediante señales visuales.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



- Maniobra y Gobierno del buque.

Función 2: MANIPULACION Y ESTIBA DE LA CARGA, NIVEL OPERACIONAL

- Vigilar el embarco, estiba y sujeción de la carga, y su cuidado durante el viaje y el desembarco.
- Inspeccionar los defectos y averías en los espacios de carga, las escotillas y los tanques de lastre, y presentar informes al respecto.

Función 3: CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO, NIVEL OPERACIONAL

- Garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de la contaminación.
- Mantener la navegabilidad del buque.
- Prevención, control y lucha contra incendios a bordo
- Hacer funcionar los dispositivos de salvamento
- Prestar primeros auxilios a bordo
- Vigilar el cumplimiento de las prescripciones legislativas.
- Aplicación de las cualidades de liderazgo y de trabajo en equipo
- Contribuir a la seguridad del personal y del buque:
 - ✓ Conocimiento de las técnicas de supervivencia personal
 - ✓ Conocimiento de prevención de incendios y capacidad de luchar contra incendios y extinguirlos
 - ✓ Conocimientos básicos de primeros auxilios
 - ✓ Conocimientos sobre la seguridad personal y las responsabilidades sociales.

3. NORMAS DE COMPETENCIA

Las normas de competencia son los niveles de suficiencia que han de alcanzarse para el adecuado desempeño de funciones a bordo del buque de conformidad con los criterios acordados a nivel internacional indicados en la Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1 del Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, y en las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá, en los que se incluyen las normas prescritas a los niveles de conocimientos teóricos, comprensión y conocimientos prácticos demostrados.

4. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Los criterios de la evaluación de la competencia son las entradas que figuran en la columna (4) del Cuadro A-II/1 titulado “Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500” de la Parte A del Código de Formación, y que constituyen las pautas que un evaluador sigue para juzgar si el aspirante puede o no desempeñar las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo a este cargo y a lo dispuesto en el Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación.

5. MÉTODOS DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA

La evaluación de la competencia estará compuesta por un examen teórico y uno práctico, ambos complementarios entre sí, y con actividades independientes, como se indica a continuación:

R
e

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

- 
- a. **Examen teórico:** constará de pruebas de conocimientos teóricos, utilizando un programa o herramienta digital a través de una plataforma web en sitio, con una base de datos de preguntas aleatorias, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-II/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

b. **Examen práctico:** constará de ejercicios prácticos a través del uso de simuladores de puente o máquinas, realizando una serie de ejercicios que demuestren la plena destreza y toma de decisiones en situaciones de guardia de navegación o máquinas, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-II/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.
- 

La Evaluación de la Competencia debe incluir en sus métodos de demostración los aspectos descritos que aparecen en la columna (3) del Cuadro A-II/1 del Convenio STCW'78 enmendado, según los criterios de la Evaluación de la Competencia de la columna (4) de dicho Cuadro.

Los exámenes deberán ser desarrollados de acuerdo a su procedimiento de diseño y desarrollo de exámenes.

6. **VALORES Y LOS PORCENTAJES DE REFERENCIA PARA APROBAR O NO LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIALES DE PUENTE PARA BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500		
MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN	PORCENTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR
I. Exámenes Teóricos Funciones y Competencias a nivel operacional : 1. Navegación. 2. Manipulación y estiba de la carga. 3. Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo.	30 %	21.3 %
II. Exámenes Prácticos con el uso de simuladores Funciones y Competencias a nivel operacional: 1. Navegación. 2. Manipulación y estiba de la carga. 3. Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo.	70 %	49.7 %
TOTAL	100 %	71 %

PORCENTAJE DE APROBACIÓN: Para aprobar la Evaluación de la Competencia, el aspirante deberá obtener el porcentaje mínimo establecido (21.3 % y 49.7 %) para cada uno de los métodos utilizados para evaluar, indicados en los Puntos 1 y 2 del CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIALES ENCARGADOS DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500 y además la sumatoria final de los porcentajes obtenidos deberá ser de un mínimo de 71 %.

7. **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

Al finalizar exitosamente la actividad de la evaluación de la competencia, se expedirá un documento que certifique que el aspirante ha aprobado la evaluación de la competencia de acuerdo a las normas y los criterios requeridos para el cargo de Oficial encargado de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500, en cumplimiento a las normas mínimas de la Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación y la normativa vigente y aplicable por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

8. LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El número máximo de aspirantes que asistan a una evaluación de la competencia, dependerá de la disponibilidad de los evaluadores o examinadores, del equipo didáctico, de los simuladores de puente y de las instalaciones de quien tenga la responsabilidad o a quien se la haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia.

9. PERSONAL NECESARIO

El evaluador o examinador encargado de realizar la evaluación de la competencia de la gente de mar, debe estar debidamente cualificado para dicha actividad, en cuanto al nivel y tipo de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección A-I/6 del Código de Formación. Dependiendo de la complejidad de la actividad, se recomienda un evaluador o examinador asistente, con experiencia similar.

Los evaluadores de la competencia deberán contar con:

- El tipo y nivel adecuado de conocimiento y comprensión de la competencia que se ha de evaluar;
- La cualificación y experiencia para la evaluación a realizar;
- Evidencia que ha recibido formación necesaria en métodos y prácticas de evaluación para este caso, el curso "Evaluación, examen y titulación de la gente de mar" (OMI 3.12), curso de especialización, maestría o doctorado en lo relativo a la evaluación y examen en la formación superior (sus equivalentes en el país emisor del certificado correspondiente);
- Evidencia de que ha adquirido experiencia práctica de evaluación; mínimo dos (2) años de experiencia;
- Evidencia de que cuente con los conocimientos basados en el uso de simuladores, para este caso el curso "Formación del instructor y evaluador en el ámbito de los simuladores" (OMI 6.10) o evidencia documental la cual certifique al instructor que ha aprobado la formación de acuerdo a la Regla I/12 y Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado;
- Evidencia de que ha adquirido experiencia práctica en el tipo de simulador de que se trate; y
- Deberá tener una comprensión plena del sistema de evaluación, así como de los métodos, criterios y prácticas de evaluación de la competencia.

10. INSTALACIONES, EQUIPOS Y SIMULADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia deberá contar con la cantidad y capacidad de salones de enseñanza, infraestructura y simuladores tipo aprobado.

Cada Centro de Formación Marítima deberá detallar y describir los equipos, las instalaciones y los simuladores tipo aprobado que se utilizarán para la Evaluación de la Competencia.

Para el uso de simuladores en la Evaluación de la Competencia, los objetivos estarán definidos en el marco del desarrollo del manual de evaluación de la competencia, guardando relación con el contenido respectivo de lo que se pretende alcanzar y la competencia que se pretender evaluar.

El uso de simulador en la Evaluación de la Competencia tiene como propósito demostrar la aptitud del participante, a través de su capacidad de demostrar sus habilidades y destrezas, para cumplir con el desempeño de una navegación segura en todo momento, protegiendo en el medio marino. Asimismo, los escenarios representados en la simulación que guarden relación estricta con la trayectoria académica del programa de formación marítima, valorando el nivel de desarrollo y desempeño de la competencia.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Todo simulador utilizado para evaluar la competencia de la gente de mar y demostrar que sigue teniendo la suficiencia requerida, **deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de los simuladores, prescrito en la Sección A- I/12 del Código de Formación:**

- a. Pueda satisfacer los objetivos de evaluación especificados;
- b. Pueda simular la capacidad operacional del equipo de a bordo, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de evaluación, e incluya las capacidades, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo;
- c. Funcione con el suficiente realismo para que el aspirante pueda demostrar unos conocimientos prácticos acorde con los objetivos de evaluación;
- d. Hagan las veces de interfaz, de manera que el aspirante pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado;
- e. Permita crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones potencialmente peligrosas o inusuales desde el punto de vista de los objetivos de evaluación; y
- f. Permita que el evaluador controle, vigile y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los aspirantes.

Cuando se empleen simuladores para evaluar la capacidad de los aspirantes y demostrar su nivel de competencia, los evaluadores se asegurarán de que:

- a. Los criterios de rendimiento se determinan con claridad y precisión, y son válidos y accesibles para los aspirantes;
- b. Los criterios de evaluación se determinan con claridad y precisión para que la evaluación resulte fiable y uniforme y para que la medición y la evaluación sean lo más objetivas posible, y las opiniones subjetivas sean mínimas;
- c. Se informa claramente a los aspirantes sobre las tareas y/o conocimientos prácticos que han de evaluarse y sobre los criterios que rijan las tareas y el rendimiento, y conforme a los cuales se determinará su competencia;
- d. La evaluación del rendimiento tiene en cuenta los procedimientos operacionales normales y también la interacción con otros aspirantes en el simulador o con el personal encargado de este;
- e. Los métodos de puntuación o clasificación para evaluar el rendimiento se usan con precaución hasta que se haya determinado su validez; y
- f. El criterio primordial será que el aspirante demuestre capacidad para desempeñar una tarea de manera segura y eficaz a juicio del evaluador.

Nota: El Centro de Formación Marítima deberá desarrollar los objetivos específicos para el uso del simulador de que se trate y deben estar adecuado a los objetivos de la evaluación de la competencia, con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud a través de sus conocimientos, habilidades y destrezas, de acuerdo al método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Los exámenes prácticos con simuladores para la evaluación de la competencia se elaboran adecuándolos a los objetivos de evaluación especificados, y se someten a prueba para cerciorarse de ello; dependiendo del tipo de simulador de que se trate.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el realizar la evaluación de la competencia establecerá una Comisión Evaluadora de la Competencia, la cual tendrá como mínimo tres (3) miembros, quienes tendrán la labor de llevar a cabo la evaluación de la competencia y determinar si el aspirante ha: **APROBADO** o **NO APROBADO** dicha evaluación de la competencia. La Comisión Evaluadora de la Competencia será presidida por uno de sus miembros.

Los miembros de esta comisión evaluadora no deberán ser parte de la planta docente de la institución que está realizando este servicio.

12. FORMATO DE ACTA DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El resultado final de la evaluación de la competencia se registrará en un Acta, con la firma de cada integrante de la Comisión Evaluadora de Competencia y el aspirante, la cual contendrá los conceptos de:

- **APROBADO;**
- **NO APROBADO.**

Anexo 3: Formato de Acta.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS EVALUADOS

Quien tenga la responsabilidad de realizar la evaluación de la competencia deberá seguir el procedimiento para atender y resolver los reclamos presentados por los evaluados que no aprueben la evaluación de la competencia. Este procedimiento indicará como mínimo que:

- a. La Comisión Evaluadora de Competencia en pleno, atenderá y resolverá los reclamos presentados por los evaluados. Se levantará un acta de lo resuelto, que será firmada por el reclamante y por los miembros de la Comisión.
- b. Quienes no aprueben la Evaluación de Competencia, podrán presentarla nuevamente en la siguiente fecha programada, previa solicitud respectiva y el pago de las tarifas establecidas.

14. MATERIALES DIDÁCTICOS

La lista de materiales didácticos y referencias adicionales son recomendaciones únicamente y están dirigidos a apoyar los resultados de la evaluación de la competencia.

Los materiales didácticos, equipos y otros instrumentos que se utilizaran en la Evaluación de la Competencia deberán estar sujetos, a lo mencionado en la columna (3) del cuadro A-II/1 (Métodos de demostración de la competencia) de acuerdo al código de formación en su forma enmendada.

Se debe utilizar como parte de los materiales didácticos, el Manual de la Evaluación de la Competencia.

15. REFERENCIAS OMI O NORMATIVAS NACIONALES VIGENTES Y APLICABLES

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de mar STCW'78 Enmendado y su Código de Formación.
- Normativa legal y vigente de la Autoridad Marítima de Panamá.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, NIVEL OPERACIONAL (REGLA II/1, SECCIÓN A-II/1 Y CUADRO A-II/1 DEL CONVENIO STCW' 78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 1: NAVEGACIÓN, A NIVEL OPERACIONAL			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Planificar un viaje y dirigir la navegación y determinar la situación	<i>Navegación astronómica</i> Capacidad para determinar la situación del buque utilizando los cuerpos celestes. <i>Navegación terrestre y costera</i> Capacidad de determinar la situación del buque utilizando : 1. Marcas terrestres. 2. Ayudas a la navegación incluidos faros, balizas y boyas. 3. Navegación de estima, teniendo en cuenta los vientos, mareas, corrientes y velocidad estimada. Conocimiento cabal de las cartas y publicaciones náuticas tales como: 1. Derroteros. 2. Tablas de marea 3. Avisos a los navegantes 4. Publicaciones de organización del tráfico marítimo. 5. Utilizando modernas ayudas electrónicas a la navegación, conocimiento específico de sus principios de funcionamiento, limitaciones, fuentes de errores y detección de deficiencias en la presentación de	La información obtenida de las cartas y las publicaciones náuticas es pertinente a la vez que se interpreta y utiliza debidamente. Los posibles riesgos para la navegación se identifican con exactitud. El método primordial elegido para determinar la situación del buque es el más apropiado en circunstancias y condiciones reinantes. La situación se determina con márgenes de precisión aceptables debido al instrumental o a los sistemas. Se comprueba con la debida periodicidad la fiabilidad de los datos obtenidos por el método principal de determinación de la situación. Son exactos los cálculos y mediciones de la información náutica. Las cartas elegidas son la de mayor escala para la zona en que se navega y las cartas y publicaciones se corrigen con arreglo a la información más reciente de que se disponga. Las comprobaciones y los ensayos del funcionamiento de los sistemas de navegación se ajustan a las recomendaciones del fabricante y a buenas prácticas maríneras.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo laboratorio. Utilizando: catálogos de cartas, cartas y publicaciones náuticas, avisos náuticos, sextante, espejo acimutal, equipo de navegación electrónica, ecosonda, compás.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	información, y métodos de corrección para determinar con exactitud la situación. <i>Ecosondas</i> Capacidad para manejar estos aparatos y utilizar correctamente la información. <i>Compases: magnéticos y giroscópicos</i> Conocimiento de los principios de los compases magnéticos y del girocompás. Capacidad para tener en cuenta los errores de los compases magnéticos y giroscópicos empleando medios astronómicos y terrestres y para compensar tales errores. <i>Sistemas de control del aparato de gobierno</i> Conocimiento de los sistemas de control del aparato de gobierno, procedimientos operacionales, paso manual a automático y viceversa. Ajustes de mando para lograr mayor eficiencia. <i>Meteorología</i> Capacidad para interpretar y utilizar la información obtenida con los instrumentos meteorológicos de a bordo. Conocimientos de las características de los diversos sistemas meteorológicos, procedimientos de notificación de partes y sistemas de registro.	Los errores del compás magnético y giroscópico se determinan y aplican correctamente a los rumbos y marcaciones. Elección de la modalidad de gobierno del buque es la más adecuada para las maniobras previstas, habida cuenta del tiempo, el estado del mar y las condiciones de tráfico. Las mediciones y observaciones meteorológicas son exactas y apropiadas para la travesía. La información meteorológica se interpreta y aplica correctamente.	
--	---	--	--



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	Capacidad para aplicar la información meteorológica disponible.		
Mantener una guardia de navegación segura	<i>Servicio de guardia</i> Conocimiento cabal del contenido, la aplicación y finalidad del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972, en su forma enmendada. Conocimiento cabal de los Principios que procede observar en la realización de las guardias de navegación. La utilización de información de derrotas acordes con las Disposiciones generales sobre organización del tráfico marítimo. La utilización de información del equipo de navegación para realizar una guardia segura. Conocimiento de técnicas de pilotaje sin visibilidad. La utilización de notificaciones acordes con los Principios generales a que deben ajustarse los sistemas de notificación para buques y con los procedimientos de los STM. <i>Gestión de los Recursos del Puente</i> Conocimiento de los principios de la gestión de los recursos del puente, incluidos: .1 la distribución, asignación y clasificación prioritaria de los recursos. .2 la comunicación eficaz. .3 la determinación y el liderazgo.	La realización, entrega y relevo de la guardia se ajustan a los principios y procedimientos aprobados. Se mantiene en todo momento uno servicio de vigía adecuado, que se ajusta a los principios y procedimientos aprobados. Las marcas y señales luminosas y acústicas se ajustan a las prescripciones del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972, en su forma enmendada. La frecuencia y el grado de vigilancia del tráfico, del buque y el medio ambiente se ajustan a los principios y procedimientos aprobados. Se lleva el debido registro de las actividades relativas a la navegación del buque y de su evolución. La responsabilidad de la navegación segura del buque está claramente definida en todo momento, incluso cuando el Capitán, se halla presente en el puente o después de tomar práctico. Los recursos se distribuyen y asignan para llevar a cabo las tareas necesarias según proceda y con la prioridad adecuada. La comunicación se emite y recibe con claridad y sin ambigüedades. Las decisiones y /o medidas cuestionables se traducen en los interrogantes y respuestas correspondientes.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo laboratorio. Evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Formación aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en el empleo. 3. Formación aprobada con simuladores.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	.4 la consecución y el mantenimiento de la conciencia de la situación. .5 el análisis de la experiencia del equipo.	Se determinan las conductas de liderazgo eficaces. Los miembros del equipo conocen con precisión el estado actual y previsto del buque, la trayectoria de navegación y el entorno exterior, e intercambian esta información.	
Empleo del Radar y la APRA para realizar un navegación segura	<i>Navegación con Radar</i> Conocimientos de los fundamentos del radar y de las ayudas de punteo radar automáticas (APRA). Capacidad para utilizar el radar y para interpretar y analizar la información obtenida, teniendo en cuenta lo siguiente: Funcionamiento, incluidos: .1 factores que afectan a su rendimiento y precisión .2 ajuste inicial y conservación de la imagen .3 detección de deficiencias en la presentación de información, ecos falsos ecos de mar, etc. Radiobalizas y SART. Utilización, incluidos : .1 alcance y marcación, rumbo y velocidad de otros buques; momento y distancia máxima de aproximación de un buque que cruza, que viene de vuelta encontrada o que alcanza. .2 identificación de ecos críticos, detección de los cambios de rumbo y velocidad de otros buques; efecto de dichos cambios sobre el rumbo y la velocidad del buque. .3 aplicación del reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada. .4 técnicas de punteo y conceptos de movimiento	La información obtenida con el radar y la APRA se interpreta y analiza correctamente, habida cuenta de las limitaciones del equipo y de las circunstancias y condiciones reinantes. Las medidas adoptadas para evitar un acercamiento excesivo o un abordaje se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada. Las decisiones de cambio de rumbo, velocidad, o ambos, son oportunas y están en consonancia con las prácticas náuticas establecida. Los ajustes del rumbo y velocidad del buque mantienen la seguridad de la navegación. Las comunicaciones son claras y concisas, y se acusa recibo en todo momento según las buenas prácticas maríneras. Las señales de maniobra se hacen en el momento oportuno y de conformidad con el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada.	Evaluación de los resultados obtenidos en un simulador de radar aprobado o un simulador de APRA, además de la experiencia en el empleo.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	relativo y verdadero .5 índices paralelos. Tipos principales de APRA, con sus características de pantalla y normas de funcionamiento, y peligros de una dependencia excesiva en la APRA. Capacidad para utilizar la APRA en interpretar y analizar la información obtenida, teniendo en cuenta lo siguiente: .1 funcionamiento y precisión del sistema, capacidad y limitaciones del seguimiento, y demoras de tratamiento del sistema. .2 utilización de avisos operacionales y ensayos del sistema. .3 métodos de captación de blancos y sus limitaciones. .4 vectores verdaderos y relativos, representación gráfica de información sobre blancos y zonas de peligro. .5 deducción y análisis de información, ecos, críticos, zonas de exclusión y maniobras de ensayo.		
Empleo del SIVCE para realizar una navegación segura. Nota: no se requiere la formación y evaluación sobre el uso del SIVCE en el caso de los que prestan sus servicios exclusivamente en buques que no están provistos de tal ayuda. Esta limitación	<i>Navegación con el SIVCE</i> Conocimiento de la capacidad y las limitaciones de las operaciones del SIVCE, incluidos los aspectos siguientes: .1 Conocimiento profundo de los datos de las cartas náuticas electrónicas (CNE), la precisión de los datos, las reglas de presentación, las opciones de visualización y otros formatos de datos cartográficos. .2 los peligros de una dependencia excesiva. .3 el grado de familiaridad con respecto a las funciones del SIVCE requeridas por las normas de	La información sobre el SIVCE se vigila de un modo que contribuye a una navegación segura. La información obtenida del SIVCE (incluidas las funciones de superposición de radar y /o de seguimiento por radar, cuando se hayan instalado) se interpreta y analiza correctamente teniendo en cuenta las limitaciones del equipo, todos los sensores que estén conectados (incluidos el radar y el SIA cuando haya interfaces) y las condiciones y circunstancias predominantes. La seguridad de la navegación se mantiene ajustando el	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el buque escuela. 2. Formación aprobada con simuladores del SIVCE.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

se indicará en el refrendo que se expida al interesado	funcionamiento en vigor. Suficiencia en cuatro a la utilización, la interpretación y el análisis de la información, obtenida del SIVCE, incluidos: .1 la utilización de funciones que estén integradas en otros sistemas de navegación en diversas instalaciones, incluidos el funcionamiento y el ajuste adecuados con los valores deseados .2 el seguimiento y adaptación seguros de la información, incluida la situación propia, la visualización de la zona marina, la modalidad y la orientación, los datos cartográficos visualizados, el seguimiento de la derrota, los niveles de información creados por el usuario, los contactos (cuando existan interfaces con el SIA y /O el seguimiento por radar) y las funciones de superposición de radar (cuando haya interfaces). .3 la confirmación de la situación del buque con medios alternativos .4 la utilización eficaz de los ajustes para garantizar el cumplimiento, de los parámetros operacionales, incluidos los parámetros de alarma contra la varada, la proximidad a los puntos de contacto y a las zonas especiales, la integridad de los datos cartográficos y la actualización de las cartas y los medios auxiliares. .5 la adecuación de los ajustes y de los valores para adaptarlos a las condiciones actuales. .6 la conciencia de la situación al utilizar el SIVCE, incluidos aspectos como aguas seguras y la proximidad de peligros, la dirección y velocidad de la corriente, los datos cartográficos y la selección de escalas, la idoneidad de la derrota, la detección y gestión de los puntos de contacto y la integridad de los sensores.	rumbo y la velocidad del buque mediante las funciones de seguimiento controladas por le SIVCE (cuando se haya instalado). Las comunicaciones son claras y concisas, y se acusa recibo en todo momento según las buenas prácticas marineras.	
---	---	---	--



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

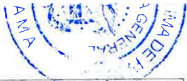
Respuestas a emergencias	<i>Procedimientos de emergencias</i> Precauciones para la protección y seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia. Primeras medidas que se han de adoptar después de abordaje o varada; evaluación inicial y lucha contra averías. Valoración de los procedimientos a seguir para el rescate de personas en el mar, prestar asistencia a un buque en peligro e intervenir ante las emergencias que surgen en puerto.	Se identifica n con prontitud el tipo y escala de la emergencia. Las medidas iniciales y, en su caso, la maniobra del buque corresponden a los planes de emergencia y son apropiadas para la urgencia de la situación y la índole de la emergencia.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en un o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 ejercicios prácticos.
Respuesta a señales de socorro en la mar	<i>Búsqueda y salvamento</i> Conocimiento cabal del Manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento (IAMSAR).	Se identifica inmediatamente la señal de socorro o emergencia. Se ejecutan y cumplen los planes para contingencias y las instrucciones de los reglamentos.	Examen y evaluación de los resultados de la instrucción práctica o formación aprobada con simuladores, si procede.
Utilización de las Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas, y empleo del inglés escrito y hablado	Lengua Inglesa Suficientes conocimientos de inglés por parte del oficial, de modo que este pueda utilizar las cartas y demás publicaciones náuticas, comprender la información meteorológica y los mensajes relativos a la seguridad y el funcionamiento del buque, y expresarse con claridad en el curso de sus comunicaciones con otros buques, estaciones costeras y centros del STM, y asimismo desempeñar los cometidos propios del oficial con una tripulación multilingüe , y tener capacidad para comprender y utilizar las Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas (SMCP).	Examen y evaluación de los resultados de la instrucción práctica	Se interpretan correctamente o están debidamente redactados las publicaciones y mensajes náuticos en lengua inglesa pertinentes para la seguridad del buque. Las comunicaciones son claras y se comprenden.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Transmitir y recibir información mediante señales visuales	Señalización visual Capacidad para utilizar el Código Internacional de Señales. Capacidad para transmitir y recibir señales luminosas en MORSE, señales de socorro SOS como se especifican en el Anexo IV del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada y en el apéndice 1 del Código internacional de señales y señales visuales de una sola letra, también especificadas en el Código internacional de señales.	Se realizan siempre con éxito las comunicaciones de las que es responsable el operador.	Evaluación de los resultados de la instrucción práctica y/o simulación.
Maniobrar el buque	Maniobras y gobierno del buque Conocimiento: .1 los efectos del peso muerto, calado, asiento velocidad y profundidad del agua bajo la quilla, en los círculos de evolución y distancias de parada. .2 los efectos del viento de las corrientes en el modo de gobernar el buque. .3 maniobras y procedimientos para el salvamento de hombre al agua. .4 empapamiento, aguas poco profundas y efectos similares. .5 procedimientos correctos de fondeo y amarre.	En las maniobras normales no se exceden los límites de seguridad operativa de los sistemas de propulsión, gobierno y suministro de energía. Los ajustes del rumbo y velocidad del buque mantienen la seguridad de la navegación.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en un o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 experiencia aprobada con modelo de buque a escala y tripulado, si procede.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, NIVEL OPERACIONAL (REGLA II/1, SECCIÓN A-II/1 Y CUADRO A-II/1 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 2: MANIPULACIÓN Y ESTIBA DE LA CARGA, A NIVEL OPERACIONAL			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Vigilar el embarque, estiba y sujeción de la carga, y su cuidado durante el viaje y el desembarque.	Manipulación, estiba y sujeción de la carga. Conocimiento del efecto de la cargas incluyendo cargas pesadas, en la navegabilidad y estabilidad del buque y de las operaciones de carga sobre el asiento. Conocimiento de los procedimientos seguros de manipulación y estiba y sujeción de la carga, incluidas cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales y su influencia en la seguridad de la vida humana y del buque. Capacidad para establecer y mantener una comunicación eficaz durante las operaciones de carga y descarga.	Las operaciones de carga se efectúan con arreglo al plano de estiba u otros documentos, las reglas y reglamentos establecidos en materia de seguridad, las instrucciones para el uso del equipo y las limitaciones de estiba a bordo. La manipulación de cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales se ajusta a los reglamentos internacionales así como a las normas y códigos reconocidos de prácticas de seguridad. Las comunicaciones son claras, comprensibles y se realizan con éxito sistemáticamente.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede.
Inspeccionar los defectos y las averías, en los espacios de carga, las tapas de escotilla y los tanques de lastre, y presentar informes al respecto.	Conocimientos para explicar donde se localizar las averías y defectos más comunes que puedan deberse a: .1 Operaciones de carga y descarga, .2 Corrosión, .3 mal tiempo. Capacidad para determinar que partes del buque deberán inspeccionarse cada vez a fin de abarcarlas todas dentro de un periodo de tiempo establecido. Determinar los elementos de la estructura del buque esenciales para la seguridad. Determinar las causas de la corrosión en los espacios	Las inspecciones se efectúan con arreglo a procedimientos establecidos, y los defectos y averías se detectan y se notifican debidamente. En caso de que no se detecten defectos ni averías, los resultados de los ensayos y exámenes indican claramente una competencia adecuada con respecto a los procedimientos y capacidad para distinguir entre las partes del buque que se encuentran en buen estado y las partes defectuosas o averiadas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo .2 experiencia aprobada en buque escuela .3 formación aprobada con simuladores, si procede



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	de carga y en los tanques de lastre, así como el modo en que se pueden identificar y prevenir la corrosión. Conocimientos de los procedimientos para llevar a cabo las inspecciones. Capacidad para explicar cómo puede garantizarse la detección de defectos y averías. Comprensión de los objetivos del “Programa mejorado de reconocimiento”.		
--	--	--	--

OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, NIVEL OPERACIONAL (REGLA II/1, SECCIÓN A-II/1 Y CUADRO A-II/1 DEL CONVENIO STCW’78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 3: CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO, A NIVEL OPERACIONAL			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de la contaminación	<i>Prevención de la contaminación del medio marino y procedimientos anticontaminación</i> Conocimiento de las precauciones que deben tomarse para evitar la contaminación del medio marino. Procedimiento anticontaminación y todo el equipo nuevo. Importancia de las medidas proactivas para proteger el medio marino.	Se observan cabalmente los procedimientos de vigilancia de las operaciones de a bordo y el cumplimiento de las prescripciones del Convenio MARPOL. Medidas para garantizar que se mantiene una buena reputación respecto del medio ambiente.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela .3 formación aprobada.
Mantener la navegabilidad del buque	<i>Estabilidad del buque</i> Conocimiento práctico y utilización de las tablas de	Las condiciones de estabilidad se ajustan a los criterios de la OMI sobre estabilidad sin avería en las distintas condiciones de carga.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas:



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	esfuerzo, asiento y estabilidad del buque, diagramas y equipo de cálculo de esfuerzos. Comprensión de las medidas de los efectos de una avería, seguida de inundación de un compartimiento, en el asiento y las medidas que se procede a tomar en caso de pérdida parcial de la flotabilidad sin averías. Conocimiento general de los principales elementos estructurales del buque y de la nomenclatura correcta de las diversas partes. Comprensión de los aspectos fundamentales relativos a la estanqueidad.	Las medidas para garantizar y mantener la estabilidad del buque se ajustan a la práctica aceptada.	.1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.
Prevención control y lucha contra incendios a bordo	<i>Prevención y dispositivos contraincendios</i> Capacidad para organizar ejercicios de lucha contraincendios. Conocimientos de las diversas clases de incendios y sus características químicas. Conocimiento de los sistemas de lucha contra incendios. Conocimiento de las medidas a adoptar en caso de incendio incluidos los que afecten a los sistemas de hidrocarburos.	Se averiguan con prontitud el tipo y escala del problema, y las medidas iniciales que se adoptan corresponden a los procedimientos y planes de emergencia del buque. Los procedimientos de evacuación, parada de emergencia y aislamiento son apropiados para la índole de la emergencia, y se ponen en práctica con prontitud. El orden de prioridades , así como los niveles y la periodicidad de la presentación de informes , y de la información al personal de a bordo, responden al tipo de emergencia y a la urgencia del problema	Evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas sobre la lucha contraincendios, según lo dispuesto en la Sección A-VI/3.
Hacer funcionar los dispositivos de salvamento	<i>Salvamento</i> Capacidad para organizar ejercicios de abandono del buque y conocimiento del funcionamiento de las embarcaciones de supervivencia y los botes de rescate sus dispositivos y medios de puesta a flote y	Las medidas para responder a la orden de abandono del buque y a las situaciones de supervivencia son adecuadas para las circunstancias y condiciones reinantes, y se ajustan a normas y prácticas de seguridad aceptadas.	Evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas, según lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la sección A-VI/2.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	de su equipo incluidos los dispositivos radioeléctricos de salvamento, RLS satelitarias, SART, trajes de inmersión y ayudas térmicas.		
Prestar primeros auxilios a bordo	<i>Asistencia médica</i> Aplicación práctica de las guías médicas y los consejos médicos transmitidos por radio, y capacidad para actuar eficazmente siguiendo esa información en los casos de accidentes o de enfermedades que cabe prever a bordo.	Se determinan con prontitud la probable causa, naturaleza y gravedad de las lesiones o dolencias, y el tratamiento reduce al mínimo el riesgo inmediato de muerte.	Evaluación de los resultados dela formación aprobada, según los dispuesto en los párrafos 1 a 3 de la sección A-VI/4.
Vigilar el cumplimiento de las prescripciones legislativas	Conocimiento práctico básico de los convenios pertinentes de la OMI relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino.	Se identifican correctamente las prescripciones legislativas relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino.	Evaluación de los resultados de los exámenes o formación aprobada.
Aplicación de las cualidades de liderazgo y trabajo en equipo	Conocimientos prácticos de la gestión y formación del personal de a bordo. Conocimiento de los convenios y recomendaciones marítimos internacionales pertinentes, así como de la legislación nacional. Capacidad para aplicar la gestión de las tareas y de la carga de trabajo, incluidos los aspectos siguientes: 1. La planificación y coordinación. 2. La asignación de personal. 3. Las limitaciones de tiempo y recursos. 4. La asignación de prioridades. Conocimiento y capacidad para aplicar la gestión eficaz de los recursos: 1. La distribución, asignación y clasificación prioritaria de los recursos. 2. La comunicación eficaz a bordo y en tierra.	Se asignan cometidos a los tripulantes y se les hace saber cuáles son las normas de trabajo o la conducta que se espera de ellos en cada caso. Los objetivos y actividades de formación se basan en una evaluación tanto de la competencia y capacidad existentes como de las exigencias operativas. Se demuestra que las operaciones se ajustan a las reglas aplicables. Las operaciones se planifican y los recursos se distribuyen para llevar a cabo las tareas necesarias según proceda y con la prioridad Adecuada. Las comunicaciones se emiten y reciben con claridad y sin ambigüedades.	Evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Formación aprobada. 2. Experiencia aprobada en el empleo. 3. Demostración práctica.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	3. Las decisiones adoptadas reflejan el resultado del examen de las experiencias en equipo. 4. La determinación y el liderazgo, incluida la motivación. 5. La consecución y el mantenimiento de la conciencia de la situación. Conocimiento y capacidad para aplicar las técnicas de adopción de decisiones: 1. La evaluación de la situación y del riesgo. 2. La determinación y elaboración de opciones. 3. La selección de las medidas. 4. La evaluación de la eficacia de los resultados.	Se demuestran las conductas de liderazgo eficaces. Los miembros del equipo necesarios conocen con precisión el estado del buque y los estados operacionales actuales y previstos y el entorno exterior e intercambian esta información. Las decisiones son las más eficaces para la situación.	
Contribuir a la seguridad de personal y del buque	Conocimientos en técnicas de supervivencia personal. Conocimiento de la prevención de incendios y capacidad de luchar contra incendios y extinguirlos. Conocimientos básicos de primeros auxilios. Conocimientos sobre la seguridad personal y las responsabilidades sociales.	Se utiliza adecuadamente el equipo de seguridad y de protección apropiado Se observa n en todo momento las prácticas de trabajo seguras y los procedimientos establecidos para salvaguardar la seguridad del personal y del buque Se observan en todo momento los procedimientos establecidos para proteger el medio ambiente Las medidas iniciales y de seguimiento adoptadas como resultado de una emergencia se ajustan a los procedimientos establecidos de respuesta en caso de emergencia.	Evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas que figuran en el párrafo 2 de la sección A-VI/1.





FMA

GUÍA PARA EL DESARROLLO
DE LA EVALUACIÓN DE LA
COMPETENCIA PARA
OFICIAL ENCARGADO EN
UNA CÁMARA DE
MÁQUINAS EN BUQUES
CUYA MÁQUINA
PROPULSORA PRINCIPAL
TENGA UNA POTENCIA
IGUAL O SUPERIOR A 750
KW.

Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1
del Convenio STCW'78, enmendado y su
Código de Formación (Nivel Operacional).

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR



GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN UNA CÁMARA DE MÁQUINAS EN BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 750 KW, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA III/1, SECCIÓN A-III/1 Y CUADRO A-III/1 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN (NIVEL OPERACIONAL).

Elaborado por	Departamento de Formación Marítima / Autoridad Marítima de Panamá
Fecha de la elaboración	24 de marzo de 2021
Fecha de revisión	05 de abril de 2021
Fecha de Aprobación por la Dirección General de Gente de Mar	9 de junio de 2021

1. FINALIDAD

La evaluación de la competencia tiene como finalidad, medir el nivel de competencia de un aspirante a un Título de Competencia, que incluye los conocimientos teóricos, comprensión, suficiencia y prácticos requeridos para el adecuado desempeño de funciones, tareas, cometidos y responsabilidades a bordo del buque y de acuerdo al cargo correspondiente, conforme a las normas de competencia dispuestas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado, (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación, y a las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.

2. JUSTIFICACIÓN

Todo aspirante al Título de Competencia para Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas en buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW, debe tener las competencias requeridas para desempeñar a nivel gestión, las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo a la Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, para cumplir con las funciones y competencias respectivas:

1- Función 1: MAQUINARIA NAVAL, A NIVEL OPERACIONAL.

- Realizar una guardia de máquinas segura.
- Empleo del inglés escrito y hablado.
- Utilizar los sistemas comunicación interna.
- Hacer funcionar la maquinaria principal y auxiliar y los sistemas de control correspondientes.
- Hacer funcionar los sistemas de bombeo de combustible, lubricación, lastre y de otro tipo y los sistemas de control correspondiente.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

2- **Función 2: INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DE CONTROL, A NIVEL OPERACIONAL**

- Hacer funcionar los sistemas eléctricos, electrónicos y de control.
- Mantenimiento y reparación del equipo eléctrico y electrónico.

3- **Función 3: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, A NIVEL OPERACIONAL**

- Utilizar debidamente las herramientas de mano, máquinas, herramienta e instrumentos de medición para las operaciones de fabricación y reparación a bordo del buque.
- Mantenimiento y reparación de las máquinas y el equipo de a bordo.

4- **Función 4: CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO, A NIVEL OPERACIONAL.**

- Garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de la contaminación.
- Mantener la navegabilidad del buque incluyendo.
- Prevención y lucha contra incendios a bordo.
- Hacer funcionar los dispositivos de salvamento.
- Prestar primeros auxilios a bordo.
- Vigilar el cumplimiento de las prescripciones legislativas.
- Aplicación de las cualidades de liderazgo y de trabajo en equipo.
- Contribuir a la seguridad del personal y del buque:
 - ✓ Conocimiento de las técnicas de supervivencia personal
 - ✓ Conocimiento de las técnicas de prevención de incendios y capacidad para extinguir incendios
 - ✓ Conocimientos de los primeros auxilios básicos
 - ✓ Conocimiento de seguridad personal y responsabilidades sociales

3. **NORMAS DE COMPETENCIA**

Las normas de competencia son los niveles de suficiencia que han de alcanzarse para el adecuado desempeño de funciones a bordo del buque de conformidad con los criterios acordados a nivel internacional indicados en la Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, y en las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá, en los que se incluyen las normas prescritas a los niveles de conocimientos teóricos, comprensión y conocimientos prácticos demostrados.

4. **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

Los criterios de la evaluación de la competencia son las entradas que figuran en la columna 4 del Cuadro A-III/1 titulado "Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los Oficiales de máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW" de la Parte A del Código de Formación, y que constituyen las pautas que un evaluador sigue para juzgar si el aspirante puede o no desempeñar las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo al cargo correspondiente y a lo dispuesto en el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

5. MÉTODOS DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA

La evaluación de la competencia estará compuesta por un examen Teórico y uno práctico, ambos complementarios entre sí, y con actividades independientes, como se indica a continuación:

- a. **Examen teórico:** constará de pruebas de conocimientos teóricos, utilizando un programa o herramienta digital a través de una plataforma web en sitio, con una base de datos de preguntas aleatorias, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-II/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.
- b. **Examen práctico:** constará de ejercicios prácticos a través del uso de simuladores de puente o máquinas, realizando una serie de ejercicios que demuestren la plena destreza y toma de decisiones en situaciones de guardia de navegación o máquinas, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-III/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

La Evaluación de la Competencia debe incluir en sus métodos de demostración los aspectos descritos que aparecen en la columna (3) del Cuadro A-III/1 del Convenio STCW'78 enmendado, según los criterios de la Evaluación de la Competencia de la columna (4) de dicho cuadro.

Los exámenes deberán ser desarrollados de acuerdo a su procedimiento de diseño y desarrollo de exámenes.

6. VALORES Y LOS PORCENTAJES DE REFERENCIA PARA APROBAR O NO LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN LA CÁMARA DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 750 KW		
MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN	PORCENTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR
I. Exámenes Teóricos Funciones y Competencias a nivel operacional: 1. Maquinaria Naval. 2. Instalaciones Eléctricas, Electrónicas y de Control. 3. Mantenimiento y Reparaciones. 4. Control del Funcionamiento del Buque y Cuidado de las Personas a Bordo.	30%	21.3 %
II. Exámenes Prácticos con el uso de simuladores Funciones y Competencias a nivel operacional: 1. Maquinaria Naval. 2. Instalaciones Eléctricas, Electrónicas y de Control. 3. Mantenimiento y Reparaciones. 4. Control del Funcionamiento del Buque y Cuidado de las Personas a Bordo.	70%	49.7 %
TOTAL	100%	71 %

PORCENTAJE DE APROBACIÓN: Para aprobar la Evaluación de la Competencia, el aspirante deberá obtener el porcentaje mínimo establecido (21.3 % y 49.7 %) para cada uno de los métodos utilizados para evaluar, indicados en los Puntos 1 y 2 del CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIALES ENCARGADOS DE LA GUARDIA DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 750 KW, y además la sumatoria final de los porcentajes obtenidos deberá ser de un mínimo de 71 %.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

7. CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Al finalizar exitosamente la actividad de la evaluación de la competencia, se expedirá un documento que certifique que el aspirante ha aprobado la evaluación de la competencia de acuerdo a las normas y los criterios requeridos para el cargo de Oficiales de Máquinas en buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW, en cumplimiento a las normas mínimas de la Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, y la normativa nacional vigente y aplicable.

8. LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El número máximo de aspirantes que asistan a una evaluación de la competencia, dependerá de la disponibilidad de los evaluadores o examinadores, del equipo didáctico, de los simuladores de máquinas, y de las instalaciones con que cuente quien tenga la responsabilidad o a quien se la haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia.

9. PERSONAL NECESARIO

El evaluador o examinador encargado de realizar la evaluación de la competencia de la gente de mar, debe estar debidamente cualificado para dicha actividad, en cuanto al nivel y tipo de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección A-I/6 del Código de Formación. Dependiendo de la complejidad de la actividad, se recomienda un evaluador o examinador asistente, con experiencia similar.

Los evaluadores de la competencia deberán contar con:

- a. El tipo y nivel adecuado de conocimiento y comprensión de la competencia que se ha de evaluar;
- b. La cualificación y experiencia para la evaluación a realizar;
- c. Evidencia que ha recibido formación necesaria en métodos y prácticas de evaluación para este caso, el curso "Evaluación, examen y titulación de la gente de mar" (OMI 3.12), curso de especialización, maestría o doctorado en lo relativo a la evaluación y examen en la formación superior (sus equivalentes en el país emisor del certificado correspondiente);
- d. Evidencia de que ha adquirido experiencia prácticas de evaluación; mínimo dos (2) años de experiencia;
- e. Evidencia de que cuente con los conocimientos basados en el uso de simuladores, para este caso el curso "Formación del instructor y evaluador en el ámbito de los simuladores" (OMI 6.10) o evidencia documental la cual certifique al instructor que ha aprobado la formación de acuerdo a la Regla I/12 y Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado;
- f. Evidencia de que ha adquirido experiencia práctica en el tipo de simulador de que se trate; y
- g. Deberá tener una comprensión plena del sistema de evaluación, así como de los métodos, criterios y prácticas de evaluación de la competencia.

10. INSTALACIONES, EQUIPOS Y SIMULADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia deberá contar la cantidad y capacidad de salones de enseñanza, infraestructura y simuladores tipo aprobado.

Cada Centro de Formación Marítima deberá detallar y describir los equipos, las instalaciones y los simuladores tipo aprobado que se utilizarán para la Evaluación de la Competencia.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Para el uso de simuladores en la evaluación de la competencia, los objetivos estarán definidos en el marco del desarrollo del manual de evaluación de la competencia, guardando relación con el contenido respectivo de lo que se pretende alcanzar y la competencia que se pretender evaluar.

El uso de simulador en la Evaluación de la Competencia tiene como propósito demostrar la aptitud del participante, a través de su capacidad de demostrar sus habilidades y destrezas, para cumplir con el desempeño de una navegación segura en todo momento, protegiendo en el medio marino. Asimismo, los escenarios representados en la simulación que guarden relación estricta con la trayectoria académica del programa de formación marítima, valorando el nivel de desarrollo y desempeño de la competencia.

Todo simulador utilizado para evaluar la competencia de la gente de mar y demostrar que sigue teniendo la suficiencia requerida, **deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de los simuladores, prescrito en la Sección A- I/12 del Código de Formación:**

- a. Pueda satisfacer los objetivos de evaluación especificados;
- b. Pueda simular la capacidad operacional del equipo de a bordo, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de evaluación, e incluya las capacidades, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo;
- c. Funcione con el suficiente realismo para que el aspirante pueda demostrar unos conocimientos prácticos acorde con los objetivos de evaluación;
- d. Hagan las veces de interfaz, de manera que el aspirante pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado;
- e. Permita crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones potencialmente peligrosas o inusuales desde el punto de vista de los objetivos de evaluación; y
- f. Permita que el evaluador controle, vigile y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los aspirantes.

Cuando se empleen simuladores para evaluar la capacidad de los aspirantes y demostrar su nivel de competencia, los evaluadores se asegurarán de que:

- a. Los criterios de rendimiento se determinan con claridad y precisión, y son válidos y accesibles para los aspirantes;
- b. Los criterios de evaluación se determinan con claridad y precisión para que la evaluación resulte fiable y uniforme y para que la medición y la evaluación sean lo más objetivas posible, y las opiniones subjetivas sean mínimas;
- c. Se informa claramente a los aspirantes sobre las tareas y/o conocimientos prácticos que han de evaluarse y sobre los criterios que rijan las tareas y el rendimiento, y conforme a los cuales se determinará su competencia;
- d. La evaluación del rendimiento tiene en cuenta los procedimientos operacionales normales y también la interacción con otros aspirantes en el simulador o con el personal encargado de este;
- e. Los métodos de puntuación o clasificación para evaluar el rendimiento se usan con precaución hasta que se haya determinado su validez; y
- f. El criterio primordial será que el aspirante demuestre capacidad para desempeñar una tarea de manera segura y eficaz a juicio del evaluador.

Nota: El Centro de Formación Marítima deberá desarrollar los objetivos específicos para el uso del simulador de que se trate y deben estar adecuado a los objetivos de la evaluación de la competencia, con la finalidad que

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

El aspirante demuestre la aptitud a través de sus conocimientos, habilidades y destrezas, de acuerdo al método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Los exámenes prácticos con simuladores para la evaluación de la competencia se elaboran adecuándolos a los objetivos de evaluación especificados, y se someten a prueba para cerciorarse de ello; dependiendo del tipo de simulador de que se trate.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el realizar la evaluación de la competencia establecerá una Comisión Evaluadora de la Competencia, la cual tendrá como mínimo tres (3) miembros, quienes tendrán la labor de llevar a cabo la evaluación de la competencia y determinar si el aspirante ha: **APROBADO o NO APROBADO** dicha evaluación de la competencia. La Comisión Evaluadora de la Competencia será presidida por uno de sus miembros.

Los miembros de esta comisión evaluadora no deberán ser parte de la planta docente de la institución que está realizando este servicio.

12. FORMATO DE ACTA DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El resultado final de la evaluación de la competencia se registrará en un Acta, con la firma de cada integrante del Comisión Evaluadora de Competencia y el participante, la cual contendrá los conceptos de:

- **APROBADO;**
- **NO APROBADO.**

Anexo 3: Formato de Acta.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS EVALUADOS

Quien tenga la responsabilidad de realizar la evaluación de la competencia deberá seguir el procedimiento para atender y resolver los reclamos presentados por los evaluados que no aprueben la evaluación de la competencia. Este procedimiento indicará como mínimo que:

- a. La Comisión Evaluadora de Competencia en pleno, atenderá y resolverá los reclamos presentados por los evaluados. Se levantará un acta de lo resuelto, que será firmada por el reclamante y por los miembros de la Comisión.
- b. Quienes no aprueben la Evaluación de Competencia, podrán presentarla nuevamente en la siguiente fecha programada, previa solicitud respectiva y el pago de las tarifas establecidas.

14. MATERIALES DIDÁCTICOS

La lista de materiales didácticos y referencias adicionales son recomendaciones únicamente y están dirigidos a apoyar los resultados de la evaluación de la competencia.

Los materiales didácticos, equipos y otros instrumentos que se utilizaran en la Evaluación de la Competencia deberán estar sujetos, a lo mencionado en la columna (3) del cuadro A-III/1 (Métodos de demostración de la competencia) de acuerdo al código de formación en su forma enmendada.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Se debe utilizar como parte de los materiales didácticos, el Manual de la Evaluación de la Competencia.

15. REFERENCIAS OMI O NORMATIVAS NACIONALES VIGENTES Y APLICABLES

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de mar STCW’78 Enmendado y su Código de Formación.
- Normativa legal y vigente de la Autoridad Marítima de Panamá.



1

OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN UNA CÁMARA DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 750 KW, NIVEL OPERACIONAL (REGLA III/1, SECCIÓN A-III/1 Y CUADRO A-III/1 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 1: MAQUINARIA NAVAL, A NIVEL OPERACIONAL			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA
Realizar una guardia de máquinas segura	Conocimiento cabal de los principios que procede observar en la realización de las guardias de máquinas incluidos: - Los cometidos relacionados con el relevo y la aceptación de la guardia. - Los cometidos de rutina que se realizan durante la guardia. - La anotación de datos en el diario de máquinas y la comprensión de las lecturas tomadas. - Los cometidos correspondientes a la entrega de la guardia. Procedimientos de seguridad y emergencia; paso del régimen de control remoto/automático al de control directo de todos los sistemas. Las precauciones de seguridad que procede adoptar durante la guardia y las medidas a aplicar inmediatamente en caso de incendio o accidente, con particular referencia a los sistemas de hidrocarburos. <i>Gestión de los recursos de la cámara de máquinas</i> Conocimiento de los principios de la gestión de los recursos de la cámara de máquinas, incluidos: - la distribución, asignación y clasificación prioritaria de	La realización, entrega y relevo de la guardia, se ajustan a los principios y procedimientos aceptados. La frecuencia y alcance de la vigilancia del equipo y de los sistemas de máquinas se ajustan a las recomendaciones del fabricante y a los principios y procedimientos aceptados, incluidos los "Principios que se procede observar en la realización de las guardias de máquinas". Se lleva registro adecuado de la evolución y actividades relativas a los sistemas de máquinas del buque. Los recursos se distribuyen y asignan para llevar a cabo las tareas necesarias según proceda y con la prioridad adecuada La comunicación se emite y recibe con claridad y sin ambigüedades. Las decisiones y/o medidas cuestionables se traducen en los interrogantes y respuestas correspondientes. Se determinan las conductas de liderazgo eficaces. Los miembros del equipo necesarios conocen con precisión el estado actual y previsto de la cámara de máquinas y de los sistemas conexos, y el entorno exterior e intercambian esta	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: - Experiencia aprobada en el empleo. - Experiencia aprobada en buque escuela. - Formación aprobada con simuladores, si procede. - Formación aprobada con equipo de laboratorio. Evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: - Formación aprobada - Experiencia aprobada en el empleo



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	los recursos. 2. la comunicación eficaz. 3. la determinación y el liderazgo. 4. la consecución y el mantenimiento de la conciencia de la situación. 5. el análisis de la experiencia del equipo.	información	3. Formación aprobada con simuladores.
Empleo del inglés escrito y hablado	Conocimiento suficiente del inglés de modo que el oficial pueda utilizar las publicaciones sobre maquinaria naval y desempeñar sus cometidos al respecto.	Se interpretan correctamente las publicaciones en lengua inglesa de interés para los cometidos del oficial de máquinas. Los registros de comunicación son completos y exactos y cumplen y cumplen las prescripciones reglamentarias.	Examen y evaluación de los resultados de la instrucción práctica.
Utilizar los sistemas de comunicación interna	Funcionamiento de todos los sistemas de a bordo para las comunicaciones internas.	Los mensajes se reciben y transmiten eficazmente en todos los casos. Los registros de comunicación son completos y exactos, y cumplen las prescripciones reglamentarias	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo de laboratorio.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



Hacer funcionar la maquinaria principal y la maquinaria auxiliar y los sistema de control correspondientes	Construcción básica y principios de funcionamiento de los sistemas de máquinas incluidos: 1. motores diésel marinos. 2. turbinas de vapor marinas. 3. turbinas de gas marinas. 4. calderas marinas. 5. instalaciones para la alineación de las líneas de ejes, incluida la hélice. 6. otra maquinaria auxiliar, incluidas distintas bombas, compresores de aire, purificadores, generadores de agua dulce, termopermutadores y sistemas de refrigeración, acondicionamiento del aire y ventilación. 7. aparato de gobierno. 8. sistemas de control automático. 9. flujo de fluidos y características de los sistemas de aceite lubricante, fueloil y refrigeración. 10. maquinaria de cubierta. Procedimientos de seguridad y de emergencia para el funcionamiento de las maquinarias propulsoras, incluidos los sistemas de control.	La construcción y los mecanismos de funcionamiento pueden entenderse y aplicarse a través de dibujos /instrucciones.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en el buque escuela o buque donde realizó práctica. 3. Formación aprobada en equipo de laboratorio.
---	---	---	--



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	Preparación, funcionamiento, detección de fallos y medidas necesarias para prevenir las averías en los siguientes sistemas de control y máquinas: 1. máquina principal y máquinas auxiliares conexas. 2. calderas de vapor y sistemas auxiliares y de vapor conexas. 3. máquinas propulsoras auxiliares y sistemas conexas. 4. otra maquinaria auxiliar, incluidos los sistemas de refrigeración, climatización y ventilación.	Las operaciones se planifican y realizan conforme a los manuales de funcionamiento y las reglas y procedimientos establecidos, de manera tal que se logre su seguridad y se evite la contaminación del medio marino. Se identifica con prontitud toda desviación de la norma. El rendimiento de las instalaciones y sistemas de máquinas responde en todo momento a las necesidades, así como a las órdenes del puente en cuanto a los cambios de velocidad y de rumbo. Se averiguan con prontitud las causas de los defectos de funcionamiento de las maquinarias, y las medidas que se toman tienen por objeto garantizar la seguridad general del buque y de las instalaciones, habida cuenta de las circunstancias y condiciones reinantes.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. experiencia aprobada en el empleo. 2. experiencia aprobada en buque escuela. 3. formación aprobada con simuladores, si procede. 4. formación aprobada con equipo de laboratorio.
Hacer funcionar los sistemas de bombeo de combustible, lubricación, lastre y de otro tipo y los sistemas de control correspondientes	Características operacionales de las bombas y los sistemas de tuberías, incluidos los sistemas de control. Funcionamiento de los sistemas de bombeo: 1. las operaciones habituales de bombeo 2. el funcionamiento de los sistemas de achique de sentinas y de bombeo de lastre y carga Requisitos y funcionamiento de los separadores de hidrocarburos y agua (o equipo similar).	Las operaciones se planifican y realizan conforme a los manuales de funcionamiento y las reglas y procedimientos establecidos, de manera tal que se logre su seguridad y se evite la contaminación del medio marino. Se identifica con prontitud toda desviación de la norma y se adoptan las medidas adecuadas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. experiencia aprobada en el empleo. 2. experiencia aprobada en buque escuela. 3. formación aprobada con simuladores, si procede. 4. formación aprobada con equipo de laboratorio.





OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN UNA CÁMARA DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 750 KW, NIVEL OPERACIONAL (REGLA III/1, SECCIÓN A-III/1 Y CUADRO A-III/1 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)

FUNCIÓN 2: INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DE CONTROL, A NIVEL OPERACIONAL

COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Hacer funcionar los sistemas eléctrico, electrónicos y de control	Configuración básica y principios de funcionamiento del siguiente equipo eléctrico , electrónico y de control: 1. Equipo eléctrico: 1.1 Generador y sistema de distribución 1.2 Preparar poner en marcha, acoplar y permutar generadores 1.3 Motores de inducción, incluidos métodos de arranque 1.4 Instalaciones de alta tensión 1.5 Circuitos de control secuencial y dispositivos del sistema conexos 2. Equipos electrónicos: 2.1 Características de los elementos básicos de los circuitos 2.2 Diagramas de flujos de los sistemas automáticos y control 2.3 Funciones y características del equipo de control de las maquinas con inclusión del control de funcionamiento de la maquina principal y el control automático de la combustión de la caldera. 3. Sistemas de control: 3.1 Diversas mitologías y características del control automático 3.2 Características del control proporcional integral derivativo (PID) y dispositivos conexos del sistema de	Las operaciones se planifican y llevan a cabo conforme a los manuales de funcionamiento y las reglas y los procedimientos establecidos, de manera tal que se garantice su seguridad. Los sistemas eléctricos, electrónicos y de control se entienden y pueden explicarse mediante planos e instrucciones.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en el buque escuela o buque donde realizó práctica. 3. Formación aprobada en simuladores, si procede. 4. Formación aprobada en equipo de laboratorio.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	control del proceso		
Mantenimiento y reparación del equipo eléctrico y electrónico.	Requisitos de seguridad para el trabajo en los sistemas eléctricos de a bordo, incluido el aislamiento seguro del equipo eléctrico, antes de permitir que el personal trabaje en tal equipo. Mantenimiento y reparación de equipo y sistemas eléctricos, cuadros de conmutación, motores eléctricos, generadores y equipo y sistemas eléctricos de corriente continua. Detección de defectos eléctricos de funcionamiento de las máquinas, localización de fallos y medidas para prevenir las averías. Construcción y funcionamiento del equipo eléctrico para efectuar pruebas y mediciones. Pruebas de funcionamiento y rendimiento del equipo que figura a continuación y de su correspondiente configuración: 1. sistemas de vigilancia. 2. dispositivos de control automático. 3. dispositivos protectores. La interpretación de diagramas eléctricos y de diagramas electrónicos simples.	Las medidas de seguridad en el trabajo son adecuadas. La selección y utilización de herramientas de mano, instrumentos de medición y dispositivos de prueba es apropiada y la interpretación de los resultados es correcta. El desmantelamiento, la inspección, la reparación y el montaje del equipo están en consonancia con los manuales y las buenas prácticas. El montaje y la prueba de rendimiento están en consonancia con los manuales y las buenas prácticas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en el buque escuela o buque donde realizó práctica. 3. Formación aprobada en simuladores, si procede. 4. Formación aprobada en equipo de laboratorio.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN UNA CÁMARA DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 750 KW, NIVEL OPERACIONAL (REGLA III/1, SECCIÓN A-III/1 Y CUADRO A-III/1 DEL CONVENIO STCW' 78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)

FUNCIÓN 3: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, A NIVEL OPERACIONAL

COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Utilizar debidamente las herramientas de mano, maquinas herramientas e instrumentos de medición para las operaciones de fabricación y reparación a bordo del buque	Características y limitaciones de los materiales utilizados para la construcción y reparación de buques y equipos. Características y limitaciones del proceso utilizado para la fabricación y reparación. Propiedades y parámetros relativos a la fabricación y reparación de los sistemas y componentes. Métodos para efectuar sin riegos reparaciones temporales de emergencia. Medidas de seguridad que procede adoptar para garantizar un ambiente de trabajo seguro y para el uso de herramientas de mano, máquinas herramienta e instrumentos de medición. Uso de herramientas de mano, máquinas herramienta e instrumentos de medición. Uso de diferentes tipos de sellantes y envases.	La identificación de los parámetros importantes para la fabricación de componentes característicos relacionados con los buques es adecuada. La selección del material es adecuada. La fabricación está en consonancia con las tolerancias designadas. La utilización del equipo y de las herramientas de mano, máquinas herramienta e instrumentos de medición es adecuada y segura.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en el buque escuela o buque donde realizó práctica. 3. Formación aprobada en simuladores, si procede 4. Formación aprobada en equipo de laboratorio.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



Mantenimiento y reparación de las máquinas y el equipo de a bordo	Medidas de seguridad que deben adoptarse para trabajos de reparación y mantenimiento, incluido el aislamiento seguro de las máquinas y el equipo de a bordo, antes de permitir que el personal trabaje en tal equipo o maquinaria Conocimientos mecánicos básicos oportunos, tanto teóricos como prácticos Mantenimiento y reparación, tales como el desmantelamiento, ajuste y nuevo montaje de maquinaria y equipo Uso de herramientas especializadas y de instrumentos de medición apropiados Características de proyecto y selección de materiales para la construcción de equipo Interpretación de los dibujos y manuales de maquinaria Interpretación de diagramas de los sistemas de tuberías, hidráulicos y neumáticos	Los procedimientos de seguridad que se siguen son adecuados La selección de herramientas y piezas de respeto es apropiada. El desmantelamiento, la inspección, la reparación y el montaje del equipo están en consonancia con los manuales y las buenas prácticas. La puesta en servicio y la prueba de rendimiento están en consonancia con los manuales y las buenas prácticas. La selección de materiales y piezas es adecuada.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Formación aprobada de taller 2. experiencia y pruebas prácticas aprobadas 3. Experiencia aprobada en el empleo 4. experiencia aprobada en buque escuela
--	---	---	---



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN UNA CÁMARA DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 750 KW, NIVEL OPERACIONAL (REGLA III/1, SECCIÓN A-III/1 Y CUADRO A-III/1 DEL CONVENIO STCW' 78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)

FUNCIÓN 4: CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO, A NIVEL OPERACIONAL

COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVUALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre la prevención de la contaminación	<i>Prevención de la contaminación del medio marino</i> Conocimiento de las precauciones que deben tomarse para evitar la contaminación del medio marino. Procedimientos anticontaminación y todo el equipo conexo. Importancia de las medidas anticipadoras y prospectivas para proteger el medio marino.	Se observan cabalmente los procedimientos de vigilancia de las operaciones de a bordo y el cumplimiento de las prescripciones del Convenio MARPOL. Medidas para garantizar que se mantiene una buena reputación desde el punto de vista ambiental.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. experiencia aprobada en el empleo. 2. experiencia aprobada en buque escuela. 3. formación aprobada.
Mantener la navegabilidad del buque	<i>Estabilidad del buque</i> Conocimiento práctico y utilización de tablas de estabilidad, asiento y esfuerzos, diagrama del cálculo de esfuerzos y del equipo correspondiente. Comprensión de los aspectos fundamentales relativos a la estanquidad. Comprensión de las medidas fundamentales que procede tomar en casos de pérdida parcial de la flotabilidad sin avería. <i>Construcción del Buque</i> Conocimiento general de los principales elementos estructurales del buque y nomenclatura correcta de las diversas partes.	Las condiciones de estabilidad se ajustan a los criterios de la OMI sobre estabilidad sin avería en las distintas condiciones de carga. Las medidas para garantizar y mantener la estanquidad del buque se ajustan a prácticas aceptadas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. experiencia aprobada en el empleo. 2. experiencia aprobada en buque escuela. 3. formación aprobada con simuladores, si procede. 4. formación aprobada con equipo de laboratorio.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Prevención y lucha contra incendios a bordo	Capacidad para organizar ejercicios de lucha contra incendios. Conocimiento de las clases de incendios y sus características químicas. Conocimiento de los sistemas de lucha contra incendios. Medidas a adoptar en caso de incendio, incluidos los que afectan a los sistemas de hidrocarburos.	Se averiguan con prontitud el tipo y escala del problema, y las medidas iniciales que se toman corresponden a los procedimientos y planes de emergencia del buque. Los procedimientos de evacuación, parada de emergencia y aislamiento son apropiados para la índole de la emergencia, y se ponen en práctica con prontitud. El orden de prioridades, así como los niveles y periodicidad de la presentación de informes, y de la información al personal de a bordo, responden al tipo de emergencia y a la urgencia del problema.	Evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas que se indican en los párrafos 1 a 3 de la sección A-VI/3.
Hacer funcionar los dispositivos de salvamento	<i>Salvamento</i> Capacidad para organizar los ejercicios de abandono del buque y conocimientos del funcionamiento de las embarcaciones de supervivencia y los botes de rescate, sus dispositivos y medios de puesta a flote y de su equipo, incluidos los dispositivos radioeléctricos de salvamento, RLS satelitarias, RESAR, trajes de inmersión y ayudas térmicas.	Las medidas para responder a la orden de abandono del buque y a las situaciones de supervivencia son adecuadas para las circunstancias y condiciones reinantes, y se justan a normas y prácticas de seguridad aceptadas.	Evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas que se indican en los párrafos 1 a 4 de la sección A-VI/2.
Prestar primeros auxilios a bordo	<i>Asistencia Médica</i> Aplicación práctica de las guías médicas y los consejos transmitidos por radio, y capacidad para actuar eficazmente siguiendo esa información en los casos de accidentes o de enfermedades que cabe prever a bordo.	Se determinan con prontitud la probable causa, naturaleza y gravedad de las lesiones o afecciones, y el tratamiento reduce al mínimo el riesgo inmediato de muerte.	Evaluación de los resultados de la formación aprobada que se indica en los párrafos 1 a 3 de la sección A-VI/4.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



D

Vigilar el cumplimiento de las prescripciones legislativas	Conocimiento práctico básico de los convenios pertinentes de la OMI relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino	Se identifican correctamente las prescripciones legislativas relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino.	Evaluación de los resultados de exámenes o de la formación aprobada.
Aplicación de las cualidades de liderazgo y de trabajo en equipo	Conocimientos prácticos de la gestión y la formación del personal de a bordo. Conocimiento de los convenios y recomendaciones marítimos internacionales pertinentes, así como de la legislación nacional. Capacidad para aplicar la gestión de las tareas y de la carga de trabajo, incluidos los aspectos siguientes: 1. Planificación y coordinación. 2. La asignación de personal. 3. Las limitaciones de tiempo y recursos. 4. La asignación de prioridades. Conocimiento y capacidad para aplicar la gestión eficaz de los recursos: 1. la distribución, asignación y clasificación prioritaria de los recursos. 2. la comunicación eficaz a bordo y en tierra. 3. las decisiones tienen en cuenta las experiencias del equipo. 4. determinación y liderazgo, incluida la motivación. 5. la consecución y el mantenimiento de la conciencia de la situación.	Se asignan cometidos a los tripulantes y se les hace saber cuáles son las normas de trabajo o la conducta que se espera de ellos en cada caso. Los objetivos y actividades de formación se basan en una evaluación tanto de la competencia y capacidad existentes como de las exigencias operativas. Se demuestra que las operaciones se ajustan a las reglas aplicables. Las operaciones se planifican y los recursos se distribuyen para llevar a cabo las tareas necesarias según proceda y con la prioridad adecuada La comunicación se emite y recibe con claridad y sin ambigüedades. Se ponen en práctica las conductas de liderazgo eficaces. Todos los miembros necesarios del equipo conocen con precisión el estado actual y previsto de las operaciones y del buque y el entorno exterior e intercambian esta información. Las decisiones son las más eficaces para la situación.	Evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. formación aprobada. 2. experiencia aprobada durante el empleo. 3. demostración práctica.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	Conocimiento y capacidad para aplicar las técnicas de adopción de decisiones: 1. la evaluación de la situación y del riesgo. 2. la determinación y elaboración de opciones. 3. Decisiones sobre el modo de proceder. 4. la evaluación de la eficacia de los resultados		
Contribuir a la seguridad del personal y del buque	Conocimiento de las técnicas de supervivencia personal. Conocimiento de las técnicas de prevención de incendios y capacidad para extinguir incendios. Conocimientos de los primeros auxilios básicos. Conocimientos de seguridad personal y responsabilidad social.	Se utiliza correctamente el equipo de seguridad y protección personal adecuado. Se observan en todo momento los procedimientos y prácticas de seguridad en el trabajo encaminados a proteger el buque y a su tripulación. Se observan en todo momento los procedimientos encaminados a proteger el medio ambiente. Las medidas iniciales y de seguimiento adoptadas al apercibirse de una emergencia se ajustan a los procedimientos establecidos de respuesta en caso de emergencia.	Evaluación de los resultados obtenidos en formación y experiencia aprobadas, según lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección A-VI/1.



FMA

GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIAL ELECTROTÉCNICO, NIVEL OPERACIONAL

Regla III/6, Sección A-III/6 y Cuadro A-III/6
del Convenio STCW'78, enmendado y su
Código de Formación (Nivel Operacional).

Autoridad Marítima de Panamá
Dirección General de la Gente de Mar
FMA

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR



GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIAL ELECTROTÉCNICO DE CONFORMIDAD CON REGLA III/6, SECCIÓN A-III/6 Y CUADRO A-III/6 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN (NIVEL OPERACIONAL).

Elaborado por	Departamento de Formación Marítima / Autoridad Marítima de Panamá
Fecha de la elaboración	24 de marzo de 2021
Fecha de revisión	05 de abril de 2021
Fecha de Aprobación por la Dirección General de Gente de Mar	9 junio de 2021

1. FINALIDAD

La evaluación de la competencia tiene como finalidad, medir el nivel de competencia de un aspirante a un Título de Competencia, que incluye los conocimientos teóricos, comprensión, suficiencia y prácticos requeridos para el adecuado desempeño de funciones, tareas, cometidos y responsabilidades a bordo del buque y de acuerdo al cargo correspondiente, conforme a las normas de competencia dispuestas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado, (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación, y a las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.

2. JUSTIFICACIÓN

Todo aspirante al Título de Competencia para Oficial Electrotécnico, debe tener las competencias requeridas para desempeñar a nivel gestión, las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo a la Regla III/6, Sección A-III/6 y Cuadro A-III/6 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, para cumplir con las funciones y competencias respectivas:

Función 1: INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DE CONTROL, A NIVEL OPERACIONAL.

- Supervisar el funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos y de control.
- Supervisar los sistemas de control automático de la máquina propulsora principal y la maquinaria auxiliar.
- Hacer funcionar los generadores y los sistemas de distribución.
- Hacer funcionar y mantener los sistemas de energía eléctrica de más de 1000 voltios.
- Hacer funcionar los ordenadores y las redes informáticas a bordo de los buques.
- Empleo del inglés escrito y hablado.
- Utilizar los sistemas de comunicación interna.

R
E

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Función 2: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES A NIVEL OPERACIONAL.

- Mantenimiento y reparación del equipo eléctrico y electrónico.
- Mantenimiento y reparación de los sistemas de control automático de las máquinas propulsoras principales y de las máquinas auxiliares.
- Mantenimiento y reparación del equipo náutico del puente y los sistemas de comunicación del buque.
- Mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, electrónicos y de control de la maquinaria de cubierta y del equipo de manipulación de carga.
- Mantenimiento y reparación de los sistemas de control y seguridad del equipo de fonda.

Función 3: CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO, A NIVEL OPERACIONAL.

- Garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de la contaminación.
- Prevención, control y lucha contra incendios a bordo.
- Hacer funcionar los dispositivos de salvamento.
- Prestar primeros auxilios a bordo.
- Aplicación de las cualidades de liderazgo y de trabajo en equipo.
- Contribuir a la seguridad del personal y del buque
- ✓ Conocimiento de las técnicas de supervivencia personal
- ✓ Conocimiento de prevención de incendios y capacidad de luchar contra incendios y extinguirlos
- ✓ Conocimientos básicos de primeros auxilios
- ✓ Conocimientos sobre la seguridad personal y las responsabilidades sociales.

3. NORMAS DE COMPETENCIA

Las normas de competencia son los niveles de suficiencia que han de alcanzarse para el adecuado desempeño de funciones a bordo del buque de conformidad con los criterios acordados a nivel internacional indicados en la Regla III/6, Sección A-III/6 y Cuadro A-III/6 del Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, y en las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá, en los que se incluyen las normas prescritas a los niveles de conocimientos teóricos, comprensión y conocimientos prácticos demostrados.

4. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Los criterios de la evaluación de la competencia son las entradas que figuran en la columna (4) del Cuadro A-III/6 titulado “Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los Oficiales Electrotécnicos de la Parte A del Código de Formación, y que constituyen las pautas que un evaluador sigue para juzgar si el aspirante puede o no desempeñar las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo al cargo correspondiente y a lo dispuesto en el Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación.

5. MÉTODOS DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA

La evaluación de la competencia estará compuesta por un examen teórico y uno práctico, ambos complementarios entre sí, y con actividades independientes, como se indica a continuación:

- a. **Examen teórico:** constará de pruebas de conocimientos teóricos, utilizando un programa o herramienta digital a través de una plataforma web en sitio, con una base de datos de preguntas

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

aleatorias, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-III/6 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

- b. **Examen práctico:** constará de ejercicios prácticos a través del uso de simuladores de puente o máquinas, realizando una serie de ejercicios que demuestren la plena destreza y toma de decisiones en situaciones de guardia de navegación o máquinas, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-III/6 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

La Evaluación de la Competencia debe incluir en sus métodos de demostración los aspectos descritos que aparecen en la columna (3) del Cuadro A-III/6 del Convenio STCW'78 enmendado, según los criterios de la Evaluación de la Competencia de la columna (4) de dicho cuadro.

Los exámenes deberán ser desarrollados de acuerdo a su procedimiento de diseño y desarrollo de exámenes.

6. **VALORES Y LOS PORCENTAJES DE REFERENCIA PARA APROBAR O NO LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIALES ELECTROTÉCNICOS		
MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN	PORCENTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR
I. Exámenes Teóricos Funciones y Competencias a nivel Operacional: 1. Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional. 2. Mantenimiento y reparaciones a nivel operacional. 3. Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, a nivel operacional.	30%	21.3 %
II. Exámenes Prácticos con Equipo de Laboratorio y Simuladores, si procede. Funciones y Competencias a nivel Operacional: 1. Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional. 2. Mantenimiento y reparaciones a nivel operacional. 3. Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, a nivel operacional.	70%	49.7 %
TOTAL	100%	71 %

PORCENTAJE DE APROBACIÓN: Para aprobar la Evaluación de la Competencia, el aspirante deberá obtener el porcentaje mínimo establecido (21.3 % y 49.7 %) para cada uno de los métodos utilizados para evaluar, indicados en los Puntos 1 y 2 del CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA OFICIALES ELECTROTECNICOS, y además la sumatoria final de los porcentajes obtenidos deberá ser de un mínimo de 71 %.

7. **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

Al finalizar exitosamente la actividad de la evaluación de la competencia, se expedirá un documento que certifique que el aspirante ha aprobado la evaluación de la competencia de acuerdo a las normas y los criterios

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

requeridos para el cargo de Oficiales Electrotécnicos en cumplimiento a las normas mínimas de la Regla III/6 Sección A-III/6 y Cuadro A-III/6 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación y la normativa nacional vigente y aplicable.

8. LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El número máximo de aspirantes que asistan a una evaluación de la competencia, dependerá de la disponibilidad de los evaluadores o examinadores, del equipo didáctico, de los simuladores, equipo de laboratorios, y de las instalaciones con que cuente quien tenga la responsabilidad o a quien se la haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia.

9. PERSONAL NECESARIO

El evaluador o examinador encargado de realizar la evaluación de la competencia de la gente de mar, debe estar debidamente cualificado para dicha actividad, en cuanto al nivel y tipo de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección A-I/6 del Código de Formación. Dependiendo de la complejidad de la actividad, se recomienda un evaluador o examinador asistente, con experiencia similar.

Los evaluadores de la competencia deberán contar con:

- a. El tipo y nivel adecuado de conocimiento y comprensión de la competencia que se ha de evaluar;
- b. La cualificación y experiencia para la evaluación a realizar;
- c. Evidencia que ha recibido formación necesaria en métodos y prácticas de evaluación para este caso, el curso "Evaluación, examen y titulación de la gente de mar" (OMI 3.12), curso de especialización, maestría o doctorado en lo relativo a la evaluación y examen en la formación superior (sus equivalentes en el país emisor del certificado correspondiente);
- d. Evidencia de que ha adquirido experiencia práctica de evaluación; mínimo dos (2) años de experiencia;
- e. Evidencia de que cuente con los conocimientos basados en el uso de simuladores, para este caso el curso "Formación del instructor y evaluador en el ámbito de los simuladores" (OMI 6.10) o evidencia documental la cual certifique al instructor que ha aprobado la formación de acuerdo a la Regla I/12 y Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado;
- f. Evidencia de que ha adquirido experiencia práctica en evaluación utilizando equipo de laboratorios, el tipo de simulador de que se trate; y
- g. Deberá tener una comprensión plena del sistema de evaluación, así como de los métodos, criterios y prácticas de evaluación de la competencia.

10. INSTALACIONES, EQUIPOS Y SIMULADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia deberá contar la cantidad y capacidad de salones de enseñanza, infraestructura y simuladores tipo aprobado.

Cada Centro de Formación Marítima deberá detallar y describir los equipos, las instalaciones y los simuladores tipo aprobado que se utilizarán para la Evaluación de la Competencia.

Para el uso de simuladores en la evaluación de la competencia, los objetivos estarán definidos en el marco del desarrollo del manual de evaluación de la competencia, guardando relación con el contenido respectivo de lo que se pretende alcanzar y la competencia que se pretender evaluar.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



El uso de simulador en la Evaluación de la Competencia tiene como propósito demostrar la aptitud del participante, a través de su capacidad de demostrar sus habilidades y destrezas, para cumplir con el desempeño de una navegación segura en todo momento, protegiendo en el medio marino. Asimismo, los escenarios representados en la simulación que guarden relación estricta con la trayectoria académica del programa de formación marítima, valorando el nivel de desarrollo y desempeño de la competencia.



Todo simulador utilizado para evaluar la competencia de la gente de mar y demostrar que sigue teniendo la suficiencia requerida, **deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de los simuladores, prescrito en la Sección A- I/12 del Código de Formación:**

- a. Pueda satisfacer los objetivos de evaluación especificados;
- b. Pueda simular la capacidad operacional del equipo de a bordo, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de evaluación, e incluya las capacidades, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo;
- c. Funcione con el suficiente realismo para que el aspirante pueda demostrar unos conocimientos prácticos acorde con los objetivos de evaluación;
- d. Hagan las veces de interfaz, de manera que el aspirante pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado;
- e. Permita crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones potencialmente peligrosas o inusuales desde el punto de vista de los objetivos de evaluación; y
- f. Permita que el evaluador controle, vigile y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los aspirantes.

Cuando se empleen simuladores para evaluar la capacidad de los aspirantes y demostrar su nivel de competencia, los evaluadores se asegurarán de que:

- a. Los criterios de rendimiento se determinan con claridad y precisión, y son válidos y accesibles para los aspirantes;
- b. Los criterios de evaluación se determinan con claridad y precisión para que la evaluación resulte fiable y uniforme y para que la medición y la evaluación sean lo más objetivas posible, y las opiniones subjetivas sean mínimas;
- c. Se informa claramente a los aspirantes sobre las tareas y/o conocimientos prácticos que han de evaluarse y sobre los criterios que rijan las tareas y el rendimiento, y conforme a los cuales se determinará su competencia;
- d. La evaluación del rendimiento tiene en cuenta los procedimientos operacionales normales y también la interacción con otros aspirantes en el simulador o con el personal encargado de este;
- e. Los métodos de puntuación o clasificación para evaluar el rendimiento se usan con precaución hasta que se haya determinado su validez; y
- f. El criterio primordial será que el aspirante demuestre capacidad para desempeñar una tarea de manera segura y eficaz a juicio del evaluador.

Nota: El Centro de Formación Marítima deberá desarrollar los objetivos específicos para el uso del simulador de que se trate y deben estar adecuado a los objetivos de la evaluación de la competencia, con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud a través de sus conocimientos, habilidades y destrezas, de acuerdo al método

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Los exámenes prácticos con simuladores para la evaluación de la competencia se elaboran adecuándolos a los objetivos de evaluación especificados, y se someten a prueba para cerciorarse de ello; dependiendo del tipo de simulador de que se trate.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el realizar la evaluación de la competencia establecerá una Comisión Evaluadora de la Competencia, la cual tendrá como mínimo tres (3) miembros, quienes tendrán la labor de llevar a cabo la evaluación de la competencia y determinar si el aspirante ha: **APROBADO** o **NO APROBADO** dicha evaluación de la competencia. La Comisión Evaluadora de la Competencia será presidida por uno de sus miembros.

Los miembros de esta comisión evaluadora no deberán ser parte de la planta docente de la institución que está realizando este servicio.

12. FORMATO DE ACTA DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El resultado final de la evaluación de la competencia se registrará en un Acta, con la firma de cada integrante de la Comisión Evaluadora de Competencia y el participante, la cual contendrá los conceptos de:

- **APROBADO;**
- **NO APROBADO.**

Anexo 3: Formato de Acta.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS EVALUADOS

Quien tenga la responsabilidad de realizar la evaluación de la competencia deberá seguir el procedimiento para atender y resolver los reclamos presentados por los evaluados que no aprueben la evaluación de la competencia. Este procedimiento indicará como mínimo que:

- a. La Comisión Evaluadora de Competencia en pleno, atenderá y resolverá los reclamos presentados por los evaluados. Se levantará un acta de lo resuelto, que será firmada por el reclamante y por los miembros de la Comisión.
- b. Quienes no aprueben la Evaluación de Competencia, podrán presentarla nuevamente en la siguiente fecha programada, previa solicitud respectiva y el pago de las tarifas establecidas.

14. MATERIALES DIDÁCTICOS

La lista de materiales didácticos y referencias adicionales son recomendaciones únicamente y están dirigidos a apoyar los resultados de la evaluación de la competencia.

Los materiales didácticos, equipos y otros instrumentos que se utilizarán en la Evaluación de la Competencia deberán estar sujetos, a lo mencionado en la columna (3) del cuadro A-III/6 (Métodos de demostración de la competencia) de acuerdo al código de formación en su forma enmendada.

Se debe utilizar como parte de los materiales didácticos, el Manual de la Evaluación de la Competencia.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

15. REFERENCIAS OMI O NORMATIVAS NACIONALES VIGENTES Y APLICABLES

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de mar STCW’78 Enmendado y su Código de Formación.
- Normativa legal y vigente de la Autoridad Marítima de Panamá.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



OFICIAL ELECTROTÉCNICO, NIVEL OPERACIONAL (REGLA III/6, SECCIÓN A-III/6 Y CUADRO A-III/6 DEL CONVENIO STCW 78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 1: Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	MÉTODO DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Supervisar el funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos y de control	Comprensión básica del funcionamiento de los sistemas mecánicos, que comprenden: .1 los motores primarios, incluida la planta de propulsión principal. .2 las máquinas auxiliares de la cámara de máquinas. .3 el sistema de gobierno. 4. los sistemas de manipulación de la carga. .5 la maquinaria de cubierta. .6 los sistemas de los servicios de fonda. Conocimientos básicos relativos a la transmisión de calor, mecánica e Hidromecánica. Conocimientos de: Teoría de la electrotecnología y de máquinas eléctricas. Principios fundamentales de electrónica y electrónica de potencia. Cuadros de distribución eléctrica y equipo eléctrico. Principios fundamentales de automatización, sistemas de control automático y tecnología. Instrumentos, alarmas y sistemas de vigilancia. Motores eléctricos. Tecnología de los materiales eléctricos.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades Formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.	El funcionamiento del equipo y los sistemas se lleva a cabo de conformidad con los manuales de Funcionamiento. Los niveles de rendimiento se ajustan a las especificaciones técnicas.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	Sistemas de control electrohidráulico y electro neumático. Conciencia de los peligros que entraña el funcionamiento de los sistemas con una tensión superior a 1 000 voltios y las medidas de seguridad correspondientes.		
Supervisar los sistemas de control automático de la máquina propulsora principal y la maquinaria auxiliar	Preparación de los sistemas de control para el funcionamiento de la máquina propulsora principal y la maquinaria auxiliar.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.	La vigilancia del sistema propulsor principal y de los sistemas auxiliares es la adecuada para mantener unas condiciones de Funcionamiento seguro.
Hacer funcionar los generadores y los sistemas de distribución	Acoplamiento, reparto de la carga y permutación de generadores. Acoplamiento e interrupción de la conexión entre los cuadros de conmutación y distribución.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque Escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.	Las operaciones se planifican y llevan a cabo conforme a los manuales de funcionamiento y las reglas y procedimientos establecidos, de manera tal que se garantice su seguridad operacional. Los sistemas eléctricos de distribución se entienden y pueden explicarse mediante planos e instrucciones.
Hacer funcionar y mantener los sistemas de energía eléctrica de más de 1 000 voltios	<i>Conocimientos teóricos</i> Tecnología de alta tensión. Medidas y procedimientos de seguridad. Propulsión eléctrica de los buques, de los motores eléctricos y de los sistemas de control. <i>Conocimientos prácticos</i> Funcionamiento y mantenimiento sin riesgos de los sistemas de alta tensión, incluidos el conocimiento del tipo técnico especial que constituyen los sistemas de alta	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.	Las operaciones se planifican y llevan a cabo Conforme a los manuales de funcionamiento y las reglas y procedimientos establecidos, de manera tal que se garantice su seguridad operacional.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



1

	tensión y los riesgos que entraña una tensión de funcionamiento superior a 1 000 voltios		
Hacer funcionar los ordenadores y las redes informáticas a bordo de los buques	Comprensión de: .1 las características principales relativas al procesamiento de datos. .2 la creación y el uso de redes informáticas a bordo de los buques. .3 el uso de los ordenadores instalados en el puente, en la cámara de máquinas y con fines comerciales.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades Formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.	Se comprueban y gestionan correctamente los ordenadores y las redes informáticas.
Empleo del inglés hablado y escrito	Conocimiento adecuado del inglés de modo que el oficial pueda utilizarlas publicaciones sobre maquinaria y desempeñar sus cometidos.	Examen y evaluación de los resultados de la instrucción práctica.	Se interpretan correctamente las publicaciones en lengua inglesa de interés para los cometidos del oficial. Las comunicaciones son claras y comprensibles.
Utilizar los sistemas de comunicación interna	Funcionamiento de todos los sistemas de a bordo para las comunicaciones internas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.	Los mensajes se reciben y transmiten eficazmente en todos los casos. Los registros de comunicación son completos y exactos, y cumplen las Prescripciones reglamentarias.

2



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

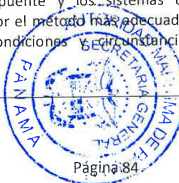
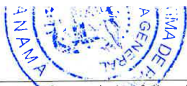


OFICIAL ELECTROTÉCNICO, NIVEL OPERACIONAL (REGLA III/6, SECCIÓN A-III/6 Y CUADRO A-III/6 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 2: Función: Mantenimiento y reparaciones, a nivel operacional			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	MÉTODO DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Mantenimiento y reparación del equipo eléctrico y electrónico	Requisitos de seguridad para el trabajo en los sistemas eléctricos de a bordo, incluido el aislamiento seguro del equipo eléctrico, antes de permitir que el personal trabaje en tal equipo. Mantenimiento y reparación de equipo y sistemas eléctricos, cuadros de conmutación, motores eléctricos, generadores y equipo y sistemas eléctricos de corriente continua. Detección de defectos eléctricos de Funcionamiento de las máquinas, localización de fallos y medidas para prevenir las averías. Construcción y Funcionamiento del equipo eléctrico para efectuar pruebas y mediciones. Pruebas de funcionamiento y rendimiento del equipo que figura a continuación y de su correspondiente configuración: .1 sistemas de vigilancia. .2 dispositivos de control automático. .3 dispositivos protectores. Interpretación de diagramas eléctricos y electrónicos.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 formación aprobada de taller. .2 experiencia y pruebas prácticas aprobadas. .3 experiencia aprobada en el empleo. .4 experiencia aprobada en buque escuela.	Las medidas de seguridad en el trabajo son adecuadas. La selección y utilización de herramientas de mano, instrumentos de medición y dispositivos de prueba son apropiadas y la Interpretación de los Resultados es correcta. El desmantelamiento, la inspección, la reparación y el montaje del equipo están en consonancia con los manuales y las buenas prácticas. El montaje y la prueba de rendimiento están en consonancia con los manuales y las buenas prácticas.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Mantenimiento y reparación de los sistemas de control automático de las máquinas propulsoras principales y de las máquinas auxiliares	Conocimientos mecánicos y eléctricos pertinentes, tanto teóricos como prácticos. <i>Procedimientos de seguridad y emergencia.</i> Aislamiento seguro del equipo y de los sistemas conexos antes de permitir que el personal trabaje en dichas instalaciones y con ese equipo. Conocimientos prácticos para las pruebas, el mantenimiento, la detección de averías y las reparaciones. Realizar pruebas, diagnosticar fallos, mantener y restablecer la energía eléctrica y el equipo electrónico y de control en condiciones de funcionamiento.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el Empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela .3 formación aprobada con simuladores, si procede .4 formación aprobada con equipo de laboratorio	Se determinan con precisión los efectos de los fallos de funcionamiento en los correspondientes sistemas e instalaciones, se interpretan correctamente los planos técnicos del buque, se utilizan debidamente los instrumentos de medición y calibradores, y las medidas que se adoptan están justificadas El aislamiento, desmantelamiento y nuevo montaje de las instalaciones y el equipo se llevan a cabo con arreglo a las directrices de seguridad facilitadas por el fabricante y a las instrucciones de a bordo, así como a las especificaciones Legislativas y de seguridad. Las medidas que se toman conducen al establecimiento de los sistemas de automatización y control por el método más adecuado, habida cuenta de las condiciones y circunstancias reinantes.
Mantenimiento y reparación del equipo náutico del puente y los sistemas de comunicación del buque	Conocimiento de los principios y de los procedimientos de mantenimiento del equipo de navegación y de los sistemas de comunicaciones internas y externas. <i>Conocimientos teóricos</i> Funcionamiento del equipo eléctrico y electrónico en zonas inflamables. <i>Conocimientos prácticos</i> Ejecutar sin riesgos los procedimientos de mantenimiento y reparación. Detección de fallos de funcionamiento de las máquinas, localización de fallos y medidas para prevenir las averías.		Se determinan con precisión los efectos de los fallos de funcionamiento en los correspondientes sistemas e instalaciones, se interpretan correctamente los planos técnicos del buque, se utilizan debidamente los instrumentos de medición y calibradores, y las medidas que se adoptan están justificadas El aislamiento, desmantelamiento y nuevo montaje de las instalaciones y el equipo se llevan a cabo con arreglo a las directrices de seguridad facilitadas por el fabricante y a las instrucciones de a bordo, así como a las especificaciones Legislativas y de seguridad. Las medidas que se toman conducen al restablecimiento del equipo náutico del puente y los sistemas de comunicación del buque por el método más adecuado, habida cuenta de las condiciones y circunstancias reinantes.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, electrónicos y de control de la maquinaria de cubierta y del equipo de manipulación de la carga	Conocimientos mecánicos y eléctricos pertinentes, tanto teóricos como prácticos. <i>Procedimientos de seguridad y emergencia</i> Aislamiento seguro del equipo y de los sistemas conexos antes de permitir que el personal trabaje en dichas instalaciones y con ese equipo. Conocimientos prácticos para las pruebas, el mantenimiento, la detección de averías y las reparaciones. Realizar pruebas, diagnosticar fallos, mantener y restablecer la energía eléctrica y el equipo electrónico y de control en condiciones de funcionamiento.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada con simuladores, si procede. .4 formación aprobada con equipo de laboratorio.	Se determinan con precisión los efectos de los fallos de funcionamiento en los correspondientes sistemas e instalaciones, se interpretan correctamente los planos técnicos del buque, se utilizan debidamente los instrumentos de medición y calibradores, y las medidas que se adoptan están justificadas El aislamiento, desmantelamiento y nuevo montaje de las instalaciones y el equipo se llevan a cabo con arreglo a las directrices de seguridad facilitadas por el fabricante y a las instrucciones de a bordo, así como a las especificaciones legislativas y de seguridad. Las medidas que se toman conducen al restablecimiento de la maquinaria de cubierta y del equipo de manipulación de la carga por el método más adecuado, habida cuenta de las condiciones y circunstancias reinantes.
Mantenimiento y reparación de los sistemas de control y seguridad del equipo de fonda	<i>Conocimientos teóricos</i> Funcionamiento del equipo eléctrico y electrónico en zonas inflamables. <i>Conocimientos prácticos</i> Ejecutar sin riesgos los procedimientos de mantenimiento y reparación. Detección de fallos de funcionamiento de las máquinas, localización de fallos y medidas para prevenir las averías.		Se determinan con precisión los efectos de los fallos de funcionamiento en los correspondientes sistemas e instalaciones, se interpretan correctamente los planos técnicos del buque, se utilizan debidamente los instrumentos de medición y calibradores, y las medidas que se adoptan están justificadas. El aislamiento, desmantelamiento y nuevo montaje de las instalaciones y el equipo se llevan a cabo con arreglo a las directrices de seguridad facilitadas por el fabricante y a las instrucciones de a bordo, así como a las especificaciones Legislativas y de seguridad. Las medidas que se toman conducen al restablecimiento de los sistemas de control y seguridad del equipo de fonda por el método más adecuado, habida cuenta de las condiciones y circunstancias reinantes.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



OFICIAL ELECTROTÉCNICO, NIVEL OPERACIONAL (REGLA III/6, SECCIÓN A-III/6 Y CUADRO A-III/6 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 3: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, a nivel operacional			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	MÉTODO DE LA EVUALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de la contaminación	Prevención de la contaminación del medio marino	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 experiencia aprobada en el empleo. .2 experiencia aprobada en buque escuela. .3 formación aprobada.	Se observan cabalmente los procedimientos de vigilancia de las operaciones de a bordo y de garantía del cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de la contaminación.
	Conocimiento de las precauciones que deben tomarse para evitar la contaminación del medio marino. Procedimientos anticontaminación y todo el equipo conexo. Importancia de las medidas preventivas para proteger el medio marino.		Medidas para garantizar que se mantiene una buena reputación respecto del medio ambiente.
Prevención, control y lucha contra incendios a bordo	Prevención y dispositivos contra incendios Capacidad para organizar ejercicios de lucha contra incendios. Conocimiento de las clases de incendios y sus características químicas. Conocimiento de los sistemas de lucha contra incendios. Medidas que deben adoptarse en casos de incendio, en particular los que afecten a los sistemas de hidrocarburos.	Evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas sobre la lucha contra incendios que se indican en los párrafos 1 a 3 de la sección A-VI/3.	Se averiguan con prontitud el tipo y las dimensiones del problema, y las primeras medidas que se adoptan corresponden a los procedimientos y planes para contingencias del buque. Los procedimientos de evacuación, parada de emergencia y aislamiento son apropiados para la índole de la emergencia, y se ponen en práctica con prontitud. El orden de prioridades, así como los niveles y periodicidad de la presentación de informes, y de la información al personal de a bordo, responden al tipo de emergencia y a la urgencia del problema.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Hacer funcionar los dispositivos de salvamento	<i>Salvamento</i> Capacidad para organizar los ejercicios de abandono del buque y familiarización con el funcionamiento de las embarcaciones de supervivencia y los botes de rescate, sus dispositivos y medios de puesta a flote y de su equipo, incluidos los dispositivos radioeléctricos de salvamento, RLS satelitarias, SART, trajes de inmersión y ayudas térmicas.	Evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas que se indican en los párrafos 1 a 4 de la sección A-VI/2.	Las medidas para responder a la orden de abandono del buque y a las situaciones de supervivencia son adecuadas para las circunstancias y condiciones reinantes, y se ajustan a normas y prácticas de seguridad aceptadas.
Prestar primeros auxilios a bordo	<i>Asistencia médica</i> Aplicación práctica de las guías médicas y los consejos médicos transmitidos por radio, y capacidad para actuar eficazmente siguiendo esa información en los casos de accidentes o de enfermedades que cabe prever a bordo.	Evaluación de los resultados de la formación aprobada que se indican en los párrafos 1 a 3 de la sección A-VI/4.	Se determina con prontitud la probable causa, naturaleza y gravedad de las lesiones o dolencias, y el tratamiento reduce al mínimo el riesgo inmediato de muerte.
Aplicación de las cualidades de liderazgo y de trabajo en equipo	Conocimientos prácticos de la gestión y la formación del personal de abordó. Capacidad para aplicar la gestión de las tareas y de la carga de trabajo, incluidos los aspectos siguientes: .1 la planificación y coordinación. .2 la asignación de personal. .3 las limitaciones de tiempo y recursos. .4 la asignación de prioridades. Conocimiento y capacidad para aplicar la gestión eficaz de los recursos: . 1 la distribución, asignación y clasificación prioritaria de los recursos. .2 la comunicación eficaz a bordo y en tierra. .3 las decisiones tienen en cuenta las experiencias del equipo. .4 determinación y liderazgo, incluida la motivación.	Evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: .1 formación aprobada. .2 experiencia aprobada durante el empleo. .3 demostración práctica.	Se asignan cometidos a los tripulantes y se les hace saber cuáles son las normas de trabajo o la conducta que se espera de ellos en cada caso. Los objetivos y actividades de formación se basan en una evaluación tanto de la competencia y capacidad existentes como de las exigencias operativas. Las operaciones se planifican y los recursos se distribuyen para llevar a cabo las tareas necesarias según proceda y con la prioridad adecuada. La comunicación se emite y recibe con claridad y sin ambigüedades. Se ponen en práctica las conductas de liderazgo eficaces. Todos los miembros necesarios del equipo conocen con precisión el estado actual y previsto de las operaciones.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



2

	.5 la consecución y el mantenimiento de la conciencia de la situación. Conocimiento y capacidad para aplicar las técnicas de adopción de decisiones: .1 la evaluación de la situación y del riesgo. .2 la determinación y elaboración de opciones. .3 las decisiones sobre el modo de proceder. .4 la evaluación de la eficacia de los resultados.		y del buque y el entorno exterior e intercambian esta información. Las decisiones son las más eficaces para la situación.
Contribuir a la seguridad del personal y del buque	Conocimiento de las técnicas de supervivencia personal. Conocimiento de las técnicas de prevención de incendios y capacidad para extinguir incendios. Conocimientos de los primeros auxilios básicos. Conocimientos de seguridad personal y responsabilidad Social.	Evaluación de los resultados obtenidos en formación y experiencia aprobadas, según lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección A-VI/1.	Se utiliza correctamente el equipo de seguridad y protección personal adecuado. Se observan en todo momento los procedimientos y prácticas de seguridad en el trabajo encaminados a proteger el buque y a su tripulación. Se observan en todo momento los procedimientos encaminados a proteger el medio ambiente. Las medidas iniciales y de seguimiento adoptadas al apercibirse de una emergencia se ajustan a los procedimientos establecidos de respuesta en caso de emergencia.

il





GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL DE PUENTE EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500.

Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2 del
Convenio STCW'78, enmendado y su Código de
Formación. (Nivel Gestión).

Autoridad Marítima de Panamá
Dirección General de la Gente de Mar
FMA



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR



GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL DE PUENTE PARA BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA II/2, SECCIÓN A-II/2 Y CUADRO A-II/2 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN (NIVEL GESTIÓN).

Elaborado por	Departamento de Formación Marítima / Autoridad Marítima de Panamá
Fecha de la elaboración	24 de marzo de 2021
Fecha de revisión	05 de abril de 2021
Fecha de Aprobación por la Dirección General de Gente de Mar	9 de junio de 2021

1. FINALIDAD

La evaluación de la competencia tiene como finalidad, medir el nivel de competencia de un aspirante a un Título de Competencia, que incluye los conocimientos teóricos, comprensión, suficiencia y prácticos requeridos para el adecuado desempeño de funciones, tareas, cometidos y responsabilidades a bordo del buque y de acuerdo al cargo correspondiente, conforme a las normas de competencia dispuestas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación, y a las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.

2. JUSTIFICACIÓN

Todo aspirante al Título de Competencia para Capitán y Primer Oficial de Puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500, debe tener las competencias requeridas para desempeñar a nivel gestión, las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo a la Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, para cumplir con las funciones y competencias:

Función 1: Navegación a nivel operacional

- 1.1 Planificar un viaje y dirigir la navegación.
- 1.2. Determinar por cualquier medio la situación y la exactitud del punto resultante.
- 1.3. Determinar y compensar los errores del compás.
- 1.4. Coordinar operaciones de búsqueda y salvamento.
- 1.5. Establecer los sistemas y procedimientos del servicio de guardia.
- 1.6. Mantener la seguridad de la navegación utilizando información del equipo y los sistemas de navegación para facilitar la toma de decisiones.
- 1.7. Mantener la seguridad de la navegación utilizando el SIVCE y los sistemas de navegación conexos para facilitar la toma de decisiones.
- 1.8. Pronosticar las condiciones meteorológicas y oceanográficas.

[Handwritten signature]

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

1.9. Medidas que procede adoptar en caso de emergencia de la navegación.

• 8



2

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

- 1.10. Maniobrar y gobernar el buque en todas las condiciones.
- 1.11. Utilizar los telemandos de las instalaciones de propulsión y de los sistemas y servicios de maquinaria.

Función 2: Manipulación y Estiba de la Carga

- 2.1. Planificar y garantizar el embarco, estiba y sujeción de la carga, y su cuidado durante el viaje y el desembarque.
- 2.2. Evaluación de las averías y defectos notificados, en los espacios de carga, las tapas de escotilla y los tanques de lastre, y adoptar las medidas oportunas.
- 2.3. Transporte de mercancías peligrosas.

Función 3: Control de Funcionamiento del Buque y Cuidado de las Personas a Bordo.

- 3.1. Controlar el asiento, la estabilidad y los esfuerzos.
- 3.2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las prescripciones legislativas y de las medidas para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino.
- 3.3. Mantener la seguridad y protección del buque, de la tripulación y los pasajeros, así como el buen estado de funcionamiento de los sistemas de salvamento, de lucha contra incendios y demás sistemas de seguridad.
- 3.4. Elaborar planes de emergencias y planos de lucha control de averías, y actuar eficazmente en tales situaciones.
- 3.5. Utilización de las cualidades de liderazgo y gestión.
- 3.6. Organizar y administrar la atención medica abordo.

3. NORMAS DE COMPETENCIA

Las normas de competencia son los niveles de suficiencia que han de alcanzarse para el adecuado desempeño de funciones a bordo del buque de conformidad con los criterios acordados a nivel internacional indicados en la Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2 del Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación, y en las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá, en los que se incluyen las normas prescritas a los niveles de conocimientos teóricos, comprensión y conocimientos prácticos demostrados.

4. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Los criterios de la evaluación de la competencia son las entradas que figuran en la columna (4) del Cuadro A-II/2 titulado “Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los capitanes y primeros oficiales de puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500” de la Parte A del Código de Formación, y que constituyen las pautas que un evaluador sigue para juzgar si el aspirante puede o no desempeñar las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo a este cargo y a lo dispuesto en el Convenio STCW’78, enmendado y su Código de Formación.

5. MÉTODOS DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA

La evaluación de la competencia estará compuesta por un examen teórico y uno práctico, ambos complementarios entre sí, y con actividades independientes, como se indica a continuación:

- a. **Examen teórico:** constará de pruebas de conocimientos teóricos, utilizando un programa o herramienta digital a través de una plataforma web en sitio, con una base de datos de preguntas

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

aleatorias, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-II/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

- b. **Examen práctico:** constará de ejercicios prácticos a través del uso de simuladores de puente o máquinas, realizando una serie de ejercicios que demuestren la plena destreza y toma de decisiones en situaciones de guardia de navegación o máquinas, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-II/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

La Evaluación de la Competencia debe incluir en sus métodos de demostración los aspectos descritos que aparecen en la columna (3) del Cuadro A-II/2 del Convenio STCW'78 enmendado, según los criterios de la Evaluación de la Competencia de la columna (4) de dicho Cuadro.

Los exámenes deberán ser desarrollados de acuerdo a su procedimiento de diseño y desarrollo de exámenes.

6. **VALORES Y LOS PORCENTAJES DE REFERENCIA PARA APROBAR O NO LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL DE PUENTE PARA BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500		
MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN	PORCENTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR
I. Exámenes Teóricos Funciones y Competencias a nivel gestión: 1. Navegación. 2. Manipulación y estiba de la carga. 3. Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo.	30%	21.3 %
II. Exámenes Prácticos con el uso de simuladores Funciones y Competencias a nivel gestión: 1. Navegación. 2. Manipulación y estiba de la carga. 3. Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo.	70%	49.7 %
TOTAL	100%	71 %

PORCENTAJE DE APROBACIÓN: Para aprobar la Evaluación de la Competencia, el aspirante deberá obtener el porcentaje mínimo establecido (21.3 % y 49.7 %) para cada uno de los métodos utilizados para evaluar, indicados en los Puntos 1 y 2 del CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL DE PUENTE PARA BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, y además la sumatoria final de los porcentajes obtenidos deberá ser de un mínimo de 71 %.

7. **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA**

Al finalizar exitosamente la actividad de la evaluación de la competencia, se expedirá un documento que certifique que el aspirante ha aprobado la evaluación de la competencia de acuerdo a las normas y los criterios requeridos para el cargo de Capitán y Primer Oficial de Puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500, en cumplimiento a las normas mínimas de la Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación y la normativa vigente y aplicable por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

8. LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El número máximo de aspirantes que asistan a una evaluación de la competencia, dependerá de la disponibilidad de los evaluadores o examinadores, del equipo didáctico, de los simuladores de puente y de las instalaciones con que cuente quien tenga la responsabilidad o a quien se la haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia.

9. PERSONAL NECESARIO

El evaluador o examinador encargado de realizar la evaluación de la competencia de la gente de mar, debe estar debidamente cualificado para dicha actividad, en cuanto al nivel y tipo de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección A-I/6 del Código de Formación. Dependiendo de la complejidad de la actividad, se recomienda un evaluador o examinador asistente, con experiencia similar.

Los evaluadores de la competencia deberán contar con:

- a. El tipo y nivel adecuado de conocimiento y comprensión de la competencia que se ha de evaluar;
- b. La cualificación y experiencia para la evaluación a realizar;
- c. Evidencia que ha recibido formación necesaria en métodos y prácticas de evaluación para este caso, el curso "Evaluación, examen y titulación de la gente de mar" (OMI 3.12), curso de especialización, maestría o doctorado en lo relativo a la evaluación y examen en la formación superior (sus equivalentes en el país emisor del certificado correspondiente);
- d. Evidencia de que ha adquirido experiencia prácticas de evaluación; mínimo dos (2) años de experiencia;
- e. Evidencia de que cuente con los conocimientos basados en el uso de simuladores, para este caso el curso "Formación del instructor y evaluador en el ámbito de los simuladores" (OMI 6.10) o evidencia documental la cual certifique al instructor que ha aprobado la formación de acuerdo a la Regla I/12 y Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado;
- f. Evidencia de que ha adquirido experiencia práctica en el tipo de simulador de que se trate; y
- g. Deberá tener una comprensión plena del sistema de evaluación, así como de los métodos, criterios y prácticas de evaluación de la competencia.

10. INSTALACIONES, EQUIPOS Y SIMULADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia deberá contar la cantidad y capacidad de salones de enseñanza, infraestructura y simuladores tipo aprobado.

Cada Centro de Formación Marítima deberá detallar y describir los equipos, las instalaciones y los simuladores tipo aprobado que se utilizarán para la Evaluación de la Competencia.

Para el uso de simuladores en la evaluación de la competencia, los objetivos estarán definidos en el marco del desarrollo del manual de evaluación de la competencia, guardando relación con el contenido respectivo de lo que se pretende alcanzar y la competencia que se pretender evaluar.

El uso de simulador en la Evaluación de la Competencia tiene como propósito demostrar la aptitud del participante, a través de su capacidad de demostrar sus habilidades y destrezas, para cumplir con el desempeño de una navegación segura en todo momento, protegiendo en el medio marino. Asimismo, los escenarios representados en la simulación que guarden relación estricta con la trayectoria académica del programa de formación marítima, valorando el nivel de desarrollo y desempeño de la competencia.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Todo simulador utilizado para evaluar la competencia de la gente de mar y demostrar que sigue teniendo la suficiencia requerida, **deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de los simuladores, prescrito en la Sección A- I/12 del Código de Formación:**

- a. Pueda satisfacer los objetivos de evaluación especificados;
- b. Pueda simular la capacidad operacional del equipo de a bordo, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de evaluación, e incluya las capacidades, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo;
- c. Funcione con el suficiente realismo para que el aspirante pueda demostrar unos conocimientos prácticos acorde con los objetivos de evaluación;
- d. Hagan las veces de interfaz, de manera que el aspirante pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado;
- e. Permita crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones potencialmente peligrosas o inusuales desde el punto de vista de los objetivos de evaluación; y
- f. Permita que el evaluador controle, vigile y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los aspirantes.

Cuando se empleen simuladores para evaluar la capacidad de los aspirantes y demostrar su nivel de competencia, los evaluadores se asegurarán de que:

- a. Los criterios de rendimiento se determinan con claridad y precisión, y son válidos y accesibles para los aspirantes;
- b. Los criterios de evaluación se determinan con claridad y precisión para que la evaluación resulte fiable y uniforme y para que la medición y la evaluación sean lo más objetivas posible, y las opiniones subjetivas sean mínimas;
- c. Se informa claramente a los aspirantes sobre las tareas y/o conocimientos prácticos que han de evaluarse y sobre los criterios que rijan las tareas y el rendimiento, y conforme a los cuales se determinará su competencia;
- d. La evaluación del rendimiento tiene en cuenta los procedimientos operacionales normales y también la interacción con otros aspirantes en el simulador o con el personal encargado de este;
- e. Los métodos de puntuación o clasificación para evaluar el rendimiento se usan con precaución hasta que se haya determinado su validez; y
- f. El criterio primordial será que el aspirante demuestre capacidad para desempeñar una tarea de manera segura y eficaz a juicio del evaluador.

Nota: El Centro de Formación Marítima deberá desarrollar los objetivos específicos para el uso del simulador de que se trate y deben estar adecuado a los objetivos de la evaluación de la competencia, con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud a través de sus conocimientos, habilidades y destrezas, de acuerdo al método de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Los exámenes prácticos con simuladores para la evaluación de la competencia se elaboran adecuándolos a los objetivos de evaluación especificados, y se someten a prueba para cerciorarse de ello; dependiendo del tipo de simulador de que se trate.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el realizar la evaluación de la competencia establecerá una Comisión Evaluadora de la Competencia, la cual tendrá como mínimo tres (3) miembros, quienes tendrán la labor de llevar a cabo la evaluación de la competencia y determinar si el aspirante ha: **APROBADO** o **NO APROBADO** dicha evaluación de la competencia. La Comisión Evaluadora de la Competencia será presidida por uno de sus miembros.

Los miembros de esta comisión evaluadora no deberán ser parte de la planta docente de la institución que está realizando este servicio.

12. FORMATO DE ACTA DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El resultado final de la evaluación de la competencia se registrará en un Acta, con la firma de cada integrante del Comisión Evaluadora de Competencia y el aspirante, la cual contendrá los conceptos de:

- **APROBADO;**
- **NO APROBADO.**

El Centro de Formación Marítima utilizará el Formato de Acta que establezca la Autoridad Marítima de Panamá.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS EVALUADOS

Quien tenga la responsabilidad de realizar la evaluación de la competencia deberá seguir el procedimiento para atender y resolver los reclamos presentados por los evaluados que no aprueben la evaluación de la competencia. Este procedimiento indicará como mínimo que:

- a. La Comisión Evaluadora de Competencia en pleno, atenderá y resolverá los reclamos presentados por los evaluados. Se levantará un acta de lo resuelto, que será firmada por el reclamante y por los miembros de la Comisión.
- b. Quienes no aprueben la Evaluación de Competencia, podrán presentarla nuevamente en la siguiente fecha programada, previa solicitud respectiva y el pago de las tarifas establecidas.

14. MATERIALES DIDÁCTICOS

La lista de materiales didácticos y referencias adicionales son recomendaciones únicamente y están dirigidos a apoyar los resultados de la evaluación de la competencia.

Los materiales didácticos, equipos y otros instrumentos que se utilizarán en la Evaluación de la Competencia deberán estar sujetos, a lo mencionado en la columna (3) del cuadro A-II/2 (Métodos de demostración de la competencia) de acuerdo al código de formación en su forma enmendada.

Se debe utilizar como parte de los materiales didácticos, el Manual de la Evaluación de la Competencia.

15. REFERENCIAS OMI O NORMATIVAS NACIONALES VIGENTES Y APLICABLES

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de mar STCW'78, enmendado y su Código de Formación.
- Normativa legal y vigente de la Autoridad Marítima de Panamá.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL DE PUENTE PARA BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, NIVEL GESTIÓN (REGLA II/2, SECCIÓN A-II/2 Y CUADRO A-II/2 DEL CONVENIO STCW '78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 1: NAVEGACIÓN, A NIVEL DE GESTIÓN			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Planificar un viaje y dirigir la navegación	Planificación del viaje y navegación, dadas todas las condiciones, siguiendo métodos generalmente aceptados de trazado de derrotas en alta mar que tengan en cuenta, por ejemplo: 1. Las aguas restringidas. 2. Las condiciones meteorológicas. 3. Los hielos. 4. La visibilidad reducida. 5. Los dispositivos de separación del tráfico. 6. Las zonas de los servicios de tráfico marítimo (STM). 7. Las zonas con efectos acusados de mareas. Derrotas acordes con las disposiciones generales sobre organización del tráfico marítimo. Notificaciones acordes con los Principios generales a que deben ajustarse los sistemas de notificación para buques y con los procedimientos del STM.	El equipo, las cartas y las publicaciones náuticas necesarios para el viaje, se enumeran y son apropiados para la realización sin riesgos del mismo. La selección de la derrota trazada se basa en hechos y datos estadísticos procedentes de las oportunas fuentes y publicaciones. Los cálculos de situaciones, rumbos, distancias y tiempo son correctos y cumplen las normas de precisión aceptadas para el equipo náutico. Se identifican correctamente todos los posibles riesgos para la navegación.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. 3. Formación aprobada con equipo de laboratorio. Utilizando: catálogos de carga, cartas y publicaciones náuticas y características del buque.
Determinar por cualquier medio la situación y la exactitud del punto resultante	Determinación de la situación, en cualquier circunstancia: 1. Mediante observaciones astronómicas. 2. Mediante observaciones terrestres, acompañadas de la capacidad para hacer uso de las cartas apropiadas, los avisos a los navegantes y otras publicaciones que permitan comprobar la exactitud de la situación obtenida. 3. Utilizando modernas ayudas electrónicas a la navegación, conocimiento específico de sus principios de funcionamiento, limitaciones,	El método primordial elegido para determinar la situación del buque es el más apropiado en las circunstancias y condiciones reinantes. La situación obtenida por observaciones astronómicas se encuentra dentro de márgenes de precisión reconocidos como aceptables. La situación obtenida por observaciones terrestres se encuentra dentro de márgenes de precisión reconocidos como aceptables.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. 3. Formación aprobada con equipo de laboratorio, utilizando: a. Cartas, almanaque náutico, cartas de arrumbamiento, cronómetro, sextante y calculadora. b. Cartas, publicaciones e instrumentos náuticos (espejo acimutal, sextante, corredera, equipo de



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	fuentes de errores y detección de deficiencias en la presentación de información, y métodos de corrección para determinar con exactitud la situación.	La exactitud del punto resultante se evalúa debidamente. El punto calculado utilizando ayudas náuticas electrónicas se encuentra dentro de los márgenes de precisión de los sistemas en uso. Se indican los posibles errores en cuanto a la exactitud de la situación resultante, y se aplican debidamente los métodos para reducir al mínimo los efectos de los errores de sistema en la situación resultante.	sonda, compás) y los manuales de funcionamiento de los fabricantes. c. Radar, sistemas electrónicos de navegación terrenal, sistemas de navegación por satélite y las pertinentes cartas y publicaciones náuticas.
Determinar y compensar los errores del compás	Capacidad para tener en cuenta los errores de los compases magnéticos y giroscópicos. Conocimiento de los principios de los compases magnéticos y giroscópicos. Comprensión de los sistemas comprobados por el giroscopio principal, y conocimiento del funcionamiento de los principales tipos de compases giroscópicos y precauciones que hay que tomar.	El método y la frecuencia de las comprobaciones para detectar errores del compás magnético y del girocompás garantizan la exactitud de la información.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. 3. Formación aprobada con equipo de laboratorio. Utilizando: observaciones astronómicas, marcas terrestres y la comparación entre el compás magnético y el girocompás.
Coordinar operaciones de búsqueda y salvamento	Conocimiento cabal del Manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento (IAMSAR) y capacidad para aplicar sus procedimientos.	El plan de coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento está en consonancia con las directrices y normas Internacionales. En todas las fases de la operación de búsqueda y salvamento se establece la radiocomunicación y se siguen al efecto los procedimientos de comunicación correctos.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. 3. Formación aprobada con equipo de laboratorio. Utilizando: las publicaciones pertinentes, cartas, datos meteorológicos, características de los buques de que se trate, equipo de radiocomunicaciones y otros medios de que se disponga, así como una o varias de las siguientes modalidades formativas : a. Un curso aprobado de formación en búsqueda y salvamento (SAR). b. Formación aprobada con simuladores, si procede. c. Formación aprobada con equipo de laboratorio.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

Establecer los sistemas y procedimientos del servicio de guardia	Conocimiento cabal del contenido, aplicación y finalidad del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma Enmendada. Conocimiento cabal del contenido, aplicación y finalidad de los Principios fundamentales que procede observar en la realización de las guardias de navegación.	Los sistemas y procedimientos de guardia se establecen y mantienen de conformidad con las reglamentaciones y directrices internacionales, a fin de garantizar la seguridad de la navegación, la protección del medio marino, y la seguridad del buque y de las personas a bordo.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede.
Mantener la seguridad de la navegación utilizando información del equipo y los sistemas de navegación para facilitar la toma de decisiones Nota: no se requiere formación y evaluación sobre el uso de la APRA en el caso de los que prestan sus servicios exclusivamente en buques que no están provistos de tal ayuda. Esta limitación se indicará en el refrendo que se expida al interesado	Valoración de los errores del sistema y profunda comprensión de los aspectos operacionales delos sistemas de navegación. Planificación del practicaje sin visibilidad. Evaluación de los datos náuticos obtenidos de otras fuentes, incluidos el radar y la APRA, a fin de adoptar y aplicar decisiones que permitan evitar el abordaje y dirigir la navegación segura del buque. La interrelación y el uso óptimo de todos los datos náuticos disponibles para dirigir la navegación.	La información obtenida del equipo y de los sistemas de navegación se interpreta y analiza correctamente, teniendo en cuenta las limitaciones del instrumental y las circunstancias y condiciones reinantes. Las medidas tomadas para evitar una situación de aproximación excesiva o abordaje de otro buque están en consonancia con el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en un simulador de APRA aprobado y en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. 3. Formación aprobada con equipo laboratorio.
Mantener la seguridad de la navegación utilizando e SIVCE y los sistemas de navegación conexos para facilitar la toma de decisiones. Nota: no se requiere la formación y evaluación	Gestión de los procedimientos operacionales, archivos de sistema y datos, incluidos los siguientes: 1. Gestionar la adquisición, la concesión de licencias y la actualización de los datos cartográficos y del soporte lógico del sistema para ajustarlos a los procedimientos establecidos. 2. Actualizar el sistema y la información, incluida la capacidad para actualizar la	Se establecen, aplican y supervisan los procedimientos operacionales para utilizar el SIVCE. Las medidas adoptadas reducen al mínimo el riesgo para la seguridad de la navegación.	Evaluación de los resultados obtenidos en una de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores del SIVCE.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

sobre el uso del SIVCE en el caso de los que prestan sus servicios exclusivamente en buques que no están provistos de tal ayuda. Esta limitación se indicará en el refrendo que se expida al interesado	versión del sistema del SIVCE de conformidad con la elaboración del producto del vendedor 3. Crear y mantener la configuración del sistema y de los archivos auxiliares. 4. Crear y mantener los archivos del diario de navegación de conformidad con los procedimientos establecidos. 5. Crear y mantener los archivos del plan de derrota de conformidad con los procedimientos establecidos. 6. Utilizar el diario de navegación del SIVCE y las funciones sobre el historial del seguimiento para la inspección de las funciones del sistema, ajustes de las alarmas y respuestas del usuario. Utilizar las funciones de repetición del SIVCE para el examen de la travesía, la planificación de la derrota y el examen de las funciones del sistema.		
Pronosticar las condiciones meteorológicas y oceanográficas	Capacidad para entender e interpretar una carta sinóptica y para pronosticar el tiempo de una zona, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas locales y la información recibida por medio del facsímil meteorológico. Conocimiento de las características de los diversos sistemas meteorológicos, incluidas las tempestades ciclónicas tropicales, y el modo de evitar el vórtice del ciclón y los cuadrantes peligrosos. Conocimiento de los sistemas de corrientes oceánicas. Capacidad para calcular los estados de las mareas. Utilización de todas las publicaciones náuticas	Las condiciones meteorológicas pronosticadas para un determinado periodo de tiempo se basan en toda la información disponible. Las medidas tomadas para mantener la seguridad de la navegación reducen al mínimo todo riesgo para la seguridad del buque. Las medidas propuestas se basan en datos estadísticos y en observaciones de las condiciones meteorológicas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con equipo de laboratorio.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	pertinentes sobre mareas y corrientes. Precauciones al hacer varar un buque. Actuación en caso de varada inminente y después de la varada. Puesta a flote de un buque varado, con y sin ayuda. Actuación en caso de abordaje inminente y después del abordaje, o en caso de pérdida de integridad del casco por alguna razón. Evaluación de la contención de averías. Gobierno en caso de emergencia. Procedimientos y medios para el remolque en caso de emergencia.	Se identifican con prontitud el tipo y escala de la emergencia, y las decisiones y medidas que se adoptan reducen al mínimo los efectos de cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del buque. Las comunicaciones son eficaces y se ajustan a los procedimientos establecidos. Las decisiones y medidas adoptadas ofrecen el máximo grado de seguridad para las personas a bordo.	Examen y evaluación de los resultados de la instrucción práctica, experiencia en el empleo y ejercicios prácticos sobre procedimientos de emergencia.
Medidas que procede adoptar en caso de emergencia de la navegación			
Maniobrar y gobernar el buque en todas las condiciones	Operaciones de maniobra y gobierno del buque en todas las condiciones, con inclusión de: 1. Maniobras al aproximarse a la estación del práctico, al embarcar y desembarcar prácticos, teniendo en cuenta el estado del tiempo, la marea, la arrancada avante y las distancias de parada. 2. Gobierno del buque en ríos, estuarios y aguas restringidas, teniendo en cuenta los efectos de las corrientes, el viento y las aguas restringidas en la respuesta del timón. 3. Aplicación de técnicas de velocidad angular constante. 4. Maniobras en aguas poco profundas, teniendo en cuenta la reducción de la profundidad del agua bajo la quilla por los efectos de empopamiento, balance y cabeceo. 5. Interacción entre buques que se cruzan o se	Todas las decisiones en cuanto a atraque y fondeo se basan en la adecuada evaluación de las características de maniobra y máquinas del buque, así como de las fuerzas que cabe prever durante el atraque o cuando ya se está atracado al costado o sobre el ancla. Durante la navegación, se hace una evaluación completa de los posibles efectos de las aguas poco profundas y de las aguas restringidas, los hielos, las márgenes, las condiciones de marea, las olas de proa y popa de los buques que cruzan o se adelantan y las del buque, de manera tal que el buque maniobre sin riesgos en las diversas condiciones de carga y meteorológicas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. 3. Experiencia aprobada con modelo de buque a escala y tripulado, si procede.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

12

	adelantan y entre el buque y las márgenes cercanas (efecto de canal). 6. Atraque y desatraque en diversas condiciones de viento, marea y corriente, con y sin remolcadores. 7. Interacción entre el buque y el remolcador. 8. Empleo de sistemas de propulsión y de maniobra. 9. Elección de fondeadero; fondeo con una o dos anclas en fondeaderos restringidos y factores que intervienen en la determinación de la longitud de la cadena del ancla que se vaya a utilizar. 10. Garreo; modo de desenredar anclas encepadas. 11. Entrada en dique seco, con y sin avería. 12. Manejo y gobierno del buque en temporal, con aptitud para prestar auxilio a un buque o aeronave en peligro, realizar operaciones de remolque, maniobrar un buque de difícil manejo de modo que no quede al través, disminuir el abatimiento y hacer buen uso del combustible. 13. Precauciones en la maniobra de arriado de botes de rescate o embarcaciones de supervivencia con mal tiempo. 14. Métodos para embarcar a supervivientes que se encuentren en botes de rescate y embarcaciones de supervivencia. 15. Capacidad para determinar las maniobras y las características de las máquinas propulsoras de los principales tipos de buques, especialmente en cuanto a distancia de parada y los círculos de giro con diversos calados y a velocidades distintas. 16. Importancia de navegar a velocidad reducida para evitar los daños que puedan causar la ola de proa y de popa del buque. 17. Medidas prácticas que procede tomar cuando se navega entre hielos o en sus proximidades en condiciones de acumulación de hielo a bordo.		
--	--	--	--



12

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	18. Empleo de los dispositivos de separación del tráfico, realización de maniobras en los mismos y en sus cercanías, así como en las zonas abarcadas por los servicios de tráfico marítimo (STM).		
Utilizar los telemandos de las instalaciones de propulsión y de los sistemas y servicios de maquinaria	Principios de funcionamiento de las máquinas marinas. Maquinaria auxiliar de los buques. Conocimiento general de la terminología referente a la maquinaria naval.	Las instalaciones, la maquinaria auxiliar y el equipo se hacen funcionar en todo momento con arreglo a las especificaciones técnicas y dentro de los límites de seguridad.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL DE PUENTE PARA BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, NIVEL GESTIÓN (REGLA II/2, SECCIÓN A-II/2 Y CUADRO A-II/2 DEL CONVENIO STCW '78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 2: MANIPULACIÓN Y ESTIBA DE LA CARGA, A NIVEL DE GESTIÓN			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA
Planificar y garantizar el embarco, estiba y sujeción de la carga, y su cuidado durante el viaje y el desembarco	Conocimiento de los reglamentos, códigos y normas internacionales pertinentes sobre el manejo, estiba, sujeción y transporte seguros de la carga, y capacidad para aplicarlos.	La frecuencia e intensidad con que se vigila el estado de la carga están en consonancia con la naturaleza de ésta y las condiciones reinantes.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. Utilizando: tablas de estabilidad, asiento y esfuerzos, diagramas y equipo de cálculo de esfuerzos.
	Conocimiento del efecto de la cargas y de las operaciones de carga sobre el asiento y la estabilidad.	Se detecta con prontitud toda variación inadmisible o imprevista del estado o características especificadas de la carga, y se toman de inmediato las oportunas medidas correctivas para salvaguardar la seguridad del buque y de las personas a bordo.	
	Utilización de los diagramas de estabilidad y asiento, y del equipo de cálculo de esfuerzos, incluido el de tratamiento automático por base de datos, y cómo cargar y lastrar el buque para mantener dentro de límites aceptables los esfuerzos impuestos al casco.	Las operaciones de carga se planifican y ejecutan con arreglo a los procedimientos establecidos y a las prescripciones legislativas	
	Estiba y sujeción de la carga a bordo del buque, incluidos el equipo de manipulación y sujeción de la carga, y el de trínca.	La estiba y sujeción son tales que garantizan que las condiciones de estabilidad y de esfuerzos se mantengan dentro de límites de seguridad en todo momento durante la travesía.	
	Operaciones de carga y descarga, con especial referencia al transporte de cargas definidas en el Código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga (Código ESC).		
	Conocimiento general de los buques tanque y sus operaciones.		
	Conocimiento de las limitaciones operacionales y de proyecto de los graneleros.		
	Capacidad para utilizar todos los datos disponibles a		



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	bordo relacionados con el embarco, cuidado y desembarco de cargas a granel. Capacidad para establecer procedimientos de manipulación segura de la carga teniendo en cuenta lo dispuesto en los instrumentos pertinentes, tales como el Código IMDG, el Código IMSBC, los Anexos III y V del MARPOL 73/78 y otra información pertinente. Capacidad para explicar los principios básicos para establecer comunicaciones eficaces y mejorar las relaciones de trabajo entre el personal del buque y de la terminal.		
Evaluación de las averías y defectos notificados, en los espacios de carga, las tapas de escotilla y los tanques de lastre, y adoptar las medidas oportunas	Conocimiento de los límites de la resistencia de las partes estructurales de un granelero normal y capacidad para interpretar las cifras obtenidas respecto del momento flector y de la fuerza cortante. Capacidad para explicar cómo evitar los efectos perjudiciales de la corrosión, la fatiga y la manipulación inadecuada de la carga en los graneleros.	Las evaluaciones se basan en principios aceptados y argumentos bien fundados, y se efectúan correctamente. Las decisiones tomadas resultan aceptables, teniendo en cuenta la seguridad del buque y las condiciones imperantes.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varios las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. Utilizando: tablas de estabilidad, asiento y esfuerzos, diagramas y equipo de cálculo de esfuerzos.
Transporte de mercancías peligrosas	Reglamentaciones y recomendaciones, normas y códigos internacionales sobre el transporte de cargas peligrosas, incluidos el Código IMDG y el Código IMSBC. Transporte de cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales; precauciones necesaria durante las operaciones de carga y descarga, y cuidados durante el viaje.	La distribución de la carga se planifica sobre la base de información fiable y en consonancia con las pautas establecidas y con las prescripciones legislativas. La información sobre riesgos, peligros y prescripciones especiales se registra en un formato que permite su fácil consulta de producirse un suceso.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Formación aprobada con simuladores, si procede. 3. Formación de especialista aprobada





CAPITÁN Y PRIMER OFICIAL DE PUENTE PARA BUQUES DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 500, NIVEL GESTIÓN (REGLA II/2, SECCIÓN A-II/2 Y CUADRO A-II/2 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)			
FUNCIÓN 3: CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO, A NIVEL DE GESTIÓN			
COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Controlar el asiento, la estabilidad y los esfuerzos	Comprensión de los principios fundamentales de la construcción naval y de las teorías y factores que afectan al asiento y a la estabilidad del buque, y medidas necesarias para mantener éstos. Conocimiento de los efectos de una avería, seguida de inundación de un compartimiento, en el asiento y en la estabilidad del buque, y medidas necesarias para contrarrestar tales efectos. Conocimiento de las recomendaciones de la OMI sobre estabilidad del buque.	Las condiciones de estabilidad y esfuerzos se mantienen en todo momento dentro de límites seguros.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede.
Vigilar y controlar el cumplimiento de las prescripciones legislativas y de las medidas para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino	Conocimiento del derecho marítimo internacional recogido en acuerdos y convenios internacionales. Se tendrán en cuenta de modo particular las siguientes materias: 1. títulos y demás documentos que hay que llevar a bordo con arreglo a los convenios internacionales, modos de obtenerlos y periodos de validez. 2. obligaciones nacidas de las prescripciones aplicables del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, en su forma enmendada 3. obligaciones nacidas de las prescripciones aplicables del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada.	Los procedimientos de vigilancia de las operaciones y del mantenimiento cumplen las prescripciones legislativas. Su posible incumplimiento se detecta cabalmente y con prontitud. La renovación y prórroga previstas de los títulos garantizan que siguen siendo válidos los diversos elementos y el equipo objeto de inspección.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede.



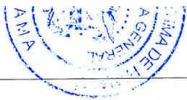
Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	4. obligaciones nacidas del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, en su forma enmendada. 5. declaraciones marítimas de sanidad; prescripciones del Reglamento Sanitario Internacional. 6. obligaciones nacidas de otros instrumentos internacionales que afecten a la seguridad del buque, el pasaje, la tripulación y la carga. 7. métodos y dispositivos para prevenir la contaminación del medio marino por los buques. 8. disposiciones legislativas de carácter nacional para implantar los acuerdos y convenios internacionales.		
Mantener la seguridad y protección del buque, de la tripulación y los pasajeros, así como el buen estado de funcionamiento de los sistemas de salvamento, de lucha contra incendios y demás sistemas de seguridad	Conocimiento cabal de las reglas sobre los dispositivos de salvamento (Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar). Organización de ejercicios de lucha contra incendios y de abandono del buque. Mantenimiento de las condiciones operacionales de los sistemas de salvamento, de lucha contra incendios y demás sistemas de seguridad. Medidas que se adoptarán para la protección y salvaguardia de todas las personas a bordo en una emergencia. Medidas destinadas a limitar los daños y salvar al buque tras producirse un incendio, explosión, varada o abordaje.	Los procedimientos de vigilancia de los sistemas de detección de incendios y seguridad garantizan que toda situación de alarma se detecta con prontitud y que se reaccionará ante ella siguiendo los procedimientos establecidos para casos de emergencia.	Examen y evaluación de los resultados de la instrucción práctica y de la formación y experiencia en el empleo aprobadas.
Elaborar planes de emergencias y control de averías, y actuar	Preparación de planes para contingencias en caso de emergencia.	Los procedimientos de emergencia se ajustan a los planes establecidos al efecto.	Examen y evaluación de los resultados de la formación y experiencia en el empleo aprobadas.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

eficazmente en tales situaciones	Construcción del buque y control de averías. Métodos y dispositivos de prevención, detección y extinción de incendios. Funciones y utilización de los dispositivos de salvamento.		
Utilización de las cualidades de liderazgo y gestión	Conocimientos de la gestión y formación del personal de a bordo. Conocimiento de los convenios y recomendaciones marítimos internacionales pertinentes, así como de la legislación nacional. Capacidad para aplicar la gestión de las tareas y de la carga de trabajo, incluidos los aspectos siguientes: 1. La planificación y coordinación. 2. La asignación de personal. 3. Las limitaciones de tiempo y recursos. 4. La asignación de prioridades. Conocimiento y capacidad para aplicar la gestión eficaz de los recursos: 1. Distribución, asignación y clasificación prioritaria de los recursos 2. La comunicación eficaz a bordo y en tierra. 3. Las decisiones adoptadas reflejan el resultado del examen de las experiencias en equipo. 4. La determinación y el liderazgo, incluida la motivación. 5. La consecución y el mantenimiento de la	Se asignan cometidos a los tripulantes y se les hace saber cuáles son las normas de trabajo o la conducta que se espera de ellos en cada caso. Los objetivos y actividades de formación se basan en una evaluación tanto de la competencia y capacidad existentes como de las exigencias operativas. Se demuestra que las operaciones se ajustan a las reglas aplicables. Las operaciones se planifican y los recursos se distribuyen para llevar a cabo las tareas necesarias según proceda y con la prioridad adecuada. Las comunicaciones se emiten y reciben con claridad y sin ambigüedades. Se ponen en práctica las conductas de liderazgo eficaces. Los miembros del equipo necesarios conocen con precisión el estado del buque y los estados operacionales actuales y previstos y el entorno exterior e intercambian esta información. Las decisiones son las más eficaces para la situación.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Formación a probada. 2. Experiencia aprobada en el empleo. 3. Formación aprobada con simuladores.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



	conciencia de la situación. Conocimiento y capacidad para aplicar las técnicas de adopción de decisiones: 1. La evaluación de la situación y del riesgo. 2. La determinación y elaboración de opciones. 3. La selección de las medidas. 4. La evaluación de la eficacia de los resultados. Elaboración, implantación y supervisión de los procedimientos operacionales normalizados.	Se demuestra que las operaciones son eficaces y se ajustan a las reglas aplicables.	
Organizar y administrar la atención médica abordó	Conocimientos cabal del contenido y de la manera de utilizar las siguientes publicaciones: 1. Guía Médica Internacional de abordó, u otras publicaciones nacionales análogas. 2. Sección de cuidados médicos del Código internacional de Señales. 3. Guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (GPA).	Las medidas adoptadas y los procedimientos observados son correctos y aprovechan al máximo el asesoramiento disponible.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: Exámenes Teóricos y Prácticos sobre guías y publicaciones internacionales y nacionales.



FMA



GUÍA PARA EL
DESARROLLO DE LA
EVALUACIÓN DE LA
COMPETENCIA PARA JEFE
DE MÁQUINAS Y PRIMER
OFICIAL DE MÁQUINAS EN
BUQUES CUYA MÁQUINA
PROPULSORA PRINCIPAL
TENGA UNA POTENCIA
IGUAL O SUPERIOR A 3000
KW, O COMPRENDIDA
ENTRE 750 KW Y 3000
KW.

Regla III/2, Regla III/3; Sección A-III/2, Sección A-III/3 y Cuadro A-III/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación (Nivel Gestión).

Autoridad Marítima de Panamá
Dirección General de la Gente de Mar
FMA



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR

GUÍA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA JEFE DE MÁQUINAS Y PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS EN BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3000 KW, O UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 750 KW Y 3000 KW, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA III/2, REGLA III/3; SECCIÓN A-III/2, SECCIÓN A-III/3 Y CUADRO A-III/2 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN (NIVEL GESTIÓN).

Elaborado por	Departamento de Formación Marítima / Autoridad Marítima de Panamá
Fecha de la elaboración	24 de marzo de 2021
Fecha de revisión	05 de abril de 2021
Fecha de Aprobación por la Dirección General de Gente de Mar	9 de junio de 2021

1. FINALIDAD

La evaluación de la competencia tiene como finalidad, medir el nivel de competencia de un aspirante a un Título de Competencia, que incluye los conocimientos teóricos, comprensión, suficiencia y prácticos requeridos para el adecuado desempeño de funciones, tareas, cometidos y responsabilidades a bordo del buque y de acuerdo al cargo correspondiente, conforme a las normas de competencia dispuestas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado, (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación, y a las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.

2. JUSTIFICACIÓN

Todo aspirante al Título de Competencia para Jefe de Máquinas y Primer Oficial de Máquinas en buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW; o una potencia comprendida entre 750 kW y 3000 kW, debe tener las competencias requeridas para desempeñar a nivel gestión, las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo a la Regla III/2, Regla III/3; Sección A-III/2, Sección A-III/3 y Cuadro A-III/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, para cumplir con las funciones y competencias respectivas:

1. Maquinaria Naval.

- 1.1. Gestión del funcionamiento de la maquinaria de la instalación de propulsión.
- 1.2. Planificar y programar las operaciones.
- 1.3. Funcionamiento, vigilancia, evaluación del rendimiento y mantenimiento de la seguridad de la instalación de propulsión y la maquinaria auxiliar.

[Handwritten signature]

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

2. Instalaciones Eléctricas, Electrónicas y de Control.

- 2.1. Gestionar las operaciones de combustible, lubricación y lastre.
- 2.2. Gestionar el funcionamiento del equipo de control eléctrico y electrónico.
- 2.3. Gestionar la localización y corrección de fallos del equipo de control eléctrico y electrónico para ponerlo en condiciones de funcionamiento.

3. Mantenimiento y Reparaciones.

- 3.1. Gestionar procedimientos seguros y eficaces de mantenimiento y reparaciones.
- 3.2. Detectar y definir la causa de los defectos de funcionamiento de las máquinas y repararlas.
- 3.3. Garantizar que se observan las prácticas de seguridad en el trabajo.

4. Control del Funcionamiento del Buque y Cuidado de las Personas a Bordo.

- 4.1. Controlar el asiento, la estabilidad y los esfuerzos.
- 4.2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las prescripciones legislativas y de las medidas para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino.
- 4.3. Mantener la seguridad y protección del buque, la tripulación y los pasajeros, así como el buen estado de funcionamiento de los sistemas de salvamento, de lucha contra incendios y demás sistemas de seguridad.
- 4.4. Elaborar planes de emergencias y de control de averías, y actuar eficazmente en tales situaciones.
- 4.5. Utilización de las cualidades de liderazgo y gestión.

3. NORMAS DE COMPETENCIA

Las normas de competencia son los niveles de suficiencia que han de alcanzarse para el adecuado desempeño de funciones a bordo del buque de conformidad con los criterios acordados a nivel internacional indicados en la Regla III/2, Regla III/3; Sección A-III/2, Sección A-III/3 y Cuadro A-III/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, y en las normativas nacionales vigentes y aplicables establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá, en los que se incluyen las normas prescritas a los niveles de conocimientos teóricos, comprensión y conocimientos prácticos demostrados.

4. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Los criterios de la evaluación de la competencia son las entradas que figuran en la columna 4 del Cuadro A-III/2 titulado "Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los jefes de máquinas y primeros oficiales de máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW" de la Parte A del Código de Formación, y que constituyen las pautas que un evaluador sigue para juzgar si el aspirante puede o no desempeñar las tareas, cometidos y responsabilidades de acuerdo al cargo correspondiente y a lo dispuesto en el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

5. MÉTODOS DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA

La evaluación de la competencia estará compuesta por un examen teórico y uno práctico, ambos complementarios entre sí, y con actividades independientes, como se indica a continuación:

- a. **Examen teórico:** constará de pruebas de conocimientos teóricos, utilizando un programa o herramienta digital a través de una plataforma web en sitio, con una base de datos de preguntas



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

aleatorias, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-III/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

- b. **Examen práctico:** constará de ejercicios prácticos a través del uso de simuladores de puente o máquinas, realizando una serie de ejercicios que demuestren la plena destreza y toma de decisiones en situaciones de guardia de navegación o máquinas, de acuerdo con las normas de competencia establecidas en las funciones detalladas en el Cuadro A-III/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

La Evaluación de la Competencia debe incluir en sus métodos de demostración los aspectos descritos que aparecen en la columna (3) del Cuadro A-III/2 del Convenio STCW'78 enmendado, según los criterios de la Evaluación de la Competencia de la columna (4) de dicho Cuadro.

Los exámenes deberán ser desarrollados de acuerdo a su procedimiento de diseño y desarrollo de exámenes.

6. VALORES Y LOS PORCENTAJES DE REFERENCIA PARA APROBAR O NO LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA JEFE DE MÁQUINAS Y PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3000 KW, O UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 750 KW A 3000 KW		
MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN	PORCENTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA MÉTODO UTILIZADO PARA EVALUAR
I. Exámenes Teóricos Funciones y Competencias a nivel gestión: 1. Maquinaria Naval. 2. Instalaciones Eléctricas, Electrónicas y de Control. 3. Mantenimiento y Reparaciones. 4. Control del Funcionamiento del Buque y Cuidado de las Personas a Bordo.	30%	21.3 %
II. Exámenes Prácticos con el uso de simuladores Funciones y Competencias a nivel gestión: 1. Maquinaria Naval. 2. Instalaciones Eléctricas, Electrónicas y de Control. 3. Mantenimiento y Reparaciones. 4. Control del Funcionamiento del Buque y Cuidado de las Personas a Bordo.	70%	49.7 %
TOTAL	100%	71 %

PORCENTAJE DE APROBACIÓN: Para aprobar la Evaluación de la Competencia, el aspirante deberá obtener el porcentaje mínimo establecido (21.3 % y 49.7 %) para cada uno de los métodos utilizados para evaluar, indicados en los Puntos 1 y 2 del CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA JEFE DE MÁQUINAS Y PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS DE BUQUES CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3000 KW, O UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 750 KW A 3000 KW, y además la sumatoria final de los porcentajes obtenidos deberá ser de un mínimo de 71 %.

7. CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Al finalizar exitosamente la actividad de la evaluación de la competencia, se expedirá un documento que certifique que el aspirante ha aprobado la evaluación de la competencia de acuerdo a las normas y los criterios requeridos para el cargo de Jefe de Máquinas y Primer Oficial de Máquinas en buques cuya máquina

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW; o una potencia comprendida entre 750 kW y 3000 kW, en cumplimiento a las normas mínimas de la Regla III/2, Regla III/3; Sección A-III/2, Sección A-III/3 y Cuadro A-III/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, y la normativa nacional vigente y aplicable.

8. LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El número máximo de aspirantes que asistan a una evaluación de la competencia, dependerá de la disponibilidad de los evaluadores o examinadores, del equipo didáctico, de los simuladores de máquinas, y de las instalaciones con que cuente quien tenga la responsabilidad o a quien se la haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia.

9. PERSONAL NECESARIO

El evaluador o examinador encargado de realizar la evaluación de la competencia de la gente de mar, debe estar debidamente cualificado para dicha actividad, en cuanto al nivel y tipo de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección A-I/6 del Código de Formación. Dependiendo de la complejidad de la actividad, se recomienda un evaluador o examinador asistente, con experiencia similar.

Los evaluadores de la competencia deberán contar con:

- El tipo y nivel adecuado de conocimiento y comprensión de la competencia que se ha de evaluar;
- La cualificación y experiencia para la evaluación a realizar;
- Evidencia que ha recibido formación necesaria en métodos y prácticas de evaluación para este caso, el curso "Evaluación, examen y titulación de la gente de mar" (OMI 3.12), curso de especialización, maestría o doctorado en lo relativo a la evaluación y examen en la formación superior (sus equivalentes en el país emisor del certificado correspondiente);
- Evidencia de que ha adquirido experiencia prácticas de evaluación; mínimo dos (2) años de experiencia;
- Evidencia de que cuente con los conocimientos basados en el uso de simuladores, para este caso el curso "Formación del instructor y evaluador en el ámbito de los simuladores" (OMI 6.10) o evidencia documental la cual certifique al instructor que ha aprobado la formación de acuerdo a la Regla I/12 y Sección A-I/12 del Convenio STCW'78, enmendado;
- Evidencia de que ha adquirido experiencia práctica en el tipo de simulador de que se trate; y
- Deberá tener una comprensión plena del sistema de evaluación, así como de los métodos, criterios y prácticas de evaluación de la competencia.

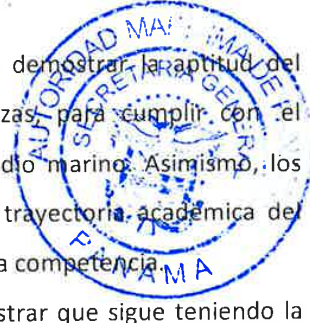
10. INSTALACIONES, EQUIPOS Y SIMULADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el llevar a cabo la evaluación de la competencia deberá contar la cantidad y capacidad de salones de enseñanza, infraestructura y simuladores tipo aprobado.

Cada Centro de Formación Marítima deberá detallar y describir los equipos, las instalaciones y los simuladores tipo aprobado que se utilizarán para la Evaluación de la Competencia.

Para el uso de simuladores en la evaluación de la competencia, los objetivos estarán definidos en el marco del desarrollo del manual de evaluación de la competencia, guardando relación con el contenido respectivo de lo que se pretende alcanzar y la competencia que se pretender evaluar.

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



El uso de simulador en la Evaluación de la Competencia tiene como propósito demostrar la aptitud del participante, a través de su capacidad de demostrar sus habilidades y destrezas para cumplir con el desempeño de una navegación segura en todo momento, protegiendo en el medio marino. Asimismo, los escenarios representados en la simulación que guarden relación estricta con la trayectoria académica del programa de formación marítima, valorando el nivel de desarrollo y desempeño de la competencia.

Todo simulador utilizado para evaluar la competencia de la gente de mar y demostrar que sigue teniendo la suficiencia requerida, **deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de los simuladores, prescrito en la Sección A- I/12 del Código de Formación:**

- a. Pueda satisfacer los objetivos de evaluación especificados;
- b. Pueda simular la capacidad operacional del equipo de a bordo, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de evaluación, e incluya las capacidades, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo;
- c. Funcione con el suficiente realismo para que el aspirante pueda demostrar unos conocimientos prácticos acorde con los objetivos de evaluación;
- d. Hagan las veces de interfaz, de manera que el aspirante pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado;
- e. Permita crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones potencialmente peligrosas o inusuales desde el punto de vista de los objetivos de evaluación; y
- f. Permita que el evaluador controle, vigile y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los aspirantes.

Cuando se empleen simuladores para evaluar la capacidad de los aspirantes y demostrar su nivel de competencia, los evaluadores se asegurarán de que:

- a. Los criterios de rendimiento se determinan con claridad y precisión, y son válidos y accesibles para los aspirantes;
- b. Los criterios de evaluación se determinan con claridad y precisión para que la evaluación resulte fiable y uniforme y para que la medición y la evaluación sean lo más objetivas posible, y las opiniones subjetivas sean mínimas;
- c. Se informa claramente a los aspirantes sobre las tareas y/o conocimientos prácticos que han de evaluarse y sobre los criterios que rijan las tareas y el rendimiento, y conforme a los cuales se determinará su competencia;
- d. La evaluación del rendimiento tiene en cuenta los procedimientos operacionales normales y también la interacción con otros aspirantes en el simulador o con el personal encargado de este;
- e. Los métodos de puntuación o clasificación para evaluar el rendimiento se usan con precaución hasta que se haya determinado su validez; y
- f. El criterio primordial será que el aspirante demuestre capacidad para desempeñar una tarea de manera segura y eficaz a juicio del evaluador.

Nota: El Centro de Formación Marítima deberá desarrollar los objetivos específicos para el uso del simulador de que se trate y deben estar adecuado a los objetivos de la evaluación de la competencia, con la finalidad que el aspirante demuestre la aptitud a través de sus conocimientos, habilidades y destrezas, de acuerdo al método

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



de demostración para alcanzar la competencia según el Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación.

Los exámenes prácticos con simuladores para la evaluación de la competencia se elaboran adecuándolos a los objetivos de evaluación especificados, y se someten a prueba para cerciorarse de ello, dependiendo del tipo de simulador de que se trate.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA COMPETENCIA

Quien tenga la responsabilidad o a quien se le haya delegado el realizar la evaluación de la competencia establecerá una Comisión Evaluadora de la Competencia, la cual tendrá como mínimo tres (3) miembros, quienes tendrán la labor de llevar a cabo la evaluación de la competencia y determinar si el aspirante ha: **APROBADO** o **NO APROBADO** dicha evaluación de la competencia. La Comisión Evaluadora de la Competencia será presidida por uno de sus miembros.

Los miembros de esta comisión evaluadora no deberán ser parte de la planta docente de la institución que está realizando este servicio.

12. FORMATO DE ACTA DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El resultado final de la evaluación de la competencia se registrará en un Acta, con la firma de cada integrante del Comisión Evaluadora de Competencia y el participante, la cual contendrá los conceptos de:

- **APROBADO;**
- **NO APROBADO.**

Centro de Formación Marítima utilizará el Formato de Acta que establezca la Autoridad Marítima de Panamá.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS EVALUADOS

Quien tenga la responsabilidad de realizar la evaluación de la competencia deberá seguir el procedimiento para atender y resolver los reclamos presentados por los evaluados que no aprueben la evaluación de la competencia. Este procedimiento indicará como mínimo que:

- a. La Comisión Evaluadora de Competencia en pleno, atenderá y resolverá los reclamos presentados por los evaluados. Se levantará un acta de lo resuelto, que será firmada por el reclamante y por los miembros de la Comisión.
- b. Quienes no aprueben la Evaluación de Competencia, podrán presentarla nuevamente en la siguiente fecha programada, previa solicitud respectiva y el pago de las tarifas establecidas.

14. MATERIALES DIDÁCTICOS

La lista de materiales didácticos y referencias adicionales son recomendaciones únicamente y están dirigidos a apoyar los resultados de la evaluación de la competencia.

Los materiales didácticos, equipos y otros instrumentos que se utilizarán en la Evaluación de la Competencia deberán estar sujetos, a lo mencionado en la columna (3) del cuadro A-III/2 (Métodos de demostración de la competencia) de acuerdo al código de formación en su forma enmendada.

Se debe utilizar como parte de los materiales didácticos, el Manual de la Evaluación de la Competencia.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

15. REFERENCIAS OMI O NORMATIVAS NACIONALES VIGENTES Y APLICABLES

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de mar STCW'78 Enmendado y su Código de Formación.
- Normativa legal y vigente de la Autoridad Marítima de Panamá.

[Handwritten mark]



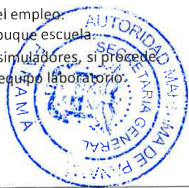
[Handwritten mark]



JEFE DE MÁQUINAS Y PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3000 KW, O UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 750 KW A 3000 KW, NIVEL GESTIÓN (REGLA III/2, REGLA II/3; SECCIÓN A-III/2, SECCIÓN A-III/3 Y CUADRO A-III/2 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)

FUNCIÓN 1: MAQUINARIA NAVAL, A NIVEL DE GESTIÓN

COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVUALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Gestión del funcionamiento de la maquinaria de la instalación de propulsión	Características de proyecto y mecanismos de funcionamiento de las máquinas principales y de la maquinaria auxiliar conexa: 1. Motores diésel marinos. 2. Turbinas de vapor marinas. 3. Turbinas de gas marinas. 4. Calderas de vapor marinas.	La explicación y la comprensión de las características de proyecto y los mecanismos de funcionamiento son adecuadas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo de laboratorio.
Planificar y programar las operaciones	Conocimientos teóricos Termodinámica y termotransmisión. Mecánica e hidromecánica. Características de propulsión de los motores diesel, las turbinas de vapor y de gas, incluidas la velocidad, la potencia y el consumo de combustible.	La planificación y preparación de las operaciones responden a los parámetros de proyecto del sistema propulsor y a las exigencias del viaje.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Evaluación aprobada con simuladores. 2. Exámenes Teóricos y Prácticos de las maquinarias principales y auxiliares.
Funcionamiento, vigilancia, evaluación del rendimiento y mantenimiento de la seguridad de la instalación de propulsión y la maquinaria auxiliar	Ciclo térmico, rendimiento térmico y balance térmico de los siguientes motores: 1. Motores diésel marinos. 2. Turbinas de vapor marinas. 3. Turbinas de gas marinas. 4. Calderas de vapor marinas. Refrigeradores y ciclo de refrigeración. Propiedades físicas y químicas de los combustibles y lubricantes.	Los métodos para preparar el arranque y contar con lo necesario en cuanto a combustibles, lubricantes, agua refrigerante y aire son los más apropiados. Las comprobaciones de presión, temperatura y revoluciones durante el periodo de arranque y calentamiento se efectúan con arreglo a las Especificaciones técnicas y a los planes de trabajo acordados. La vigilancia del sistema propulsor principal y de los sistemas auxiliares es la adecuada para mantener	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo de laboratorio.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	Tecnología de los materiales. Arquitectura naval y construcción de buques, incluido el control de averías <i>Conocimientos prácticos</i> Hacer arrancar y parar la máquina propulsora principal y la maquinaria auxiliar, incluidos los sistemas correspondientes. Límites de funcionamiento de la instalación de propulsión. Funcionamiento, vigilancia, evaluación del rendimiento y mantenimiento eficaces de la seguridad de la instalación de propulsión y la maquinaria auxiliar. Funciones y mecanismo de control automático del motor principal. Funciones y mecanismo de control automático de la maquinaria auxiliar, incluidos, entre otros, los siguientes: 1. Sistemas generadores de energía eléctrica. 2. Calderas de vapor. 3. Depurador de aceite. 4. Sistema de refrigeración. 5. Sistemas de bombeo y tuberías. 6. Sistema del aparato de gobierno. 7. Equipo de manipulación de la carga y maquinaria de puente.	unas condiciones de funcionamiento seguras. Los métodos de preparar la parada y de supervisar el enfriamiento de la máquina son los más adecuados. Los métodos de medición de la capacidad de carga de la maquinaria se ajustan a las especificaciones técnicas. Se comprueba el rendimiento con referencia a las órdenes del puente Los niveles de rendimiento están en consonancia con las especificaciones técnicas	
--	--	---	--



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



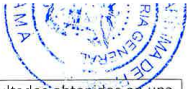
JEFE DE MÁQUINAS Y PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3000 KW, O UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 750 KW A 3000 KW, NIVEL GESTIÓN (REGLA III/2, REGLA II/3; SECCIÓN A-III/2, SECCIÓN A-III/3 Y CUADRO A-III/2 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)

FUNCIÓN 2: INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DE CONTROL, A NIVEL DE GESTIÓN

COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA
Gestionar las operaciones de combustible, lubricación y lastre	Funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria, incluidos los sistemas de bombeo y tuberías.	Las operaciones de combustible y lastre cumplen los requisitos establecidos y se llevan a cabo de manera que se previene la contaminación del medio marino.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede.
Gestionar el funcionamiento del equipo de control eléctrico y electrónico	<i>Conocimientos teóricos</i> Electro-tecnología marina, electrónica, electrónica de potencia, máquinas de control automático y dispositivos de seguridad. Características de proyecto y configuraciones de sistema del equipo de control automático y los dispositivos de seguridad para las siguientes máquinas: 1. Motor principal. 2. Generador y sistema de distribución. 3. Caldera de vapor. Características de proyecto y configuraciones de sistema del equipo de control del funcionamiento de los motores eléctricos Características de proyecto de las instalaciones de alta tensión. Características del equipo de control hidráulico y neumático.	El funcionamiento del equipo y los sistemas se lleva a cabo de conformidad con los manuales de funcionamiento. Los niveles de rendimiento se ajustan a las especificaciones técnicas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo de laboratorio.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



Gestionar la localización y corrección de fallos del equipo de control eléctrico y electrónico para ponerlo en condiciones de funcionamiento	<i>Conocimientos prácticos.</i> Localización y corrección de fallos del equipo de control eléctrico y electrónico. Prueba de funcionamiento del equipo de control eléctrico y electrónico y de los dispositivos de seguridad. Localización y corrección de fallos de los sistemas de vigilancia Control de la versión del soporte lógico.	Las operaciones de mantenimiento se planifican correctamente de conformidad con las especificaciones técnicas, legislativas, de seguridad y de procedimiento La inspección, las pruebas y la localización y corrección de fallos son adecuadas	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo de laboratorio.
---	--	--	--



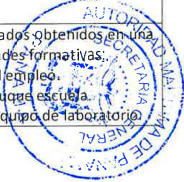
Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.



JEFE DE MÁQUINAS Y PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3000 KW, O UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 750 KW A 3000 KW, NIVEL GESTIÓN (REGLA III/2, REGLA II/3; SECCIÓN A-III/2, SECCIÓN A-III/3 Y CUADRO A-III/2 DEL CONVENIO STCW 78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)

FUNCIÓN 3: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, A NIVEL DE GESTIÓN

COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE LA EVUALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
Gestionar procedimientos seguros y eficaces de mantenimiento y reparaciones	Conocimientos teóricos. Experiencia en mecánica naval. Conocimientos prácticos. Organización de procedimientos seguros y eficaces de mantenimiento y reparación. Planificar el mantenimiento, incluidas las verificaciones obligatorias y de clase. Planificar las reparaciones.	Las actividades de mantenimiento se planifican debidamente y se llevan a cabo con arreglo a las especificaciones técnicas, legislativas, de seguridad y de procedimiento. Se dispone de planos, especificaciones, materiales y equipo adecuados para el mantenimiento y las reparaciones. Las medidas tomadas conducen al restablecimiento de las instalaciones por el medio más adecuado.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación de taller aprobada.
Detectar y definir la causa de los defectos de Funcionamiento de las máquinas y repararlas	Conocimientos prácticos. Detección de defectos de funcionamiento de las máquinas, localización de fallos y medidas para prevenir las averías. Inspección y ajuste del equipo. Prueba no destructiva.	El método para comparar las condiciones reales de funcionamiento está en consonancia con las prácticas y procedimientos recomendados. Las medidas y decisiones están en consonancia con las especificaciones y limitaciones de funcionamiento recomendadas.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo de laboratorio.
Garantizar que se observan las prácticas de seguridad en el trabajo	Conocimientos prácticos. Prácticas de seguridad en el trabajo.	Las prácticas de trabajo están en consonancia con las prescripciones legislativas, los códigos de prácticas, los permisos de trabajo y las precauciones medioambientales	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con equipo de laboratorio.





JEFE DE MÁQUINAS Y PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS CUYA MÁQUINA PROPULSORA PRINCIPAL TENGA UNA POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3000 KW, O UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 750 KW A 3000 KW, NIVEL GESTIÓN (REGLA III/2, REGLA II/3; SECCIÓN A-III/2, SECCIÓN A-III/3 Y CUADRO A-III/2 DEL CONVENIO STCW'78, ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN)

FUNCIÓN 4: CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL BUQUE Y CUIDADO DE LAS PERSONAS A BORDO, A NIVEL DE GESTIÓN

COMPETENCIA	CONOCIMIENTO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA	MÉTODO DE DEMOSTRACIÓN DE LA COMPETENCIA
Controlar el asiento, la estabilidad y los esfuerzos	Comprensión de los principios fundamentales de la construcción naval y de las teorías y factores que afectan al asiento y a la estabilidad del buque, y medidas necesarias para mantener el asiento y la estabilidad. Conocimiento de los efectos de una avería, seguida de inundación de un compartimiento, en el asiento y la estabilidad, y medidas necesarias para contrarrestar tales efectos. Conocimiento de las recomendaciones de la OMI sobre estabilidad del buque.	Las condiciones de estabilidad y esfuerzos se mantienen en todo momento dentro de los límites de seguridad.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede. 4. Formación aprobada con equipo de laboratorio.
Vigilar y controlar el cumplimiento de las prescripciones legislativas y de las medidas para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la protección marítima y la protección del medio marino	Conocimiento del derecho marítimo internacional pertinente recogido en acuerdos y convenios internacionales Se tendrán en cuenta de modo particular las siguientes materias: 1. Certificados y demás documentos que en virtud de los convenios internacionales hay que llevar a bordo, cómo obtenerlos y periodos de validez jurídica. 2. Responsabilidades nacidas de las prescripciones aplicables del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, en su forma enmendada.	Los procedimientos de vigilancia de las operaciones y del mantenimiento cumplen las prescripciones legislativas. Su posible incumplimiento se detecta con prontitud y cabalmente. Las prescripciones sobre renovación y prórroga de los certificados garantizan que siguen siendo válidos los instrumentos y el equipo de inspección.	Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Experiencia aprobada en el empleo. 2. Experiencia aprobada en buque escuela. 3. Formación aprobada con simuladores, si procede.



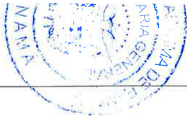
Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	3. Responsabilidades nacidas de las prescripciones aplicables del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada. 4. Responsabilidades nacidas del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, en su forma Enmendada. 5. Declaraciones marítimas de sanidad y prescripciones del Reglamento Sanitario Internacional. 6. Responsabilidades nacidas de instrumentos internacionales que afecten a la seguridad del buque, el pasaje, la tripulación y la carga 7. Métodos y dispositivos para prevenir la contaminación del medio ambiente por los buques. 8. Conocimiento de la legislación nacional para aplicar los acuerdos y convenios internacionales.		
Mantener la seguridad y protección del buque, la tripulación y los pasajeros, así como el buen estado de funcionamiento de los sistemas de salvamento, de lucha contra incendios y demás sistemas de seguridad	Conocimiento cabal de las reglas sobre los dispositivos de salvamento (Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar). Organización de ejercicios de lucha contra incendios y de abandono del buque. Mantenimiento de las condiciones operacionales de los sistemas de salvamento, de lucha contra incendios y demás sistemas de seguridad. Medidas que se adoptarán para la protección y salvaguardia de todas las personas a bordo en una emergencia.	Los procedimientos de vigilancia de los sistemas de detección de incendios y seguridad garantizan que toda situación de alarma se detecta con prontitud y que se reacciona ante ella siguiendo los procedimientos establecidos para casos de emergencia.	Examen y evaluación de los resultados de la instrucción práctica y de la formación y experiencia aprobadas en el empleo.



Anexo de la Resolución ADM No. 055-2023 de 7 de febrero de 2023.

	Medidas destinadas a limitar los daños y salvar el buque tras producirse un incendio, explosión, varada o abordaje.		
Elaborar planes de emergencias y de control de averías, y actuar eficazmente en tales situaciones	Construcción del buque y control de averías. Métodos y dispositivos de prevención, detección y extinción de incendios. Funciones y utilización de los dispositivos de salvamento.	Los procedimientos de emergencia se ajustan a los planes establecidos a tal efecto.	Examen y evaluación de los resultados de la formación y experiencia aprobadas en el empleo.
Utilización de las cualidades de liderazgo y gestión	Conocimientos de la gestión y formación del personal de a bordo. Conocimiento de los convenios y recomendaciones marítimos internacionales, así como de la legislación nacional conexas. Capacidad para aplicar la gestión de las tareas y de la carga de trabajo, incluidos los aspectos siguientes: 1. La planificación y coordinación. 2. La asignación de personal. 3. las limitaciones de tiempo y recursos. 4. La asignación de prioridades. Conocimiento y capacidad para aplicar una gestión eficaz de los recursos: 1. Distribución, asignación y clasificación prioritaria de los recursos. 2. Comunicación eficaz a bordo y en tierra. 3. Las decisiones adoptadas reflejan el resultado del examen de las experiencias en equipo.	Se asignan cometidos a los tripulantes y se les hace saber cuáles son las normas de trabajo o la conducta que se espera de ellos en cada caso. Los objetivos y actividades de formación se basan en una evaluación tanto de la competencia y capacidad existentes como de las exigencias operativas. Se demuestra que las operaciones se ajustan a las reglas aplicables. Las operaciones se planifican y los recursos se distribuyen para llevar a cabo las tareas necesarias según proceda y con la prioridad adecuada. La comunicación se emite y recibe con claridad y sin ambigüedades. Se ponen en práctica las conductas de liderazgo eficaces. Los miembros del equipo necesarios conocen con precisión el estado del buque y el estado operacional actual y previsto y el entorno exterior e intercambian esta información. Las decisiones son las más eficaces para la situación.	Evaluación de los resultados en una o varias de las siguientes modalidades formativas: 1. Formación aprobada. 2. Experiencia aprobada en el empleo. 3. Formación aprobada con simuladores.



1

	4. La determinación y el liderazgo, incluida la motivación. 5. La consecución y mantenimiento de la conciencia de la situación. Conocimiento y capacidad para aplicar las técnicas de adopción de decisiones: 1. Evaluación de la situación y del riesgo. 2. Determinación y elaboración de opciones. 3. Selección de las medidas. 4. Evaluación de la eficacia de los resultados. Elaboración, implantación y supervisión de los procedimientos operacionales normalizados.	Se demuestra que las operaciones son eficaces y se ajustan a las reglas aplicables.	
--	--	--	--

2

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
PANAMÁ, 7 de febrero de 2023.
SECRETARÍA GENERAL
Carabande 126 p.p.m.





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

Resolución No. 12-2023
(De 7 de febrero de 2023)

Por la cual se aprueba el “Reglamento Especial para el uso del Fondo asignado a la CONAPRED y del procedimiento para la presentación de proyectos de las campañas y programas de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y delincuencia organizada, mediante fideicomiso”.

El Pleno de la Comisión Nacional para el Estudio y Prevención de los delitos relacionados con Drogas (CONAPRED), en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

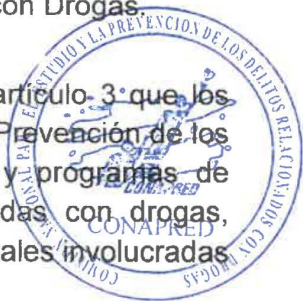
Que el capítulo VI, artículo 57 de la Ley No. 13 de 27 de julio de 1994, crea la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los delitos relacionados con Drogas, como organismo técnico-administrativo del Estado, para el estudio de los mecanismos tendientes a la prevención de las actividades ilícitas relacionadas con droga y para la rehabilitación de estas conductas.

Que el capítulo VI en el artículo 59 de la Ley No. 13 de 27 de julio de 1994, numeral 9 establece como función de la CONAPRED la expedición de los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, durante la sesión ordinaria de la CONAPRED, celebrada el día (07/02/2023), la Secretaria Ejecutiva de la Comisión presentó solicitud de aprobación del “Reglamento Especial para el uso del Fondo asignado a la CONAPRED y del procedimiento para la presentación de planes, programas y proyectos de prevención, tratamiento, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y delincuencia organizada, mediante fideicomiso”.

Que la Ley No. 343 del 21 de noviembre de 2022, en su artículo 9 dispone que, el artículo 35 de la Ley 23 de 1986, establece que cuando judicialmente se haya ordenado los fondos depositados en la Cuenta Especial de Bienes Comisados del Ministerio de Economía y Finanzas serán distribuidos en un treinta por ciento (30%) para la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas.

Que la Ley No. 343 del 21 de noviembre de 2022, dispone en su artículo 3 que los recursos del fideicomiso de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas serán destinadas a campañas y programas de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas, desarrollados por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el tema, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1986.





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

Que el fondo se regulará conforme a los procedimientos de fiscalización y manejo establecidos por la Contraloría General de la República.

La Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas presentará un informe anual y público a la Contraloría General de la República en el que detallará la manera en que se han utilizado dichos dineros.

Que el pleno de la comisión, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el “*Reglamento Especial para el uso del Fondo asignado a la CONAPRED y del procedimiento para la presentación de planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y delincuencia organizada mediante fideicomiso*”, cuyo contenido es del siguiente tenor:

**“REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL USO DEL FONDO ASIGNADO A LA
CONAPRED Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES,
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REPRESIÓN
DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DROGAS Y DELINCUENCIA
ORGANIZADA, MEDIANTE FIDEICOMISO”**

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED) a través de la Secretaría Ejecutiva ha desarrollado el documento denominado “*Reglamento Especial para el uso del Fondo asignado a la CONAPRED y del procedimiento para la presentación de planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y delincuencia organizada, mediante fideicomiso*” con el propósito de constituir un instrumento que establezca el proceso para el uso de los recursos del fondo de la CONAPRED, de manera eficiente y transparente.

La conformación estructural de este documento está definida en seis capítulos, el primero concerniente a los Aspectos Generales del reglamento, el segundo capítulo referente a los Requisitos para la Presentación de Proyectos y del Proceso de Evaluación de Propuestas, el tercero de la Ejecución de los Proyectos, el capítulo cuarto de los Desembolsos para los Proyectos, el capítulo quinto del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Proyectos. Además, cuenta con un sexto capítulo destinado al Régimen de Formularios que contribuyen a la presentación de los proyectos, gastos financiables y requisitos mínimos para la presentación de informes, sustento de los registros y archivos.

Este documento tiene la finalidad de protocolizar los haberes para la administración y control del uso eficiente y eficaz del fondo de bienes comisados, destinados a los planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación, y represión de las actividades relacionadas con drogas y delincuencia organizada, desarrollados por instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el tema y contar con una herramienta que les permita la estandarización de los procedimientos para la aprobación de desembolsos de los recursos.

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1: (Ámbito de aplicación)





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación al procedimiento especial para el uso del Fondo asignado a la CONAPRED y la aprobación de planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y la delincuencia organizada, desarrollados por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el tema.

Artículo 2: (Autorización del Gasto)

Corresponde a la Comisión, aprobar o rechazar los proyectos presentados por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a través de la Secretaría Ejecutiva, dicha aprobación o rechazo se formalizará mediante acta y resolución firmada por los comisionados.

Artículo 3: (Definición del fondo)

Es un fondo especial asignado por Ley, constituido por el 30% de los dineros provenientes de las sentencias judiciales que ordenan el comiso de bienes, instrumentos, dineros o valores que hayan sido utilizados o provengan de la comisión de los delitos relacionados con drogas y delincuencia organizada, y su uso será destinado a los planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y la delincuencia organizada, mediante la configuración de un fideicomiso.

Artículo 4: (Objetivo del fondo)

Destinar recursos para los planes, programas y proyectos de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y represión de los delitos relacionados con drogas y la delincuencia organizada, desarrollados por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que prestan servicios de prevención, atención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social y laboral a personas por trastornos por el uso de sustancias.

Artículo 5: El Presidente de la Comisión, estará facultado para autorizar gastos de la Secretaría Ejecutiva Nacional, con cargo al fondo asignado a la CONAPRED, por el orden de hasta **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20.000.00)**, para gastos inherentes al desarrollo de actividades de capacitación y formación en prevención y represión como por ejemplo: reuniones, charlas, talleres, seminarios, foros, congresos, simposios, diplomados y similares, a nivel nacional e internacional que organice y/o facilite la Secretaría Ejecutiva Nacional, destinados a lograr los fines de la CONAPRED, como organismo técnico administrativo, para el estudio de los mecanismos tendiente a la prevención de los delitos relacionados con drogas y delitos conexos.

TÍTULO II
PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
DE PROPUESTAS

CAPÍTULO I
DE LOS EJES TEMÁTICOS

Artículo 6. Los Proyectos que se presentarán ante la CONAPRED, deben incluirse dentro de alguno de los siguientes ejes estratégicos:

1.1 Programa de Prevención: Los programas de prevención deben ser adecuados para cada contexto y para cada población a la que van dirigidos, de acuerdo a los niveles de intervención:

Universal—Para aquellos que representan una mezcla de grupos de consumidores, aunque la mayoría no son consumidores.





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

Selectiva—Para aquellos que son vulnerables o están en riesgo de consumo.

Indicada—Para aquellos que ya han iniciado el consumo de drogas, pero aún no necesitan tratamiento.

Contar con objetivos reales, claros y medibles, con un abordaje multidisciplinario e interdisciplinario, que promueva el trabajo conjunto y responsable, del individuo, la familia y comunidad en general, fomentando las redes de soporte o de actores claves, así como acciones paralelas y complementarias en los distintos contextos: escolar, familiar, medios de comunicación, ambiental o laboral. Los procesos de prevención deben ir dirigidos a minimizar los factores de riesgo y a fortalecer los factores protectores contra el consumo de drogas.

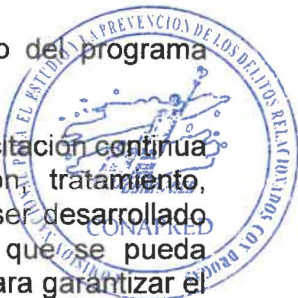
Los programas de prevención deben tener una fase de planificación que incluya la determinación de necesidades, objetivos, beneficiarios directos e intermediarios. Hay que plantear metas que sean evaluables. El marco teórico y el enfoque de la propuesta de prevención, de cada organización, deben ser explícitos desde el comienzo, y deben ser fundamentados científicamente, con una descripción del proceso y con la estrategia de evaluación integral acorde y definida (proceso, resultados, impacto). En la fase de planificación de una intervención preventiva, deberá tenerse en cuenta qué otros recursos de la comunidad realizan acciones que influyan en los factores de riesgo y/o protección que se pretende afectar con la intervención y en lo posible, tratar de generar sinergias con esas otras iniciativas.

Los programas de prevención deben ser revisados en base a las evaluaciones que se vayan realizando y deben incorporar los elementos que posibiliten un aumento de su eficacia, deben contener criterios de valoración y validación para establecer la disposición de los materiales y metodologías destinados al desarrollo del programa, considerar la evidencia científica disponible, incorporando un enfoque de derechos humanos, género, edad y multiculturalidad.

Los programas de prevención deben contener:

- a. Estructura que dé cuenta de la construcción y organización del tipo de programa que se va a trabajar (universal, selectivo o indicado) y de aquellos aspectos que justifican su utilización. También hace referencia a la población a la que se dirige y a los contextos y escenarios en los que se desarrollará.
- b. Contenido referente a la información que se va a manejar y entregar en el programa, las habilidades, las estrategias a utilizar y los servicios que forman parte de él. La información abarca los datos sobre las diferentes sustancias y sus efectos, así como las leyes y las políticas antidrogas. La combinación de la información con las habilidades, los métodos y los servicios produce resultados más eficaces.
- c. Procedimiento de introducción o entrega del programa que dé cuenta de los criterios utilizados para su selección y para su adaptación, en caso de haber sido necesaria. Debe mencionarse si el programa ha sido sujeto a algún tipo de adaptación, si se conoce su efectividad en ambientes y contextos diferentes a aquellos para los que fue diseñado y aplicado inicialmente.
- d. Seguimiento y Evaluación de las estrategias, metas e impacto del programa mediante la sistematización y el análisis de la información.

1.2 Programas de Formación: Acciones que buscan promover la capacitación continua de los recursos humanos que prestan servicios de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social. Este tipo de programas puede ser desarrollado mediante seminarios, jornadas de trabajo, talleres, de manera que se pueda establecer mecanismos de supervisión, monitoreo y seguimiento, para garantizar el





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

cumplimiento de los criterios de calidad de los programas de prevención y servicios de atención y tratamiento.

1.3 Programas de Tratamiento y Rehabilitación: aquellos centros y / o servicios que presenten proyectos para asegurar la prestación de la gestión de calidad del programa o servicio disponible a sus usuarios, deben tener en cuenta los estándares de calidad aceptados internacionalmente, e incorporar un enfoque de derechos humanos y género, tomando en cuenta un diagnóstico de necesidades nacionales de atención y oferta de servicios de tratamiento.

Los programas de tratamiento deben contener:

- 1.Estructura que dé cuenta de la construcción y organización del tipo de programa que se va a trabajar (tratamiento, mantenimiento/recuperación, inserción socio - laboral) y de aquellos aspectos que justifican su utilización. También hace referencia a la población a la que se dirige y a los contextos y escenarios en los que se desarrollará.
- 2.Contenido referente a la información que se va a manejar y entregar en el programa, las habilidades, las estrategias a utilizar y los servicios que forman parte de él. La información abarca los datos sobre las diferentes sustancias y sus efectos, así como las leyes y las políticas antidrogas. La combinación de la información con las habilidades, los métodos y los servicios produce resultados más eficaces.
- 3.Procedimiento de introducción o entrega del programa que dé cuenta de los criterios utilizados para su selección y para su adaptación, en caso de haber sido necesaria. Debe mencionarse si el programa ha sido sujeto a algún tipo de adaptación, si se conoce su efectividad en ambientes y contextos diferentes a aquellos para los que fue diseñado y aplicado inicialmente.
- 4.Seguimiento y Evaluación de las estrategias, metas e impacto del programa mediante la sistematización y el análisis de la información.

1.4 Programas de Investigación: Acciones dirigidas a incentivar los estudios e investigación con el sector científico y académico que permitan atender las causas y consecuencias fundamentales del problema de las drogas, y que permitan diseñar, implementar y evaluar los planes y programas multisectoriales orientados a prevención. Además de orientar en la formulación de una política de drogas en el país en coordinación con el Observatorio Panameño de Drogas (OPADRO).

1.5 Programas dirigidos a la reducción de la oferta: Acciones y actividades de represión enfocadas en el desarrollo de políticas y medidas orientadas a reducir la oferta ilícita de drogas.

CAPÍTULO II
PRESENTACION DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

Artículo 7: La Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED, aceptará las propuestas de los proyectos, de acuerdo a los requisitos previamente estipulados. Las cuales podrán ser presentadas en cualquiera fecha del año, para posteriormente ser presentadas a los Comisionados en reunión ordinaria o extraordinaria para su debida aprobación.

CAPÍTULO III
REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

Artículo 8: Son requisitos generales para la presentación de proyectos:

Requisitos generales:

1. Los proyectos solicitados a la CONAPRED, deben cumplir, estrictamente con el objetivo por la cual fue creada esta Comisión.





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

De manera explícita, los proyectos deben estar relacionados con los planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y delincuencia organizada.

2. Los proyectos podrán tener una duración de un (1) año, prorrogables hasta cinco (5) años, dependiendo de los resultados y productos obtenidos según el proceso establecido en este reglamento.
3. Las organizaciones no gubernamentales deben cumplir con lo establecido en las normas que reglamenten a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro reconocidas por el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Desarrollo Social, cuando se trate de organizaciones o asociaciones sin fines de lucro.
4. Los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en este reglamento que sean aprobados por los comisionados, deberán formalizarse mediante Resolución Administrativa que establecerá las obligaciones de las partes.
5. No se aprobará ningún proyecto presentado por instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, que no indiquen y sustenten cuál es su participación y el aporte económico que destinarán para la ejecución del proyecto; en consecuencia, no calificará para recibir recursos del fondo de la CONAPRED.
6. No podrán presentar proyectos, ni serán adjudicados recursos del fondo de la CONAPRED, a aquellos organismos no gubernamentales que se encuentren en mora de presentar informe técnicos o rendición de gastos en concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por alguna institución del Estado.

Artículo 9: Las Organizaciones no gubernamentales deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva los siguientes documentos:

1. Programa a desarrollar con los fondos que espera obtener con la solicitud presentada, de acuerdo a los lineamientos del perfil del proyecto para la prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y delincuencia organizada.
2. Original y copia simple digital del proyecto a presentar.
3. Memorial Simple debidamente firmado por el Representante Legal.
4. Copia autenticada del Resuelto o Resolución del Ministerio de Gobierno que concede personería jurídica.
5. Copia autenticada de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social que reconoce a la Fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
6. Original de la Certificación de Registro Público de inscripción de personería jurídica.
7. Nota de solicitud que sustente la presentación del proyecto de la institución u organización, dirigida a la Secretaría Ejecutiva Nacional de la CONAPRED.
8. Copia de Cédula del Representante Legal.
9. Paz y Salvo de Caja del Seguro Social (CSS), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
10. Referencias bancarias actuales y Estados Financieros del periodo fiscal vigente.
11. Declaración Jurada debidamente autenticada por notario público, del representante legal de la respectiva entidad, señalando que no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:
 - a. No haber sido declarado en estado de liquidación.
 - b. Listado de donantes tanto naturales como jurídicos, nacionales e internacionales.
 - c. No haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida por las autoridades.





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

Artículo 10: Las Organizaciones gubernamentales deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva los siguientes documentos:

- a) Original y copia simple digital del proyecto a presentar.
- b) Nota de solicitud de la institución u Organización, dirigida a la Secretaría Ejecutiva Nacional de la CONAPRED, en la cual se explique brevemente la solicitud, generales de su organización, ubicación física y firmada por la máxima autoridad o representante legal de la institución debidamente autenticada ante notario.
- c) Resolución de nombramiento de la máxima autoridad y/o resolución de delegación para ejercer la representación legal.
- d) Copia de cédula del representante legal.

Artículo 11: Una vez presentado el proyecto, el equipo técnico interdisciplinario de la Secretaría Ejecutiva, evaluará las propuestas presentadas acorde a los criterios de evaluación para determinar la viabilidad del proyecto que también forman parte de este reglamento y elaborará un informe determinando si cumple con los requisitos y criterios establecidos. De ser encontrado viable el proyecto, se notificará a la organización que presenta la propuesta para que ésta sea presentada ante el Pleno de la Comisión, según los procedimientos establecidos para tal fin.

De no ser encontrado viable el proyecto, se notificará a la organización para que realicen las subsanaciones pertinentes y puedan volver a presentar la propuesta.

TÍTULO III
DE LA APROBACIÓN, DESEMBOLSOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 12: La institución u organización no gubernamental, presentará el proyecto en cortesía de sala en sesión del pleno de la comisión. El o la Presidenta y los/las Comisionados, analizarán la aprobación o rechazo del mismo. La decisión se materializará y formalizará a través del acta de la celebración de la reunión, la decisión se comunicará mediante nota a la entidad que será beneficiada.

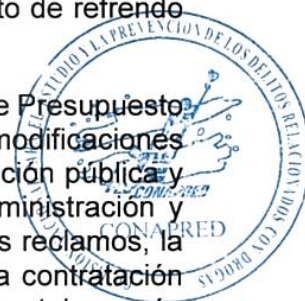
Artículo 13: La Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED elaborará la resolución individual en donde se ordenará la concretización del acuerdo donde se establecerán los diferentes compromisos de las partes. Este acuerdo se remitirá para el refrendo de la Contraloría General de la República.

Artículo 14: En el caso de los proyectos aprobados para organizaciones sin fines de lucro, una vez se da esta aprobación se procederá a la firma de la Resolución Administrativa por parte de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 15: Para fines auxiliares la Secretaría Ejecutiva, mantendrá un registro contable de los proyectos, independientemente de la gestión administrativa que, por Ley, le confiere a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 16: En lo referente a los acuerdos y convenios, que celebre CONAPRED, sobre el financiamiento de proyectos, no se incluirá, cláusula alguna, que posibilite de manera expedita, la prórroga automática de estos acuerdos o convenio, sin el acto de refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Artículo 17: Las instituciones gubernamentales deben regirse por la Ley de Presupuesto vigente, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, con las modificaciones introducidas por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones y todas aquellas normas relacionadas con administración y fiscalización del Estado; en cuanto a la regulación de los tiempos para los reclamos, la garantía de seguridad jurídica y la prevalencia del interés común en toda contratación (Pacto de Integridad); así como los desembolsos a instituciones gubernamentales serán





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

transferidos de acuerdo a los procedimientos administrativos estatales y por la Ley de Fideicomiso de la CONAPRED.

Artículo 18: Si el proyecto es presentado por un organismo no gubernamental, la CONAPRED transferirá parcialmente los fondos según lo establecido en el acuerdo refrendado por la Contraloría General de la República, y por la Ley No. 343 de 21 de noviembre de 2022 que crea el Fideicomiso de la CONAPRED. Los desembolsos serán realizados previa presentación de requisitos, tratándose del desembolso inicial; y de la presentación de los informes de ejecución, para las siguientes etapas del proyecto, de acuerdo a los procedimientos administrativos estatales y estarán sujetos a las normas de fiscalización establecidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 19: Los recursos destinados a los planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y la delincuencia organizada, serán utilizados, de acuerdo a las leyes, normas y procedimientos vigentes.

Artículo 20: Los gastos en que incurra el proyecto, dentro de la fase de ejecución, serán estrictamente apegados a lo establecido en el presupuesto autorizado por los comisionados. No se podrá alterar o variar el monto total del proyecto sin previa autorización de la Comisión. De existir alguna modificación en el presupuesto, debe solicitarse autorización a la Comisión y estas modificaciones serán sustentadas de manera detallada y de requerirse deberá ser formalizadas mediante adenda refrendada por la Contraloría General de la República.

Artículo 21: De existir algún remanente de dinero al finalizar la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no podrá hacer uso de estos recursos y deberá reincorporar cualquier remanente del proyecto a la cuenta del fideicomiso de la CONAPRED.

Artículo 22: Toda documentación, artículos, equipos y otros suplementos adquiridos con los recursos del fondo de la CONAPRED, deberá contar con una identificación consistente en una impresión con el logo de la CONAPRED y la siguiente descripción: **"AUSPICIADO POR LA CONAPRED."**

Artículo 23: Todo organismo no gubernamental y entidades centralizadas y descentralizadas deben contar con una cuenta corriente en un banco estatal o en la banca privada, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la CONAPRED.

Artículo 24: Todo organismo no gubernamental cuyo proyecto haya sido aprobado deberá estar registrado en el Ministerio de Economía y Finanzas como proveedor del Estado, para recibir recursos del fondo de la CONAPRED.

Artículo 25: La Secretaría Ejecutiva Nacional de la CONAPRED emitirá una orden de proceder a las instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales, indicando el refrendo del acuerdo por la Contraloría General de la República de Panamá. Antes de ello, no podrán iniciar la ejecución del proyecto, ni solicitar desembolsos antes de la fecha del refrendo del acuerdo por la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 26: Toda institución gubernamental u organismo no gubernamental deberá presentar informes técnicos y financieros de ejecución del proyecto, a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CONAPRED** según la periodicidad establecida en el acuerdo refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá y acorde a los requisitos mínimos de elaboración de informes establecidos por la CONAPRED.

Artículo 27: El equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva Nacional revisará los informes técnicos y financieros presentados por las instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales, cuyo proyecto haya sido aprobado y elaborará un informe técnico





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

que indique si se cumple con los requisitos mínimos de la elaboración de informes establecido por la CONAPRED, o si deberán realizar subsanaciones.

TÍTULO IV
DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 28: Los desembolsos realizados a las instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales estarán sujetos a rendición de cuentas y a la Ley No. 343 de 21 de noviembre de 2022 que crea el Fideicomiso de la CONAPRED.

Artículo 29: La Secretaría Ejecutiva Nacional de la CONAPRED a través del equipo técnico interdisciplinario, realizará actividades de monitoreo y seguimiento de los proyectos. Este equipo elaborará informes técnicos de seguimiento según los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los objetivos, metas del proyecto y actividades a ejecutarse.

Artículo 30: Las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias, deben garantizar la ejecución de sus proyectos y están obligadas a permitir a los funcionarios de CONAPRED, a realizar las actividades de monitoreo y seguimiento del proyecto.

Artículo 31: Las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias presentarán un informe final de ejecución del proyecto, dicho informe debe ser firmado por la máxima autoridad de la entidad y presentarse con nota formal a la Secretaría Ejecutiva Nacional y sustentarse ante reunión de comisionados.

Artículo 32: (Fiscalización) La ejecución de los proyectos estará sujeta a las auditorias que solicite la CONAPRED y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 33: Todo proyecto ejecutado con los recursos del fondo de la CONAPRED, al culminar, podrá estar sujeto a una evaluación por un ente externo y deberán incluir dentro de su presupuesto los costos de esta evaluación.

Artículo 34: Durante el desarrollo de las acciones y actividades de los programas, la entidad seleccionada dará a conocer públicamente a los beneficiarios, realizando una actividad de lanzamiento del proyecto. De la misma manera la entidad seleccionada deberá realizar una actividad de cierre en el cual divulgará los resultados del proyecto e informará que éste ha sido financiado por la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED). El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por CONAPRED y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Artículo 35: Serán aplicables a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales por los principios de transparencia, para el desembolso de los planes, programas y proyectos de prevención, rehabilitación y represión de las actividades relacionadas con drogas y la delincuencia organizada, los siguientes rubros de gastos:

GUÍA REFERENCIAL DE GASTOS FINANCIABLES POR LA CONAPRED	
DENOMINACIÓN (ITEM)	DESCRIPCIÓN
Alquiler de Equipo de Transporte	Comprende los gastos en concepto de alquiler de automóviles de pasajeros, camiones, botes, animales de tiro y monta, plataformas de arrastre, equipo de tracción, de elevación y otro equipo marítimo o aéreo.





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

Telecomunicaciones	Comprende gastos de tarjetas telefónicas pre-pago.
Impresión, Encuadernación y Publicación	Corresponde a gastos por servicios de publicación, impresión y encuadernación de libros, revistas, periódicos, libretas y de todo otro tipo de papel. Incluye también servicios necesarios para la publicación e impresión, tales como: cliché y trabajos de fotolitografía, el revelado, fijación y cinta de sonido, de películas de cine o de otros medios audiovisuales.
Promoción y Publicidad	Comprende los gastos por concepto de avisos y propagandas, anuncios comerciales o de promoción en diarios, revistas, redes sociales u otros medios de comunicación. También comprende gastos de otros medios de promoción como artículos promocionales. Incluye además el costo del espacio del tiempo alquilado a cinematógrafos, radioemisoras o televisoras y agencias de publicidad para anuncios y campañas de publicidad.
Viáticos Nacionales	Comprenden los desembolsos por conceptos de gastos de hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo y cena) temporalmente en viajes por asuntos relacionados al proyecto. El monto máximo a cubrir para viáticos nacionales e internacionales se registrá según lo dispuesto en la Ley de presupuesto vigente. De requerirse un monto superior al establecido para viáticos en la ley de PRESUPUESTO VIGENTE, este monto deberá ser cubierto por la entidad solicitante.
Transporte de Personas y Bienes	Comprende las cantidades desembolsadas en conceptos de pasajes de las personas y el pago de fletes por el transporte de equipo, materiales y suministros.
Gastos de Seguros	Incluye los gastos por primas de seguros contra todo tipo de riesgo.
Servicios Especiales (Recurso Humano)	Son las compensaciones por servicios especiales prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Los gastos de prestaciones laborales deberán ser cubiertos por la entidad solicitante y esto deberá quedar plasmado en el documento de proyecto.
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación	Comprende los gastos en concepto de mantenimiento y reparación por contrato de toda la gama de equipos de cómputo.
Alimentos y Bebidas	Incluye gastos en productos alimenticios, como: alimentos para consumo humano y bebidas no alcohólicas.
Acabado Textil	Son los gastos por concepto de tapices, alfombras, ropas de cama, toallas, manteles, servilletas, paños, pañuelos, cortinas, sogas, cordeles, sacos de fibra, redes y otros artículos conexos de cáñamo, yute, algodón, sisal, etc.
Combustibles y Lubricantes	Son gastos por concepto de adquisición de petróleo crudo y parcialmente refinado, productos derivados, tales como: diésel, gasolina, aceites ligeros usados como carburantes, kerosene, aceites y grasas, lubricantes y gas.
Impresos	Comprende los gastos por la adquisición de bienes terminados tales, como: libros, textos de enseñanza, de investigaciones y consultas, periódicos, revistas.





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

Papelería	Comprende los gastos por la adquisición de papel de escritos, sobres y papel de cartas tengan éstas o no membretes u otras impresiones distintivas; papel carbón; papel de mimeógrafo; papel de cinta o rollos, cartapacios; tarjetas de papel cartulina, con o sin impresión, para máquinas de contabilidad, calculadoras, relojes controles y similares.
Pinturas, Colorantes y Tintas	Son los gastos por compra de pinturas, colorantes, tintes y tinta. Se excluyen las tintas de impresoras y copiadoras, que están clasificados en la 275 – Útiles y Materiales de Oficina.
Herramientas e Instrumentos	Incluye gastos por adquisición de herramientas e instrumentos que se requieren para realizar ciertas clases de labores, tales como: carpintería y ebanistería; agricultura, silvicultura y mecánica. A manera de ejemplo se citan las siguientes: azadas, palas, picos, machetes, martillos, serruchos, alicates, destornilladores, carretillas de mano, tenazas, lampas.
Materiales y Suministros de Computación	Comprende los gastos por la compra de los útiles y accesorios requeridos por los equipos computacionales, tales como: medios magnéticos, instalaciones eléctricas, cables, etc.
Útiles de Cocina y Comedor	Comprende los gastos en la adquisición de útiles de cocina y comedor, tales como: platos, cuchillos, cucharas, tenedores, ollas, cacerolas, sartenes.
Útiles Deportivos y Recreativos	Comprende el gasto por la adquisición de implementos con fines deportivos y recreativos, tales como: balompié, béisbol, baloncesto, atletismo, medallas y trofeos deportivos, artículos para celebraciones deportivas o culturales, como adornos, juguetes, discos musicales, etc.
Útiles de Aseo y Limpieza	Comprende todos los gastos en materiales y útiles de aseo y limpieza, tales como: escobas, ceras, palos de trapeador, plumeros, cepillos, detergentes, toallas, bolsas plásticas, papel higiénico, papel toalla, limpiadores y otros.
Materiales Médicos, de Laboratorio y Farmacéutico	Se incluye en este objeto, el gasto en útiles menores que se usan en investigaciones y análisis en laboratorios, tales como: tubos de ensayo, probetas y pipetas; además materiales farmacéuticos, tales como: gases, esparadrapos, aplicadores, vendas, reactivos, pruebas psicológicas, etc.
Útiles y Materiales de Oficina	Comprende el gasto en la adquisición de útiles y materiales de oficina, tales como: canasta o bandejas para la correspondencia, máquinas pequeñas de engrapar y perforar papeles, lápices, plumas, gomas de borrar, correctores y cintas de máquinas, cristales y felpas para escritorios, cestos de basura, cartuchos de tinta para impresoras y copiadoras, sellos de impresión y otros.
Repuestos	Comprende los gastos por concepto de repuestos necesarios para mantener en adecuado funcionamiento el equipo y maquinaria de producción, de transporte, educacional y recreativo, médico de laboratorio y sanitario, de oficina, computacional, etc.
Equipo de Comunicación	Comprende los gastos en la adquisición de equipos de comunicación, tales como: teléfono, plantas de radio, equipos de televisión de radio comunicación, etc.
Equipo Educacional y Recreativo	Comprende los gastos por adquisición de equipo especialmente diseñados para fines educativos y recreativos, tales como: aparatos audio y/o visuales, equipo e instrumentos musicales, muebles escolares, equipos deportivos, equipos para parques, canchas, equipos para campamentos de recreación, cámaras fotográficas.





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

Equipo de Oficina	Comprende los gastos por adquisición de maquinaria y equipo de oficina, tales como: máquinas de escribir, sumar y calcular, copiadoras.
Mobiliario	Comprende los gastos por adquisición de mobiliario de todo tipo para uso de la entidad, tales como: mesas, sillas, escritorios, armarios, estantes, archivadores y otros.
Maquinaria y Equipos Varios	Comprende los gastos por concepto de reguladores de temperatura, calentadores, refrigeradoras, aspiradoras, estufas, equipos de aire acondicionado.
Equipo de Computación	Comprende los gastos por la adquisición de equipo de computación y tele comunicadores usados en el procesamiento automático de información, tales como: computadoras, sistemas operativos, paquetes comerciales, lenguajes de programación, equipos periféricos, etc.
Adiestramiento y Estudios	Comprende los gastos relacionados con actividades de docencia y capacitación; realización de congresos, seminarios, ayudas económicas a organizaciones que realicen estos eventos. Incluye documentos y material bibliográfico, insumos, útiles y materiales para las capacitaciones, refrigerios, inscripciones, alquiler de salones, equipos, pago a instructores y los gastos de transporte y viáticos cuando se trate de eventos tanto nacionales como en el exterior.

Artículo 36: Toda factura presentada y contemplada sobre la ejecución del proyecto aprobado, deberá llevar el RUC, DV, y nombre de la empresa donde se realiza la compra, la cual deberá estar sustentada y acompañada por las debidas cotizaciones de la siguiente manera:

- Compras de hasta B/.500.00 deben estar acompañadas de al menos una cotización.
- Compras que superan los B/. 500.00 y no excedan los B/. 5,000.00 podrán realizarse con al menos dos (2) cotizaciones.
- Compras que superan los B/. 5,000.00 y no excedan los B/. 10,000.00 podrán realizarse con al menos tres (3) cotizaciones.

Artículo 37: Formarán parte integral del presente acuerdo los anexos Formulario No. 1. Solicitud de Financiamiento Económico de Proyecto, Formulario No. 2. Ficha Técnica del Proyecto, Formulario No. 3. Documento del Proyecto, requisitos mínimos para la presentación de informes de ejecución del proyecto, criterios para determinar la viabilidad de las propuestas de proyectos.

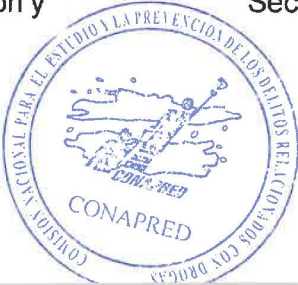
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 23 de 30 de diciembre de 1986, Ley No. 57 de 17 de septiembre de 2013, Ley No. 343 de 21 de noviembre de 2022, Acuerdo No. 12-2014 de 18 de septiembre de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año Dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Javier E. Caraballo Salazar
Procurador General de la Nación y
Presidente de la CONAPRED

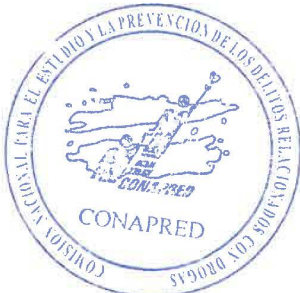
Jissel V. Maitín Arana
Secretaria Ejecutiva de la CONAPRED





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

ANEXOS





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

FORMULARIO N° 1
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO ECONÓMICO DE PROYECTO

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre de la Institución u Organización No gubernamental:	
Fecha de Fundación:	
Dirección Física:	
Teléfono:	
Página Web / correo electrónico / redes sociales:	
Tipo de Institución / Forma Jurídica (Ejemplo: ONG, Entidad Gubernamental, Organismos Internacionales, Asociación Religiosa u otra):	
R.U.C. (N° de Registro Único del Contribuyente):	
D.V. (Dígito Verificador):	
Nombre y título del representante y/o apoderado legal o persona con poder general de gestión:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
DATOS DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto:	
Monto aportado por la institución responsable del proyecto:	
Monto solicitado a la CONAPRED:	
Monto total del proyecto:	
Nombre del coordinador del proyecto:	
Fecha estimada de inicio y fin del proyecto:	

Declaro que todo lo anterior es verdadero. Comprendo que cualquier manifestación falsa es causa suficiente para rechazar inmediatamente, esta aplicación o cancelar el otorgamiento de fondos que hayan sido concedidos. La Secretaría Ejecutiva Nacional de la CONAPRED, se reserva el derecho de realizar las averiguaciones respectivas a fin de comprobar la información suministrada.

Representante Legal





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

FICHA TÉCNICA DE PROYECTO
FORMULARIO N° 2

Nombre del Proyecto:		Fecha Aproximada de Inicio:			
Institución Responsable:		Fecha Aproximada de Culminación:			
Lineamiento según la END:					
Tipo de Proyecto (Prevención, tratamiento, rehabilitación):					
Objetivo General del Proyecto:					
Objetivos Específicos:					
Monto Solicitado a la CONAPRED:					
Monto Aportado por la Beneficiaria:					
Monto Total del Proyecto:					
Cantidad de Beneficiarios Directos:		Cantidad de Beneficiarios Indirectos:		Total de Beneficiarios:	
Perfil de Beneficiarios:					
PRESUPUESTO CONSOLIDADO					
ITEM	Monto del Aporte de la CONAPRED (B/.)	Tipo de Aporte (Dinero o Especie)	Monto del Aporte de la Entidad Beneficiaria (B/.)	Tipo de Aporte (Dinero o Especie)	Total
TOTAL					
RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS					
Objetivo Especifico			Resultado/Producto		





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

FORMULARIO N° 3
DOCUMENTO DEL PROYECTO.

I. NOMBRE DEL PROYECTO

Colocar el nombre del proyecto al cual se hace mención. No incluir descripción del proyecto, ni ninguna otra información más allá del título, el cual debe ser preciso, conciso y tener relación con el objetivo general del proyecto.

II. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE Y BREVE RESEÑA

Incluir solo el nombre de la Organización No gubernamental, Institución Pública o Centro de Investigación que adquiere la responsabilidad legal del proyecto.

Colocar una breve descripción del historial de la organización, fecha de fundación, miembros fundadores y la misión y visión de la organización, trabajos o hitos más importantes de manera cronológica.

III. NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES COADYUVANTES, COEJECUTORAS Y/O ALIADOS ESTRÁTEGICOS Y BREVE RESEÑA.

Incluir el nombre de las otras instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto.

IV. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS VIGENTE

Describir de qué manera el proyecto comprende uno de los ejes que abarca la estrategia nacional sobre drogas.

Copia de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2012-2017 puede ser solicitada a personal de la Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED o la puede encontrar en la página web: <http://ministeriopublico.gob.pa/conapred/>, dentro de la sección de información general, dentro de la pestaña "Secretaría Ejecutiva," informes.

V. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Describir de manera clara y concisa cuál es el problema que motiva la solicitud de este proyecto. Definir el problema en un máximo de 75 palabras. **Ejemplos:**

- *Incremento del índice de consumo de marihuana por parte de la población estudiantil.*
- *Aumento de los factores de riesgo que incentivan el consumo de sustancias ilícitas.*

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a. Objetivo General

Los objetivos generales describen, como lo dice su título, de manera general lo que se quiere lograr. Usualmente el objetivo general es la respuesta general al problema planteado. En él se concentra la columna vertebral de todo el proyecto y de su claridad depende el éxito del mismo, algunos de los aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborar un objetivo general son los siguientes:

- El verbo debe estar redactado en infinitivo.
- El objetivo debe indicar como mínimo
 - ¿Qué se va a hacer?
 - ¿Cómo lo voy a hacer?
 - ¿Para qué lo voy a hacer?





*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas*
CONAPRED

Ejemplos:

- Reducir los índices de consumo de marihuana en la población estudiantil a través de la organización de actividades educativas y culturales para lograr una mejor percepción de los riesgos que tiene el consumo de esta sustancia y evitar un poli consumo a futuro.

b. Objetivos específicos

Los objetivos específicos son los pasos lógicos que se deben dar, para cumplir el objetivo general, indican las acciones que se van a desarrollar. Estos responden al objetivo general y son los objetivos guías para la elaboración de las actividades y tareas del proyecto. Algunos de los aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborar un objetivo específico son los siguientes:

- Presentar objetivos claros y realistas en un lenguaje comprensible y preciso.
- Los verbos deben estar en infinitivo.
- Evitar establecer más de 4 objetivos específicos, puesto que entre más objetivos se torna menos posible la claridad de las metas a cumplir y se duplican las tareas a concretar.
- Saber precisar cuánto se quiere lograr, en qué tiempo y en qué lugar, para evitar que los objetivos se queden en meros enunciados.

Ejemplo:

- Capacitar a 100 jóvenes en temas de prevención del uso nocivo de sustancias a través de talleres teórico – prácticos para transmitir conocimiento sobre efectos adversos del consumo de estas sustancias.

c. Justificación del Proyecto

La justificación de un proyecto es la exposición de las razones por las cuales este se realiza, estas razones o motivos deben resaltar la importancia y pertinencia del trabajo que se va a elaborar o que ya se realizó, pero se le quiere dar continuidad.

Dentro de la justificación se debe explicar:

- Por qué el proyecto propuesto es la manera más eficiente de resolver el problema planteado.
- Por qué es importante:
 - ¿Qué pasaría si no se lleva a cabo el proyecto?
 - ¿Existe una vulnerabilidad?
 - ¿Existe magnitud en cuanto al peso del mismo según la cantidad de personas que abarca?
 - ¿El proyecto tiene trascendencia según el contexto donde se desarrolla?

Se puede colocar citas, estadísticas y datos que respalden los argumentos planteados sobre la importancia o necesidad de realizar el proyecto. Esta información debe estar debidamente referenciada.

d. Metodología

Es el relato del desarrollo de las actividades en la secuencia en la que se ejecutarán, por cada objetivo específico o componente. Esta sección debe contestar cómo se realizarán todas las actividades del proyecto de manera detallada. Indicar cuáles serán las herramientas, recursos o metodologías que se estarán usando para cumplir con los objetivos del proyecto.

e. Perfil y cantidad de la población beneficiaria

Información concerniente al tipo de población que se va a beneficiar, describir la situación socioeconómica y cultural de los sujetos, así como rango de edades, entre otros aspectos relevantes en la identificación de la población a abordar.





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

Incluir información de la cantidad de beneficiarios directos e indirectos. Se debe incluir una nota al pie que indique los supuestos o manera en la que se hicieron las estimaciones de la cantidad de beneficiarios.

- f. Ubicación geográfica del proyecto**
Incluir información específica geopolítica (Ejemplo: provincia, distrito, corregimiento, calle) en donde se llevará a cabo el proyecto.
- g. Organigrama del proyecto**
Indicar los responsables del proyecto como: coordinadores, subcoordinadores, gerentes, supervisores u otro cargo a lo interno del proyecto que tenga relación con el éxito del proyecto y que sea necesario mencionarlo. Colocar de manera detallada las funciones de cada integrante del organigrama. Colocar la información de contacto, en los casos que aplique, de las personas en mención. Este es el organigrama del personal que estará involucrado directamente en la ejecución del proyecto, no es el organigrama de la institución.
- h. Monitoreo, reporte y verificación**
Información medible a través del monitoreo y la sustentación de los avances a través de la presentación de los reportes de los entregables del proyecto. Así como una forma de evaluación externa para la verificación de éxito del proyecto en el tiempo con sus resultados.

Objetivos Específicos	Actividades	Indicador	Fuente de verificación del indicador	Frecuencia de revisión del indicador	Responsable
1. Capacitar a 100 jóvenes en temas de prevención del uso nocivo de sustancias a través de talleres teórico – prácticos para transmitir conocimiento sobre efectos adversos del consumo de estas sustancias.	1.1. Taller sobre efectos adversos del consumo de drogas.	Cantidad de personas capacitadas. Porcentaje de personas que aciertan el 80% de las preguntas del post test.	Pre Test y Post Test, listas de asistencia, fotografías de la actividad, facturas de la actividad.	Semanal	Coordinador del proyecto.

- i. Evaluación externa**
Proceso de medir el impacto del proyecto. Esta evaluación debe ser realizada por un ente externo.
- j. Sostenibilidad del proyecto**
Indicar cómo se va a garantizar que los logros alcanzados o impacto del proyecto perduren en el tiempo una vez culmine el mismo.
- k. Fecha de inicio y fin del proyecto**
Presentar fecha estimada de inicio y finalización del proyecto, tomando en cuenta los tiempos los riesgos y realidades para el proyecto. Establecer en el cronograma de trabajo.





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

VII. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Se constituye generalmente a partir de un cuadro de doble entrada. En uno de sus ejes se detallan las actividades a desarrollar y en el otro los periodos de tiempo estimados para cada una de ellas. Es recomendable listar las actividades que implica cada propuesta siguiendo una secuencia lógica y cronológica. Es preferible analizar detalladamente las secuencias de las acciones a enlistar considerando las diferentes situaciones que rodean un proyecto.

Sección vertical componentes: Se colocan los objetivos específicos en orden lógico y cronológico. Las actividades a realizar deben ser lo más detalladas posibles, llevando una secuencia lógica y cronológica del proyecto.

Sección horizontal semanas/meses: Se coloca una X o se rellena el cuadro con color, de acuerdo al análisis realizado del proyecto de cuánto tiempo tomaría la ejecución de cada una de las actividades y sus respectivas tareas. Es preferible que se tenga en cuenta al momento de colocar los tiempos, que se conozca a fondo la realidad del proyecto, los tiempos institucionales, entre otros aspectos que se pueden ver reflejados en los supuestos del marco lógico.

Notas: Los números del 1 al 4 que se encuentran debajo del mes corresponden a la semana. Ejemplo: semana 1, semana 2 y así sucesivamente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS	Año																							
				Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
• 1. Capacitar a 100 jóvenes en temas de prevención del uso nocivo de sustancias a través de talleres teórico – prácticos para transmitir conocimiento sobre efectos adversos del consumo de estas sustancias.	1.1.	Taller sobre efectos adversos del consumo de drogas.	Cantidad de personas capacitadas. Porcentaje de personas que aciertan el 80% de las preguntas del post test.	de	100	jóvenes	adquieren conocimiento sobre los efectos adversos del consumo de drogas.																				
	1.2.																										
	1.3.																										
2	2.1.																										
	2.2.																										
	2.3.																										
	3.1.																										
	3.2.																										
	3.3.																										





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

PRESUPUESTO

VIII. PRESUPUESTO

Una definición clara de las actividades y de las tareas, permitirá la estimación del presupuesto.
Una actividad puede llevar distintas tareas, ese nivel de detalle será lo que facilitará la construcción del presupuesto. Por ejemplo:

- Actividad 1.1. Implementación de un taller para el fortalecimiento de las habilidades blandas.
- Tareas:
- 1.1.1. Gestión del local
 - 1.1.2. Identificación del facilitador
 - 1.1.3. Compra de material didáctico
 - 1.1.4. Contratación del refrigerio
 - 1.1.5. Invitación a los de participantes, etc.

Para determinar el presupuesto de un proyecto sin cometer errores se debe sumar los costos que se hayan estimado para las actividades o paquetes de trabajo que se han establecido, para ello se debe tener un amplio conocimiento de lo que conlleva el proyecto, desde gastos menores como insumos administrativos, papelería hasta gastos de operatividad y aplicabilidad del proyecto. El flujo de gastos y su sustentación va depender de las dimensiones y el abordaje del proyecto, entre más ambicioso es el proyecto más complejo se vuelve y viceversa, entre más simple, sencillo y puntual más medible y cuantificable se hace.

a. PRESUPUESTO CONSOLIDADO (Utilizar modelo de Excel y luego copiar en esta sección)

ITEM	APORTE CONAPRED	TIPO DE APOORTE (Especie o dinero)	APORTE ENTIDAD BENEFICIARIA	TIPO DE APOORTE (Especie o dinero)	TOTAL
Ejemplo: Papelería	B/.100.00	Ejemplo: Dinero	B/.0.00	Ejemplo: N/A (no aplica)	B/.100.00
TOTAL	B/.100.00		B/.0.00		B/.100.00





Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	B/.100.00
--------------------------	-----------

Para cada ITEM debe realizarse una breve explicación que justifique el gasto. Indicar por qué es importante realizar esa compra y para qué se necesita. Esto se debe redactar debajo del cuadro de arriba. Para rubros como servicios especiales (recurso humano) se debe incluir información sobre el perfil de las personas a contratar y la importancia de ese personal para la ejecución del proyecto, se debe proveer un desglose sobre cómo se fijaron los salarios y el tiempo por el cual se contratará el personal. Para rubros como viáticos y transporte se debe proveer información sobre qué gastos se van a cubrir con dichos recursos teniendo en cuenta las actividades planteadas en el proyecto.

Ejemplo:
Papelería: El proyecto contempla la realización de 10 talleres de capacitación para los cuales se requiere la compra de hojas blancas que serán repartidas a los participantes de los talleres para que puedan desarrollar las actividades de cada sesión.

Nota: En caso de que exista otra organización que también hará aportes financieros para la ejecución del proyecto, el cuadro podrá ser modificado para incluir las secciones en donde se indique el monto y tipo de aporte a brindar.

b. FLUJO DE COSTOS DEL PROYECTO POR MES (Utilizar modelo de Excel y luego copiar en esta sección)

ITEM	MONTO TOTAL SOLICITADO	GASTOS MES 1	GASTOS MES 2	GASTOS MES 3	GASTOS MES 4	GASTOS MES 5	GASTOS MES 6	GASTOS MES 7	GASTOS MES 8	GASTOS MES 9	GASTOS MES 10	GASTOS MES 11	GASTOS MES 12
Ejemplo: Papelería	B/.100		B/.50.00				B/.50.00						
TOTAL	B/.100		B/.50.00				B/.50.00						



En esta sección corresponde a la institución que presenta el proyecto determinar cuándo va a realizar las compras de los insumos del proyecto, cuándo realizará los pagos de planilla, etcétera y luego colocar los montos que va a gastar por ITEM de manera mensual. Estos gastos usualmente están relacionados a las actividades que se desarrollaron acorde al cronograma del proyecto por ende los gastos deben ir acorde a lo planteado en el cronograma.



Comisión Nacional para el Estudio
de los Delitos Relacionados con Drogas
(CONAPRED)

I. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE
EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
La institución responsable de ejecutar el proyecto deberá presentar a la CONAPRED, por medio de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, informes de rendición de cuenta según la periodicidad que sea acordada por ambas partes en los Acuerdos. Estos informes deben incluir una sección técnica y otra de finanzas.

REQUISITOS SECCIÓN TÉCNICA	
Los informes técnicos deben contener la siguiente información:	
▪ Encabezado:	
○ Nombre de la institución responsable de ejecutar el proyecto.	
○ Nombre de la persona que elaboró el informe.	
○ Fecha de elaboración del informe.	
○ Periodo al cual corresponde el informe. (Ejemplo: Primer mes de ejecución o informe trimestral)	
○ Nombre del proyecto.	
○ Número de Acuerdo del proyecto.	
○ Fecha de refrendo del proyecto.	
○ Fecha de vigencia del proyecto.	
▪ Contenido:	
○ Hacer un listado de las actividades realizadas. Por cada actividad se debe informar sobre los resultados obtenidos basándose en las metas propuestas y los indicadores del proyecto, incluir información sobre los factores que favorecieron el logro de los resultados, los factores que limitaron el cumplimiento de los mismos, incluir información sobre las próximas acciones a realizar y las lecciones aprendidas. Qué aspectos no fueron logrados según el cronograma y resultados planteados en el documento de proyectos. Cuáles fueron las causas que originaron tal incumplimiento. Qué medidas se emprenderán para lograr el cumplimiento de lo programado. Cuáles son las lecciones aprendidas en este periodo.	
○ Incluir imágenes (fotografías) de las actividades realizadas, listas de asistencia, toda documentación de validación de las actividades realizadas como por ejemplo: Pre test-post test y bases de datos depuradas, consentimiento de padres, si fuera el caso, ejercicios prácticos, trabajos, informe de derivación de casos, protocolo de intervención o derivación de casos, etc.	





Comisión Nacional para el Estudio
de los Delitos Relacionados con Drogas
(CONAPRED)

FORMATO DEL INFORME:	El informe debe ser remitido a la Secretaría Ejecutiva por medio de una nota firmada por el representante legal de la institución encargada de ejecutar el proyecto o la persona debidamente autorizada por el anterior.	
	El informe debe ser presentado en páginas 8.5 x 11 o 8.5 x 13.	
	La información contenida en los documentos debe estar justificada.	
	Tipo de letra Arial 12.	
	Las páginas deben estar debidamente enumeradas con el siguiente formato: Página 1 de 10 (o la cantidad que aplique).	
	Espacio sencillo	

REQUISITOS SECCIÓN FINANCIERA

- El informe financiero se debe presentar según el formato de los cuadros a continuación. Para facilitar la elaboración de los mismos, estos se pueden elaborar utilizando el formato de Excel, el cual luego se puede copiar en un documento de Word.
- Estos cuadros deben estar acompañados de una narrativa que indique cuáles fueron los gastos incurridos en las actividades realizadas, y si el presupuesto se mantuvo o no dentro de lo autorizado. En caso de que este exceda el monto autorizado se debe explicar y justificar la razón del hecho.

Además, se deben anexar los siguientes documentos:

- Copia de las facturas. Se debe solicitar a los proveedores que la factura esté a nombre de su institución, la misma debe llevar el número de RUC y DV. El total de estas facturas debe coincidir con el gasto reflejado en los cuadros A y B según el periodo ejecutado.
 - Las facturas no deben tener errores, tachones, borrones, y números sobrepuestos.
 - La entidad ejecutora del proyecto debe guardar las facturas originales en caso de que sean requeridas por la Contraloría General de la República.
 - Las facturas deben ser entregadas en orden, siempre y cuando sea posible, según los rubros de gasto.
- Listas de asistencia de las actividades realizadas.
- Planillas de pago. Aplica para aquellos casos en donde se hacen pagos de viático y transporte. Se debe incluir copia de la cédula de las personas que reciben el pago.
- Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social (C.S.S.) o certificado de no obligado, y Dirección General de Ingresos (DGI). Deben estar vigente a la fecha de entrega del informe.
- Cualquier otro documento que sirva de respaldo para justificar los gastos incurridos.





*Comisión Nacional para el Estudio
de los Delitos Relacionados con Drogas
(CONAPRED)*

II. CUADROS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS A LA CONAPRED

CUADRO A. INFORME FINANCIERO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO (Utilizar modelo de Excel y luego pegar abajo).

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO				
Nombre del Proyecto				
N° de Acuerdo				
Fecha de Refrendo		Periodo de Vigencia del Proyecto		
Monto Aprobado				
ITEM	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUTADO
	B/. 1.00	B/. 1.00	B/. -	100%
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
		B/. -	B/. -	
TOTAL	B/. 1.00	B/. 1.00	B/. -	





Procuraduría General de la Nación

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

En caso de bienes, el proveedor se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un (1) año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.

CONTRATISTA:

ORDEN DE COMPRA:

ACTO PÚBLICO:

ARTÍCULO:

GARANTÍA:

UBICACIÓN:

[SI APLICA]
ASEGURADORA:

NÚMERO DE FIANZA:

LÍMITE DE FIANZA:

VIGENCIA:

Valor de la Orden de Compra:

Tiempo de entrega:

Vencimiento de la Orden de Compra:

Damos constancia de la entrega y recibido conforme del bien descrito en la Orden de Compra/Contrato No. ____ el día _____

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA

Secretaria Ejecutiva de la
CONAPRED



PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; _____, panameño (a), portador (a) de la cédula de identidad personal No. _____, en su calidad de Representante Legal de _____, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal No. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, sociedad debidamente inscrita al Folio y/o con Aviso de Operación No. _____ / _____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, el cual formará parte integral del pliego de cargos del acto de licitación No. _____ celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, como durante la ejecución del contrato que surja del mismo.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el Acto Público No. _____, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta, que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista. Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato. En el caso de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos. En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.



OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ____ () días del mes de ____ de 20__.

POR LA ENTIDAD, |

POR EL PROPONENTE,

[Nombre del Representante Legal]
[Cargo]

[Nombre del Representante Legal]
[Cédula/Ruc]

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.



CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE PROYECTO Y DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN PROYECTO

Los proyectos serán evaluados en base a siete (7) categorías: Riesgos del Proyecto, Documentación Legal del Proyecto, Capacidades del Equipo Humano, Redacción y Formulación del Proyecto, Formulación Financiera, Sostenibilidad y Criterios de Reducción de la Demanda de Drogas.

Califique y justifique los siguientes aspectos del proyecto en evaluación. Para la calificación utilice la escala 01 a 100 de acuerdo con los siguientes criterios:

CUANTITATIVO	CUALITATIVO
1.0 – 3.4	Bajo Potencial
3.5 – 4.4	Buen Potencial
4.5 – 5.0	Alto Potencial

1. RIESGOS DEL PROYECTO PROPUESTO

Marcar el recuadro de Sí/No en caso de que el proponente proyecto aplique:

	Riesgo	Respuesta
1.1	La Propuesta tenga impacto social negativo.	☐ Sí ☐ No
1.2	La Propuesta riñe con principios éticos y/o bioéticos aceptados.	☐ Sí ☐ No
1.3	La Propuesta está apropiándose indebidamente de trabajo ajeno.	☐ Sí ☐ No
1.4	La Propuesta incluye acciones ilegales o impropias.	☐ Sí ☐ No

2. DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

Marcar el recuadro de Sí/No en caso de que el proponente proyecto aplique:

	Documentación	Respuesta
2.1	La organización está legalmente constituida en la República de Panamá	☐ Sí ☐ No
2.2	Si es ONG Fiel Copia del Resuelto o Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia que concede personería jurídica.	☐ Sí ☐ No
2.3	Si es ONG Fiel Copia de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social que reconoce a la Fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.	☐ Sí ☐ No
2.4	Si es ONG Original Certificación de Registro Público de inscripción de personería jurídica.	☐ Sí ☐ No
2.5	Si es ONG Copia Estatutos de la organización donde consten que estos se encuentran debidamente inscritos.	☐ Sí ☐ No
2.6	Si es ONG En caso de ser una organización internacional documentación de cancillería que lo acredite como organización internacional inscrita bajo las leyes panameñas.	☐ Sí ☐ No

3. CRITERIOS DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGAS

Solo aplica para aquellos proyectos de reducción de la demanda de drogas.

	Tópico para evaluar	Cumple
--	---------------------	--------



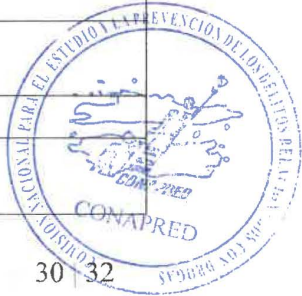
3.1	El programa o proyecto define el tipo de prevención (universal, selectiva e indicada), el N° de participantes, duración de las intervenciones, personal capacitado o idóneo	☐ Sí ☐ No ☐ No aplica
3.2	El proyecto identifica los factores de riesgos y de protección de la población objetivo, tomando en consideración el contexto, características socio demográficas, grupo etario, género, aspectos culturales), así como las necesidades de la población beneficiaria	☐ Sí ☐ No ☐ No aplica
3.3	El proyecto identifica los recursos o materiales necesarios para fomentar la promoción de la salud o las habilidades blandas.	☐ Sí ☐ No ☐ No aplica
3.4	En caso de ser un proyecto de tratamiento, el proyecto cumple con lo establecido en el Acuerdo N°04-2012.	☐ Sí ☐ No ☐ No aplica

4. CAPACIDADES DEL EQUIPO HUMANO, EXPERIENCIAS Y ESTUDIOS QUE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO-- 30%

	Tópico para evaluar	Rango de calificación	Ponderación
4.1	Experiencia y/o formación académica del equipo de trabajo, para el desarrollo de la propuesta. Demostración de capacidad de afrontar obstáculos, restricciones y riesgos de distintos tipos.	1.0 a 5.0	
4.2	Nivel de experiencia y participación de los miembros del equipo en la ejecución de proyectos del tipo planteado.	1.0 a 5.0	
4.3	Nivel de pertenencia y coherencia de los perfiles del equipo de trabajo con los roles y las actividades del proyecto propuesto.	1.0 a 5.0	
	TOTAL		

5. REDACCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO-- 30%

	Tópico para evaluar	Rango de calificación	Ponderación
5.1	El proyecto se ajusta a los formatos de presentación de proyectos de la CONAPRED.	1.0 a 5.0	
5.2	Grado de redacción de la propuesta. Es clara, ordenada y expresa lo esencial, permite la identificación de las ideas principales, además de utilizar términos precisos para comprender el problema, la solución y el impacto.	1.0 a 5.0	
5.3	Grado de alineación del proyecto con la Política Nacional de Drogas Vigente.	1.0 a 5.0	
5.4	El planteamiento del problema a resolver es claro.	1.0 a 5.0	
5.5	El objetivo general del proyecto es específico, medible, alcanzable, realista.	1.0 a 5.0	



5.6	Los objetivos específicos están alineados al logro del objetivo general.	1.0 a 5.0	
5.7	Los objetivos específicos son específicos, medibles, alcanzables, realistas.	1.0 a 5.0	
5.8	El proyecto cuenta con indicadores relevantes, claros, confiables, verificables.	1.0 a 5.0	
5.9	El proyecto cuenta con una metodología detallada que indique cómo se van a desarrollar las actividades para el logro de los objetivos y los recursos necesarios para su consecución. La metodología es clara y coherente con el plan de trabajo propuesto.	1.0 a 5.0	
5.10	El proyecto cuenta con un cronograma de actividades detallado.	1.0 a 5.0	
	TOTAL		

6. FORMULACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO – 25%

	Tópico para evaluar	Rango de calificación	Ponderación
6.1	Grado de coherencia del planteamiento financiero de la propuesta, en relación con los objetivos y resultados.	1.0 a 5.0	
6.2	Grado de compromiso y evidencia de procedencia del porcentaje de aporte del proponente, requerido según la Convocatoria.	1.0 a 5.0	
6.3	La organización está facultada para recibir fondos estatales y administrar recursos financieros.	1.0 a 5.0	
6.4	La organización cuenta con solvencia financiera. Cuenta con Estados Financieros debidamente elaborados por CPA idóneo.	1.0 a 5.0	
6.5	Los costos son comparables con los precios de mercado		
6.6	La descripción del Proyecto es lo suficientemente detallada para extraer los costos en los que se incurrirá.	1.0 a 5.0	
6.7	Carta de referencia bancarias.	1.0 a 5.0	
	TOTAL		

7. SOSTENIBILIDAD: SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL– 15%

	Tópico para evaluar	Rango de calificación	Ponderación
7.1	El proyecto es sostenible en el tiempo o incluye información referente a su sostenibilidad.	1.0 a 5.0	
	TOTAL		

RECOMENDACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO PROPUESTO

Explicar la recomendación de modificación al presupuesto del proyecto. **NOTA: SUS COMENTARIOS SERÁN REMITIDOS TEXTUALMENTE AL PROPONENTE DEL PROYECTO. EN CASO DE MARCAR NO EN ALGUNO DE LOS RUBROS ANTERIORES, EXPLICAR POR QUÉ.**

☐Mandatario o ☐Recomendado



Agregue sus recomendaciones del Presupuesto. En caso de marcar NO en alguno de los rubros anteriores, explicar por qué.

RECOMENDACIÓN GENERAL AL PROYECTO

Explicar la recomendación general al proyecto. NOTA: SUS COMENTARIOS SERÁN REMITIDOS TEXTUALMENTE AL PROPONENTE DEL PROYECTO, EN CASO DE QUE EL PUNTAJE FINAL SEA IGUAL O MENOS A 70, ES OBLIGATORIO EXPLICAR POR QUÉ.

	Tópico para evaluar	Respuesta
1	Según su evaluación, ¿la propuesta de proyecto es viable?	☐ Sí ☐ No

☐Mandatario o ☐Recomendado

Agregue sus recomendaciones generales del Proyecto propuesto. En caso de que el puntaje final sea igual o menos a 70, es obligatorio explicar por qué.

CALIFICACIÓN

CUANTITATIVO	CUALITATIVO
1.0 – 3.4	Bajo Potencial
3.5 – 4.4	Buen Potencial
4.5 – 5.0	Alto Potencial

CALIFICACIÓN CUANTITATIVO FINAL: _____

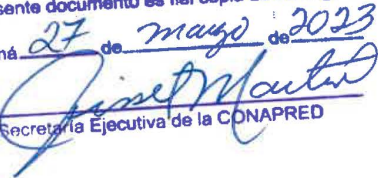
CALIFICACIÓN CUALITATIVO FINAL (VIABLE O NO VIABLE): _____



COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN
DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS
CONAPRED

El presente documento es fiel copia de su original

Panamá 27 de mayo de 2023



Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED

